



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
(DOF 09-05-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	15-10-2013 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Presentada por el Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Deporte. Diario de los Debates, 15 de octubre de 2013.
02	27-03-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Justicia y de Deportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 317 votos en pro, 34 en contra y 17 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 25 de marzo de 2014. Discusión y votación, 27 de marzo de 2014.
03	01-04-2014 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 1 de abril de 2014.
04	01-04-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley general de cultura física y deporte. Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 1 de abril de 2014. Discusión y votación, 1 de abril de 2014.
05	09-05-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2014.

15-10-2013

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Presentada por el Dip. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Deporte.

Diario de los Debates, 15 de octubre de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza y suscrita por Gerardo Francisco Liceaga Arteaga y José Alberto Rodríguez Calderón, diputados del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza y José Alberto Rodríguez Calderón, diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, fracciones I y IV, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La actividad deportiva, es sin duda un elemento fundamental en el sano desarrollo de los individuos que conforman una comunidad. Sus beneficios son evidentes y se reflejan en aspectos tan variados como la salud, la educación, la formación cívica, la armonía familiar entre muchos otros. Es así como el respeto a las reglas, la solidaridad, la cooperación, la disciplina, la perseverancia, la honestidad y la competitividad, son valores del deporte que tienen eco en la convivencia diaria entre las personas que lo practican.

Sin embargo, como reflejo de la sociedad también presenta múltiples dificultades y aristas, cuando el deporte se convierte en una cuestión masiva, se asocia con aspectos de la vida en comunidad y la visión de cada pueblo.

En este orden, la práctica del deporte, sobre todo en el ámbito profesional, se convierte en un importante espacio de esparcimiento y convivencia humana, independientemente de los incuestionables beneficios que aporta a la economía de las ciudades en donde se asientan los clubes y empresas relacionadas con esta actividad, los eventos profesionales son una herramienta fundamental para la integración y el desarrollo de las personas en una comunidad, se han constituido, paralelamente como un factor coadyuvante de la sana convivencia social y la despresurización de las situaciones que causan estrés en la población, asimismo se ha consolidado como elemento necesario para fomentar buenos hábitos, el comportamiento respetuoso y tolerante al hacer el uso correcto de los espacios recreativos, fomentando la solidaridad, la armonía y hasta el sentido de pertenencia en la comunidad.

Lamentablemente, en tiempos recientes se ha observado en diversas partes del mundo, una preocupante tendencia al incremento de sucesos violentos derivados de supuestas rivalidades entre grupos de aficionados afines a los equipos deportivos que se enfrentan, con consecuencias en la seguridad de las personas, en su integridad y en los bienes. Sucesos que con frecuencia rebasan inclusive los límites físicos de los estadios o recintos deportivos, afectando a la comunidad en los alrededores de dichos espacios. Además se ha hecho palpable un aumento tan alarmante como sensible en el nivel de violencia, que excede el límite de la pasión por una afinidad hasta llegar a actos delictivos.

Ciertamente, en México han sucedido lamentables acontecimientos que hacen ineludible la intervención del legislador, las riñas entre porras o agrupaciones de aficionados en los eventos deportivos; choques entre éstas y las fuerzas del orden; agresiones contra deportistas, jueces y árbitros; daños a bienes muebles inmuebles; robos a comercios y toma de autobuses y transporte público, son cada vez más cotidianos, lo que ha disminuido la concurrencia de las familias a los espectáculos de esta índole.

No cabe duda, que la violencia asociada a los eventos deportivos es totalmente deleznable y atenta tanto contra la libertad como contra la seguridad de los ciudadanos y del desarrollo integral de la familia, arrebatándoles espacios destinados a la convivencia y sano esparcimiento, por lo que resulta ineludible fortalecer las atribuciones de las instituciones en la materia, así como los valores del juego limpio, del trabajo en equipo, así como la sana convivencia y la solidaridad, que deben ser difundidos y promovidos tanto por el Estado como por los grupos directivos de las entidades del deporte federado y asociado.

En razón de lo expuesto es menester entender el fenómeno, analizarlo y reaccionar en consecuencia, en tal sentido resulta conveniente profundizar un tanto sobre el significado y la trascendencia de la agresividad y la violencia en el deporte.

El fenómeno no es exclusivo de nuestro país, se ha producido en muchas latitudes y se ha estudiado en numerosas ocasiones y aun cuando no se han podido determinar con precisión absoluta las motivaciones de la violencia en los espectáculos deportivos, esta está vinculada a la frustración social por el deterioro de los niveles de vida, la falta de oportunidades, resentimiento social o una crisis de identidad.

En el derecho comparado podemos encontrar diferentes ángulos para atacar el problema desde su raíz como se muestra en los apartados subsecuentes.

Alemania

En Alemania el derecho penal no reconoce una regulación especial que proteja contra la violencia en competiciones deportivas, puesto que la tipificación existente para la protección de los valores de la personalidad y la colectividad es considerada como suficiente.

Los espectadores violentos son imputados generalmente por delitos de lesiones corporales y, aisladamente, incluso delitos contra la vida, pero cometen sobre todo daños en instalaciones deportivas y en bienes públicos y privados.

Asimismo se aplica frecuentemente el delito de desorden público, pues el tipo incluye el tomar parte o promover la disposición de actos violentos contra las personas o los bienes, que se realizan por una muchedumbre y con la unión de fuerzas, además del delito de resistirse a la autoridad en caso de que se opongan a un arresto.

En la práctica en Alemania, la actuación de las autoridades de seguridad pública tiene preferencia sobre la persecución penal, esto se asegura primeramente a través de la recopilación de datos y la vigilancia de personas sospechosas en los alrededores de las instalaciones deportivas, lo cual está permitido por la Ley de la función policial.

Esto permite la identificación de los aficionados violentos, lo que ha resultado especialmente efectivo para impedir brotes de violencia. Además, se asegura la convivencia pacífica en los eventos deportivos a través de una fuerte presencia de las corporaciones policiales, haciendo uso del video, cuyo rol ha sido resaltado como fundamental en la prevención de actos violentos.

Argentina

La legislación argentina, vigente, extiende su aplicación a los hechos cometidos en las inmediaciones del espectáculo deportivo y se incrementan en una tercera parte las penas mínimas y máximas de los delitos de homicidio simple, del cometido bajo "estado de emoción violenta", preterintencional, que es consecuencia de lesiones dolosas, y culposo; de las lesiones, y del uso de armas, así como el robo.

El ingreso, tenencia y portación de armas de fuego o explosivos, en los eventos deportivos está prohibido y penado con reclusión de uno a seis años de prisión y el decomiso de tales elementos, en el mismo sentido se sanciona con prisión de un mes a tres años a los dirigentes, organizadores y empleados de los clubes o estadios que permitan el acceso de este tipo de elementos.

Asimismo se prevé la pena de uno a seis años para quien instigue, promueva o facilite la formación de grupos destinados a cometer alguno de los delitos previstos en la ley.

Le legislación argentina incluye la inhabilitación especial, la cual limita la posibilidad de concurrir a espectáculos deportivos por un periodo de entre seis meses y cinco años, pudiendo imponerse permanentemente, tratándose de un estadio específico o un lugar particular.

Los ordenamientos de este país también establecen como penas la multa, para directivos que falten a las obligaciones previstas, así como la responsabilidad solidaria de la entidad a la que aquéllos pertenecieran cuando el daño exceda el patrimonio del responsable. En el mismo sentido se dispone en las penas la posibilidad de clausurar el estadio por un término máximo de sesenta días.

Chile

La regulación especial de este fenómeno en Chile se da el 31 de agosto de 1994 con la Ley que Fija Normas para la Prevención y Sanción de Hechos de Violencia en Recintos Deportivos con Ocasión de Espectáculos de Fútbol Profesional.

El ámbito de aplicación de esta ley es sumamente reducido, pues, como puede advertirse se enfoca exclusivamente al fútbol y en su variante profesional, sin considerar que la violencia también puede darse en otros deportes y también dentro del deporte aficionado.

La legislación chilena tipifica delitos de lesiones y de daños cometidos relacionados con un espectáculo de fútbol profesional dentro o fuera de las instalaciones deportivas respectivas antes, durante o después del desarrollo del evento.

También se sanciona a aquellos que portan armas o artefactos para cometer los daños o lesiones asimismo se sanciona la incitación y promoción de comportamientos violentos.

Costa Rica

Al igual que la legislación alemana no existe en Costa Rica un marco normativo penal nacional que sancionen específicamente los actos de violencia relacionados con el deporte, dejando esta función a la legislación penal.

Se aplican tipos a conductas generales que coinciden con las circunstancias específicas como el homicidio o las lesiones producidas en una agresión o en una riña en la que participe una muchedumbre y no pueda precisarse al autor de las lesiones o la muerte, también se aplica el tipo de riña sin resultado lesivo, así como las faltas administrativas constitutivas de desorden o perturbación del orden público, finalmente el delito de daños agravados también es aplicado en este sentido.

Inglaterra

En Inglaterra y Gales existe un ordenamiento específico para los espectadores del fútbol: la Football Spectators Act, que tiene como antecedente el Informe Taylor, encargado por la Corona Inglesa y Margaret Thatcher a lord Peter Murray Taylor, hecho público en 1989, el informe consta de dos secciones, la primera es la investigación judicial acerca del desastre de Hillsborough, señalaba a los fanáticos de Liverpool como responsables de los actos de violencia sucedidos y justificaba la actuación de la policía y la segunda parte es el un informe con sugerencias sobre la seguridad de los recintos deportivos, base para la legislación vigente.

En la ley inglesa se prohíben las localidades de pie, esto con el objetivo de prevenir avalanchas humanas, a la par la colocación de asientos individuales en todo el recinto es obligatoria, otra medida interesante es la prohibición de rejas y vallas alámbricas alrededor del campo de juego con el fin de permitir tener una ruta de evacuación hacia la cancha en caso de alguna contingencia.

También se prohibió el ingreso de asistentes bajo los efectos del alcohol u algún otro estupefaciente, lícito o ilícito, recomendando no vender bebidas alcohólicas, en las instalaciones ni en un radio menor a diez manzanas. Se establecen inhabilitaciones para asistir a espectáculos deportivos por mínimo tres años para espectadores en territorio británico como en cualquier otro país europeo, ampliables a un mínimo de cinco años en caso de reincidencia.

La instalación de cámaras de video permanentes y operativas en todos los estadios es obligatoria, con la suficiente calidad de imagen como para ser usada como material de prueba en caso de que sean requeridas en un proceso judicial.

Asimismo se recomienda la creación de cuerpos de seguridad privada o “stewards” con entrenamiento en manejo de masas, primeros auxilios y manejo de crisis violentas, remplazando a los cuerpos al interior del recinto con motivo de destinar fuerza pública a las inmediaciones del estadio y en todo el recorrido de los espectadores.

Igualmente se recomienda la prohibición de la venta de boletos el mismo día del partido, con el fin de evitar multitudes que pudiesen ocasionar incidentes mayores, dando también libertad al derecho de admisión para los clubes para permitir o no el acceso de los espectadores, tanto locales como visitantes con lo que se permite la existencia de un registro base de aficionados con el fin de mantenerlos ubicados, y permitir a los clubes y fuerzas de seguridad tener acceso a información sobre sanciones por violación a la Ley.

Italia

También en Italia el deporte se ve obligado a reaccionar en contra de los actos de violencia ocasionados por el comportamiento de agrupaciones de aficionados haciendo que el Poder Legislativo haya intervenido expresamente con normas muy específicas.

La intervención legislativa más relevante fue la prohibición de acceso a los lugares en los que se desarrollan competiciones deportivas a quienes hayan participado en este tipo de circunstancias lamentables.

La normatividad vigente faculta a la autoridad administrativa encargada de la seguridad pública o “questore” a aplicar esta medida preventivamente sobre aquellos aficionados que hayan participado activamente en episodios de violencia con ocasión o a causa de eventos deportivos, o que en estas mismas circunstancias hayan incitado o inducido a actos violentos. Complementada con la obligación, dirigida a los sujetos sancionados, de presentarse físicamente en una comisaría de policía y permanecer ahí durante el tiempo en que deban desarrollarse las competiciones a las que se le haya prohibido asistir, estableciéndose una sanción penal en caso de incumplir con esta obligación.

Polonia

En Polonia se observa la Ley sobre la seguridad de los eventos masivos que tiene aplicación también en el caso de los espectáculos deportivos. Según esta ley, los organizadores tienen la obligación de garantizar la seguridad a los asistentes y de preservar el orden durante su desarrollo.

Asimismo, la legislación sobre la cultura física establece que las personas jurídicas y físicas que desarrollan actividades relacionadas con la cultura física tienen que garantizar en los eventos deportivos la seguridad, el orden y las condiciones de higiene, tanto para llevar a cabo el encuentro como para los asistentes.

El derecho polaco establece, como sanción, la prohibición del acceso a un evento deportivo o masivo por la inobservancia a la legislación en cualquier materia que concurra en dicho espectáculo, el personal de seguridad del organizador de un evento masivo tiene la obligación de impedir el acceso a las personas que hayan sido sancionadas en este sentido.

En lo que se refiere a la violencia en los eventos deportivos, en el Código Penal polaco no existen normas especiales relacionadas con los delitos cometidos en tal contexto específico. Cuentan con aplicación las normas generales sobre los delitos en contra de la vida, la integridad física o emocional, contra los funcionarios públicos, en el caso de abuso de las potestades policíacas, así como los delitos en contra los bienes y en contra el orden público.

Finalmente, en la esfera administrativa se hacen esfuerzos para garantizar la seguridad en los espectáculos masivos, entre los cuales están los eventos deportivos. Se organizan cursos y ejercicios especiales para las policías estatales y municipales con el fin de preparar a sus agentes para la lucha eficaz, sin desproporciones, contra la violencia en los espectáculos masivos.

Uruguay

La generalización de los actos de violencia en los estadios uruguayos ocasionó que el parlamento de ese país regulara de manera específica estas conductas, estableciendo en una ley especial que quien provocara o participara en un desorden en un espectáculo público serían procesados por el delito de instigación pública a cometer conductas delictivas.

Adicionalmente la ley facultó a los jueces para que, en los casos de delitos cometidos en ocasión o con motivo de conductas violentas en un evento deportivo, los procesados debieran comparecer en la sección policial más cercana a su domicilio en los días, horas y circunstancias que las autoridades determinen coincidiendo con el día que juegue su equipo.

En segundo lugar, se creó el tipo de “riña en espectáculo público o deportivo”, incorporándolo al Código Penal, por la cual se sancionará al que en una competencia deportiva u otro espectáculo público que tuviera por motivo la recreación o el esparcimiento, durante su desarrollo o ingreso o culminación del mismo, participare en una riña o incentivara a participar en ella, o bien la dirigiera o la propiciara.

En el mismo sentido se sanciona al que porte armas o las introduzca en las instalaciones en que se desarrolle la competencia deportiva o el espectáculo público.

México

En nuestro país, atendiendo a las características del régimen federal, existe una distribución de competencias que señala con claridad las responsabilidades que deben asumir las autoridades de cada orden de gobierno así como los organizadores de los espectáculos deportivos.

Se ha planteado la posibilidad, o bien de establecer una legislación específica en contra de los actos violentos en los eventos deportivos o agravar las penas en la legislación penal, esto no es conveniente en dos aspectos, en el ámbito formal los delitos del orden común son competencia de las entidades federativas, y la regulación de espectáculos masivos es una atribución administrativa del municipio, por lo que emprender una modificación en el sentido descrito sería o bien inoperante o bien invasivo de facultades de otros órdenes de gobierno.

Por otra parte, desde el aspecto sustancial las leyes especiales y su fundamentación tanto política como criminal, son reflejo de una tendencia a la alza del control penal, a pesar de que no ha cumplido con sus expectativas de eficacia y validez. Vale señalar que a pesar de la gran cantidad de personas que han sido detenidas en virtud de estas leyes, tanto en Chile como en Argentina, los sentenciados han sido pocos, y la violencia no ha disminuido, situación que es claramente incoherente con las pretensiones de los legisladores sudamericanos.

Asimismo este tipo de legislación sólo ha sido empleada por las autoridades para justificar detenciones multitudinarias como mecanismo de control y acción frente a los desórdenes masivos, que procesalmente se diluyen en liberaciones o sobreseimientos, pero que legitimadas en virtud de un marco normativo especial, se devalúan en un simple instrumento administrativo policial.

Para entender y proponer acciones eficaces es necesario que cada una de las partes involucradas comprenda y asuma su responsabilidad, esto permitirá establecer una verdadera coordinación, lo que deberá quedar precisado en los cuerpos normativos, para no confundir coordinación con subordinación y evitar atribuir responsabilidades a instancias que podrían resultar incompetentes.

Además, es necesario que existan acciones coordinadas entre las federaciones deportivas, los empresarios, dueños de clubes y propietarios de los recintos deportivos, con el apoyo de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, tanto en el interior como en los alrededores de los estadios, promover la creación de normas generales de seguridad pública y de protección civil para estadios e instalaciones deportivas, así como establecer sanciones a quienes sean responsables de brotes violentos en estas circunstancias.

Frente a este panorama, resulta urgente y necesario adecuar el marco jurídico para prevenir, controlar y sancionar la violencia en los eventos deportivos, en los momentos previos a que dé inicio, durante el desempeño del mismo y después de su realización.

Es inobjetable el gran avance que se ha presentado a partir de la expedición de la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, recién publicada en el diario Oficial de la Federación del 7 de julio de 2013 que contiene un capítulo específico sobre la prevención de la violencia en el deporte.

Sin embargo el contenido de la propuesta de reforma tiene como objetivo garantizar la prevención, el control y la sanción de la violencia, a través de la consolidación de su cumplimiento, en beneficio de los aficionados, de los deportistas, de los directivos y organizadores, de las familias, de la sociedad mexicana en general, amparando y preservando la vida, la integridad física de los asistentes a eventos deportivos y el patrimonio de quienes subsisten a través del deporte y velar por el desarrollo apropiado de los eventos deportivos, estableciendo además bases de coordinación y colaboración entre las autoridades deportivas, administrativas y de seguridad de los tres ámbitos de gobierno.

Para tal efecto, la iniciativa propone precisar el objeto y alcance de la ley en materia de violencia y fortalecer a la Comisión Especial para la prevención de la violencia en la celebración de espectáculos deportivos para promover e impulsar efectivamente acciones tendientes a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

Por lo anterior, es que los promoventes proponemos emprender las reformas y adiciones que a continuación de manera resumida se exponen:

1. Adicionar en la fracción VII del artículo 2, la finalidad de sancionar a quienes ejerzan violencia en el deporte, con objeto de hacer efectivas las disposiciones tendientes a castigar a quienes atentan contra la seguridad de las personas y los bienes en ocasión de la celebración de espectáculos deportivos.

2. Reformar el artículo 41 y adicionar el artículo 41 Bis, a efecto de establecer el objeto, las bases y las obligaciones de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar la seguridad en eventos deportivos masivos, independientemente de su naturaleza profesional o amateur, así como, particularmente las obligaciones y la participación de las autoridades deportivas, de los propietarios de recintos, de los organizadores y de los dueños o representantes de los equipos o clubes involucrados en el deporte de espectáculo.

Se precisan y distribuyen con claridad las responsabilidades, competencias y mecanismos para una coordinación efectiva, con respeto pleno a las atribuciones que a cada quien le corresponden de acuerdo con su ámbito de competencia.

3. Reformar el artículo 98 y adicionar el 98 Bis, con la finalidad de incorporar con claridad las responsabilidades y obligaciones en materia de seguridad tanto de los eventos como de las instalaciones donde se celebren espectáculos deportivos. Estableciendo un mínimo de condiciones que deben reunir los recintos para la seguridad y protección de las personas, sin los cuales no se podrá utilizar para llevar a cabo espectáculos deportivos. Respetando la distribución de competencias establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deja en los municipios la facultad de verificación del cumplimiento de dichos requisitos en términos de sus disposiciones reglamentarias y sin perjuicio de otros requisitos que establezcan los ordenamientos de seguridad pública, espectáculos, limpia, ecología, protección civil y demás relativos.

4. Para fortalecer y facilitar la labor de la Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte, se propone reformar el artículo 139 para que en cada Estado de la República Mexicana y en el Distrito Federal, funcione una representación de la Comisión Especial, integrada por las instancias estatales de los que integran la Comisión Especial, estas representaciones tendrán por objeto la ejecución de los acuerdos, políticas y acciones que determine la Comisión Especial en sus respectivos ámbitos territoriales. Se prevé que su funcionamiento y organización se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

5. La reforma al artículo 140, plantea adicionar cuatro fracciones para incorporar como funciones adicionales de la comisión especial.

Realizar informes y estudios sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte;

Conformar y publicar anualmente la estadística nacional sobre la violencia en el deporte, e

Informar a las autoridades competentes sobre los riesgos de los eventos deportivos y coadyuvar con las medidas necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes, con motivo de los eventos deportivos;

6. En el artículo 142, fracción I, la iniciativa propone precisar que los aficionados asistentes a eventos deportivos deberán acatar no sólo los lineamientos que emita la comisión especial y las autoridades locales, sino también las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.

7. Se somete a consideración reformar el artículo 151 de la Ley, para efecto de señalar como falta muy grave el incumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 41, 41bis, 98 y 98 bis que también forman parte de esta Iniciativa, y se refieren a los requisitos y obligaciones que deben cumplir las autoridades, los dueños de los clubes o equipos, los organizadores de los eventos y los propietarios de recintos deportivos para garantizar la seguridad de los asistentes a dichos eventos. Y en ese mismo orden, se propone en la reforma al artículo 152, que estas infracciones graves se sancionen con la suspensión temporal o definitiva de la organización de espectáculos deportivos en las instalaciones donde se hayan suscitado actos de violencia o que por incumplimiento de los requisitos se haya puesto en riesgo o vulnerado la seguridad de las personas o sus patrimonios.

Asimismo, se adiciona un apartado V en dicho artículo para señalar a los asistentes a eventos deportivos como sujetos de diversas sanciones por violaciones a la Ley, sin perjuicio de las que se pudieran generar por la naturaleza civil o penal de sus conductas.

8. Se crea el tipo penal de violencia en el deporte para sancionar con pena de prisión de 3 a 6 años y multa así como prohibición de asistir a eventos deportivos de espectáculo, a quienes generen actos de violencia de los previstos en la Ley cuya reforma planteamos así como para quienes violen los lineamientos de seguridad en materia de introducción de objetos o sustancias peligrosas o prohibidas en los recintos deportivos.

Por tratarse de una Ley General, cuya función es establecer el ejercicio de las competencias concurrentes entre los tres órdenes de gobierno y en términos de lo que dispone el último párrafo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ("En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales"), se estipula que cuando en la comisión de este delito no resulten dañados bienes propiedad de la nación ni se afecte a servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades del fuero común, con lo que queda clarificada la competencia que corresponde a cada ámbito de gobierno.

9. Finalmente, se contempla en el artículo 155 cuya adición se propone, el padrón de aficionados violentos, consistente en una base de datos conformada conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la cual serán inscritas todas las personas que hayan sido sancionados con la prohibición de acudir a eventos deportivos y que será consultable por las autoridades de seguridad pública y por los organizadores de los espectáculos deportivos.

Por lo expuesto, los que suscribimos, sometemos a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto mediante el cual se reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, 41, 98, 139, 140, 142, 151 y 152, se adicionan los artículos 41 Bis, 98 Bis, 154 y 155 y se modifica la denominación del capítulo VII de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VI. ...

VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia, **sancionar a quienes la ejerzan** y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del doping;

VIII. a XII. ...

Artículo 41. ...

I. a V. ...

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SINADE;

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y

VIII. Prevenir la violencia en el deporte y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas.

Artículo 41 Bis. La coordinación y colaboración entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, respecto a la seguridad en los eventos deportivos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:

I. Los organizadores de los eventos, los propietarios de los recintos deportivos, los propietarios de los clubes o equipos y las autoridades deportivas, en todo momento estarán obligados a colaborar, atender las indicaciones o recomendaciones en la materia y prestar el auxilio que las autoridades requieran los propietarios de los recintos deportivos;

II. La seguridad en el interior de los recintos deportivos y sus instalaciones anexas, es responsabilidad de los propietarios de los recintos y de los organizadores de los eventos, atendiendo a la reglamentación de espectáculos, de seguridad pública, protección civil, limpia, ecología, alcoholes y demás relativa del municipio o delegación donde se celebren los eventos;

III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde en principio a los municipios, en términos de lo que dispone el artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. A solicitud de las autoridades municipales, y atendiendo a los acuerdos de colaboración que al efecto se celebren, participarán las autoridades estatales para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con las características del evento a celebrarse;

V. A solicitud de las autoridades estatales, las del orden federal prestarán la colaboración que les sea requerida conforme a los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren y en las áreas o materias que se establezcan conforme a las características del evento;

VI. En términos de las tres fracciones anteriores, los propietarios de los recintos deportivos, los organizadores de los eventos, los propietarios de los clubes o equipos y las autoridades deportivas, deberán poner a consideración de la comisión especial y de las autoridades encargadas de la seguridad pública sus planes de seguridad y vigilancia, acatando las observaciones que se les hagan sobre el mismo y podrán solicitar el apoyo de las autoridades de alguno o de los tres órdenes de gobierno, justificando la necesidad específica de dicha participación de acuerdo a las características del evento deportivo en el que se solicite el apoyo;

VII. En todo caso, para participar en la planeación previa y en el seguimiento durante el desarrollo del evento, los propietarios de los recintos deportivos, los organizadores de los eventos, los propietarios

de los clubes o equipos y las autoridades deportivas podrán acreditar un representante y deberán atender las indicaciones y recomendaciones de las autoridades de seguridad.

Los representantes a que se refiere esta fracción podrán realizar sugerencias y recomendaciones o solicitudes a las autoridades de seguridad pública, pero por ningún motivo tendrán carácter de autoridad ni asumirán posiciones de mando.

Para los efectos de este artículo se considera que el evento deportivo, concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado totalmente y los asistentes se hayan retirado de las inmediaciones.

VIII. Los responsables de la seguridad en el interior de los recintos deportivos y sus instalaciones anexas designados por los organizadores de los eventos, deberán participar en las labores de planeación previa, atendiendo las recomendaciones e indicaciones de las autoridades de seguridad pública e informar a dichas autoridades sobre el desarrollo del evento.

IX. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, podrán participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones.

X. Todas las autoridades, contribuirán, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación para garantizar la seguridad en las inmediaciones de las instalaciones deportivas y los traslados que realicen los aficionados, así como en el auxilio eficaz y oportuno al interior de los recintos de requerirse;

XI. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el auxilio de la Comisión Especial contra la violencia en el deporte, los propietarios de los recintos deportivos, los organizadores de los eventos, los propietarios de los clubes o equipos y las autoridades deportivas, capacitarán a los cuerpos policiacos y demás autoridades encargadas de la seguridad, en el uso apropiado de sus atribuciones así como en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que puedan suscitarse en este sentido, y

XII. Las leyes estatales de seguridad pública deberán establecer lo conducente para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un estado y sus municipios para garantizar el desarrollo pacífico de los eventos deportivos, atendiendo a lo previsto en este artículo.

Artículo 98. ...

...

Los organizadores y en su caso, los propietarios de las instalaciones están obligados a garantizar la implementación de las medidas de seguridad en los recintos deportivos, de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables y en los reglamentos y serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se generen en los escenarios deportivos en contra de los asistentes y de sus bienes al interior de las instalaciones por omisiones en las reglas y medidas de seguridad.

Artículo 98 Bis. Para la celebración de eventos deportivos con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar, además de lo que disponga cualquier otra disposición legal, con los siguientes elementos y medidas de seguridad:

I. Circuito cerrado de televisión con cámaras fijas;

II. Sistema de audio propio, con capacidad y alcance para el interior y el exterior del recinto;

III.- Comunicaciones con autoridades de la seguridad pública, organismos de emergencia médica y protección civil;

IV. Señalización e iluminación adecuada en todas las áreas y sectores, de acuerdo a las recomendaciones que formule la comisión especial;

V. Control computarizado de la venta de entradas y de acceso al evento deportivo, con un padrón compartido por todos los organizadores y los cuerpos de seguridad que cuente con la fotografía, señas particulares y datos personales de los aficionados que en función de sus antecedentes violentos se les ha sancionado con la imposibilidad de asistir a eventos deportivos;

VI. Asientos individuales y numerados en todos los sectores de las instalaciones deportivas;

VII. Lugar destinado al personal de medios de comunicación;

VIII. Instalaciones de atención médica;

IX. Zonas de seguridad;

X. Áreas de seguridad destinadas especialmente al registro de los asistentes;

XI. Oficinas móviles para denuncias penales, y

XII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales.

En caso de que el recinto únicamente se vaya a ocupar de manera transitoria para la celebración de un determinado evento, el organizador deberá proveer lo necesario para la adaptación e incorporación de los elementos y medidas de seguridad a que se refiere este artículo.

Artículo 98 Ter. Las autoridades municipales serán competentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el artículo anterior, como requisito indispensable para autorizar la celebración del evento, independientemente de lo que dispongan sus reglamentos en materia de espectáculos, protección civil y demás materias aplicables. Las disposiciones reglamentarias municipales, preverán lo conducente.

Artículo 139. ...

..

..

..

...

En cada estado de la República Mexicana y en el Distrito Federal, funcionará una representación de la comisión especial, que tendrá por objeto la ejecución de los acuerdos, políticas y acciones que determine la comisión especial en sus respectivos ámbitos territoriales. Será encabezada por el titular del órgano estatal en materia de cultura física y deporte, su funcionamiento, integración y organización se establecerán en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 140. ...

I.a VII. ...

VIII. Brindar asesoría a quien lo solicite, en materia de prevención de la violencia en el deporte;

IX. Realizar estudios e informes sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte;

X. Conformar y publicar la estadística nacional sobre la violencia en el deporte;

XI. Informar a las autoridades competentes sobre los riesgos de los eventos deportivos y coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes, y

XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 142. ...

I. Acatar las disposiciones normativas relacionadas con la celebración de espectáculos deportivos **contenidas en la presente ley, su Reglamento y las** que emita la comisión especial, así como las de la localidad en donde se lleven a cabo, y

II. ...

...

Capítulo VII De las infracciones, sanciones y delitos

Artículo 151. Se considerarán como infracciones muy graves a la presente ley, las siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 41, 41 bis, 98 y 98 Bis de la presente ley.

Artículo 152. A las infracciones a esta Ley o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones siguientes:

I. A las asociaciones y sociedades deportivas, deportivas nacionales, recreativo-deportivas, del deporte en la rehabilitación y de cultura física-deportiva, así como a los organizadores de eventos o espectáculos deportivos, con fines de espectáculo:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) **Suspensión temporal o definitiva de la organización de espectáculos deportivos en las instalaciones donde se hayan suscitado actos de violencia cuya responsabilidad les sea imputable total o parcialmente ò cuando por incumplimiento de las medidas de seguridad que señala esta ley, se haya puesto en riesgo o vulnerado la integridad de las personas o sus bienes.**

II. a IV. ...

V. A los espectadores, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o de cualquier naturaleza que pudieran generarse:

a) Amonestación privada o pública,

b) Expulsión inmediata de las instalaciones deportivas,

c) La reparación integral del daño causado a bienes y personas, y

d) Suspensión de uno a cinco años del acceso a espectáculos deportivos y su incorporación al padrón de aficionados a que refiere el artículo 155 de la presente ley.

Artículo 154. Comete el delito de violencia en el deporte quien encontrándose en el interior de un recinto en el que se celebre un evento ó espectáculo deportivo, en sus instalaciones anexas o en sus inmediaciones, por sí mismo o incitando a otros, cometa alguna de las conductas previstas en el artículo 138 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan por cualquier otro delito que resulte cometido, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa de hasta 250 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

La misma sanción se aplicará a quien viole las disposiciones derivadas de los lineamientos que expida la comisión especial, en los casos a que se refieren las fracciones I, II y V del artículo 141 de esta ley.

A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la prohibición de asistir a eventos ó espectáculos deportivos por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta, para cuyo efecto será inscrito en el padrón de aficionados violentos.

Cuando en la comisión de este delito no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán de este delito las autoridades del fuero común.

Artículo 155.- Para los efectos señalados en este capítulo, se instituye el padrón de aficionados en el cual quedarán inscritas las personas a quienes se les imponga como sanción la prohibición o suspensión de asistencia a eventos y espectáculos deportivos. Este padrón formará parte de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su acceso estará disponible para todas las autoridades de la materia y para los organizadores de los eventos deportivos. Su organización y funcionamiento se regirán por lo que disponga el Reglamento que al efecto se expida en términos de la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de los estados y las autoridades municipales, deberán adecuar sus disposiciones legales conforme a lo previsto en el presente decreto, en un plazo que no exceda de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Tercero. Los propietarios de los inmuebles destinados a la celebración de espectáculos deportivos, deberán hacer las adaptaciones de seguridad a que se refieren los artículos 98 y 98 bis de este decreto en un plazo no mayor a un año contado a partir de su entrada en vigor.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el 10 de octubre de 2013.— Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, José Alberto Rodríguez Calderón, Faustino Félix Chávez, Miriam Cárdenas Cantú, Irma Elizondo Ramírez (rúbricas).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Deporte, para dictamen.

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 21
DEL 25 DE MARZO DE 2014

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:
Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de De-

porte, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones de Deporte y Justicia de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, presentada por los señores Diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza y José Alberto Rodríguez Calderón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo anterior, estas Comisiones Legislativas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80 numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 82, 84, 85, 157 numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4, 173, 174, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa en mención.

Asimismo, tomando en cuenta las consideraciones de orden general y específico, así como la votación que realizaron los integrantes de estas comisiones legislativas, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, conforme a la siguiente

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de “ANTECEDENTES” se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la iniciativa.
- II. En el capítulo referido al “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. Por último, en el apartado de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

I. ANTECEDENTES

Primero. En fecha 10 de octubre de 2013, se publicó en la Gaceta parlamentaria la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 2, 41, 98, 139, 140, 142, 151 Y 152, se adicionan los artículos 41 BIS, 98 BIS, 154 y 155 y se modifica la denominación del Capítulo VII de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Segundo. En sesión ordinaria del día 15 de octubre de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa a las Comisiones unidas de Justicia y Deporte, para su análisis y dictaminación.

Tercero. Una vez recibida la iniciativa y previo análisis de las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras, se elaboró el proyecto de dictamen correspondiente, por lo que en sesión conjunta de las Comisiones de Justicia y Deporte, celebrada el 19 de febrero de 2014, se aprobó en **sentido positivo** por **mayoría de los presentes**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El contenido de la propuesta de reforma tiene como objetivo precisar el objeto y alcance de la Ley en materia de violencia y fortalecer a la Comisión Especial para la Prevención de la Violencia en la Celebración de Espectáculos Deportivos, garantizar la prevención, el control y la sanción de la violencia, en beneficio de las familias, de los aficionados, de los deportistas, de los directivos y organizadores y de la sociedad mexicana en general, amparando y preservando la vida, la integridad física de los asistentes a eventos deportivos y el patrimonio de quienes subsisten a través del deporte, velar por el desarrollo apropiado de los eventos deportivos, a través del establecimiento de bases precisas de coordinación y colaboración entre las autoridades deportivas, administrativas y de seguridad de los tres ámbitos de gobierno. Con la iniciativa en estudio se pretende contribuir a establecer condiciones desde el ámbito legislativo que contribuyan a prevenir y sancionar la violencia en eventos deportivos, con la finalidad de erradicarla y conservar este tipo de espectáculos como



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

puntos de encuentro familiar, social y cultural en los que se privilegie la sana convivencia y el espíritu deportivo. La iniciativa propone:

1.- Adicionar en la fracción VII del artículo 2, la finalidad promover las acciones necesarias para sancionar a quienes ejerzan violencia en el deporte, con objeto de hacer efectivas las disposiciones tendientes a castigar a quienes atentan contra la seguridad de las personas y los bienes en ocasión de la celebración de espectáculos deportivos.

2.- Reformar el artículo 41 y adicionar el artículo 41 bis, a efecto de establecer el objeto, las bases y las obligaciones de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar la seguridad en eventos deportivos masivos, independientemente de su naturaleza profesional o amateur, así como, particularmente las obligaciones y la participación de las autoridades deportivas, de los propietarios de recintos, de los organizadores y de los dueños o representantes de los equipos o clubes involucrados en el deporte de espectáculo.

Se precisan y distribuyen con claridad las responsabilidades, competencias y mecanismos para una coordinación efectiva, con respeto pleno a las atribuciones que a cada quien le corresponden de acuerdo con su ámbito de competencia.

3.- Reformar el artículo 98 y adicionar el 98 Bis, con la finalidad de incorporar con claridad las responsabilidades y obligaciones en materia de seguridad tanto de los eventos como de las instalaciones donde se celebren espectáculos deportivos. Estableciendo un mínimo de condiciones que deben reunir los recintos para la seguridad y protección de las personas, sin los cuales no se podrá utilizar para llevar a cabo espectáculos deportivos. Respetando la distribución de competencias establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deja en los municipios la facultad de verificación del cumplimiento de dichos requisitos en términos de sus disposiciones reglamentarias y sin perjuicio de otros requisitos que establezcan los ordenamientos de seguridad pública, espectáculos, limpia, ecología, protección civil y demás relativos.

4.- Para fortalecer y facilitar la labor de la Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte, se propone reformar el artículo 139 para que en cada Estado de la República Mexicana y en el Distrito Federal, funcione una representación de la Comisión Especial, integrada por las instancias estatales de los que integran la Comisión Especial, estas representaciones tendrán por objeto la ejecución de los acuerdos, políticas y acciones que determine la Comisión Especial en sus



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

respectivos ámbitos territoriales. Se prevé que su funcionamiento y organización se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

5.- La reforma al artículo 140, plantea adicionar cuatro fracciones para incorporar como funciones adicionales de la Comisión especial

- Realizar informes y estudios sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte;
- Conformar y publicar anualmente la estadística nacional sobre la violencia en el deporte, e
- Informar a las autoridades competentes sobre los riesgos de los eventos deportivos y coadyuvar con las medidas necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes, con motivo de los eventos deportivos;

6.- En el artículo 142, fracción I, la iniciativa propone precisar que los aficionados asistentes a eventos deportivos deberán acatar no sólo los lineamientos que emita la Comisión Especial y las autoridades locales, sino también las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.

7.- Se somete a consideración reformar el artículo 151 de la Ley, para efecto de señalar como falta muy grave el incumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 41, 41bis, 98 y 98 bis que también forman parte de esta Iniciativa, y se refieren a los requisitos y obligaciones que deben cumplir las autoridades, los dueños de los clubes o equipos, los organizadores de los eventos y los propietarios de recintos deportivos para garantizar la seguridad de los asistentes a dichos eventos. Y en ese mismo orden, se propone en la reforma al artículo 152, que estas infracciones graves se sancionen con la suspensión temporal o definitiva de la organización de espectáculos deportivos en las instalaciones donde se hayan suscitado actos de violencia o que por incumplimiento de los requisitos se haya puesto en riesgo o vulnerado la seguridad de las personas o sus patrimonios.

Asimismo, se adiciona un apartado V en dicho artículo para señalar a los asistentes a eventos deportivos como sujetos de diversas sanciones por violaciones a la Ley, sin perjuicio de las que se pudieran generar por la naturaleza civil o penal de sus conductas.

8.- Se crea el tipo penal de violencia en el deporte para sancionar con pena de prisión de 3 a 6 años y multa así como prohibición de asistir a eventos deportivos de espectáculo, a



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

quienes generen actos de violencia de los previstos en la Ley cuya reforma planteamos así como para quienes violen los lineamientos de seguridad en materia de introducción de objetos o sustancias peligrosas o prohibidas en los recintos deportivos.

Por tratarse de una Ley General, cuya función es establecer el ejercicio de las competencias concurrentes entre los tres órdenes de gobierno y en términos de lo que dispone el último párrafo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (*"En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales"*), se estipula que cuando en la comisión de este delito no resulten dañados bienes propiedad de la nación ni se afecte a servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades del fuero común, con lo que queda clarificada la competencia que corresponde a cada ámbito de gobierno.

9.- Finalmente, se contempla en el artículo 155 cuya adición se propone, el padrón de aficionados violentos, consistente en una base de datos conformada conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la cual serán inscritas todas las personas que hayan sido sancionados con la prohibición de acudir a eventos deportivos y que será consultable por las autoridades de seguridad pública y por los organizadores de los espectáculos deportivos.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO.-Exponen los diputados que proponen la reforma que se dictamina, que lamentablemente, en tiempos recientes se ha observado en diversas partes del mundo, una preocupante tendencia al incremento de sucesos violentos derivados de supuestas rivalidades entre grupos de aficionados afines a los equipos deportivos que se enfrentan, con consecuencias en la seguridad de las personas, en su integridad y en los bienes. Sucesos que con frecuencia rebasan inclusive los límites físicos de los estadios o recintos deportivos, afectando a la comunidad en los alrededores de dichos espacios. Además se ha hecho palpable un aumento tan alarmante como sensible en el nivel de violencia, que excede el límite de la pasión por una afinidad hasta llegar a actos delictivos.

Y en efecto, es un hecho notorio que México no es la excepción, pues con frecuencia se han documentado en los diversos medios de comunicación, acontecimientos lamentables, en los que la rivalidad entre porras o grupos de aficionados afines a equipos deportivos diversos, han provocado verdaderas batallas campales en las



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

tribunas de los estadios y se han extendido hasta el exterior, produciéndose enfrentamientos con las fuerzas del orden, robos, daños, secuestro de autobuses, entre otros hechos reprochables, con la consecuente afectación de la paz y el orden públicos, así como los riesgos y daños en la integridad física y patrimonial de los ciudadanos, lo que ha disminuido la concurrencia de las familias a los espectáculos de esta índole.

Al igual que los promoventes, consideramos también, que la violencia asociada a los eventos deportivos es totalmente deleznable y atenta tanto contra la libertad como contra la seguridad de los ciudadanos y del desarrollo integral de la familia, arrebatándoles espacios destinados a la convivencia y sano esparcimiento, por lo que resulta ineludible fortalecer las atribuciones de las instituciones en la materia, así como los valores del juego limpio, del trabajo en equipo, así como la sana convivencia y la solidaridad, que deben ser difundidos y promovidos tanto por el Estado como por los grupos directivos de las entidades del deporte federado y asociado.

SEGUNDO: La iniciativa que se estudia, aporta como un importante elemento de sustento, un estudio de derecho comparado respecto de las medidas adoptadas en diversos países para combatir el problema, comprendiendo dicho estudio a Alemania, Argentina, Chile, Costa Rica, Inglaterra, Italia, Polonia y Uruguay, en donde se aprecian las diferentes vías que se han adoptado para enfrentar la problemática, sin embargo, aún y cuando algunas de las figuras establecidas en las naciones objeto de estudio, pueden ser aplicadas en nuestro país, advertimos que, atendiendo a las características del régimen federal, existe una distribución de competencias que nos obliga a señalar con claridad las responsabilidades que deben asumir las autoridades de cada orden de gobierno así como los organizadores de los espectáculos deportivos. En ese sentido, se ha planteado la posibilidad, de establecer una legislación específica en contra de los actos violentos en los eventos deportivos o agravar las penas en la legislación penal. Coincidimos en que esto no es viable, en razón de que en el ámbito formal, los delitos del orden común son competencia de las entidades federativas, y la regulación de espectáculos masivos es una atribución administrativa del municipio, por lo que expedir una legislación el sentido descrito sería inoperante o bien invasivo de facultades de otros órdenes de gobierno.

Consideramos que para proponer acciones eficaces, es necesario crear los instrumentos idóneos incluyendo en los cuerpos normativos, las disposiciones adecuadas para que cada una de las partes involucradas comprenda y asuma su responsabilidad, esto permitirá establecer una verdadera coordinación, y evitará que se confunda la coordinación con subordinación a la vez que impide atribuir responsabilidades a instancias que podrían resultar incompetentes.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Además, es necesario promover las disposiciones legales específicas para que existan acciones coordinadas entre las federaciones deportivas, los empresarios, dueños de clubes y propietarios de los recintos deportivos, con el apoyo de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, tanto en el interior como en los alrededores de los estadios, promover la creación de normas generales de seguridad pública y de protección civil para estadios e instalaciones deportivas, así como establecer sanciones a quienes sean responsables de brotes violentos en estas circunstancias.

TERCERO: Por la trascendencia de este asunto, la Comisión de Deporte de esta LXII Legislatura aprobó la creación de un Grupo de Trabajo que se abocara específicamente al tema de la violencia en los espectáculos deportivos, el cual ha llevado a cabo desde el año 2012 en que se constituyó, diversas reuniones y acercamientos con actores involucrados no solo en eventos deportivos en los que ocurren situaciones de agresión y violencia, sino también con espectáculos deportivos como la lucha libre y el box que podrían compararse desde el punto de vista de las ciencias sociales como eventos que generan rivalidad, pasión, y agresión.

De la recopilación de información obtenida durante este lapso, se obtuvieron coincidencias importantes respecto al origen de esta grave problemática que se presenta en el país, así como la complejidad para poder erradicarla, debido a que, como lo afirman varios investigadores que muy recientemente han iniciado en la obtención de información para conocer a fondo este fenómeno complejo, intervienen factores sociales, culturales y económicos, además de que debe tomarse en cuenta los matices de cada cultura regional.

Por estas razones, la atención de la agresión que se convierte en violencia en los espectáculos deportivos, debe dar inicio de inmediato, para evitar que existan vacíos jurídicos que deriven en mayores consecuencias como la experiencia observada en otros países, y con el objetivo de sentar las bases para su temprana prevención, involucrando no sólo a los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, sino a la sociedad en su conjunto porque, como lo indican los diputados promoventes, para entender y proponer acciones eficaces, resulta necesario que cada una de las partes involucradas comprenda y asuma su responsabilidad, lo que permitirá establecer una verdadera coordinación que ofrezca los elementos necesarios para evitar no únicamente graves consecuencias, sino que decrezcan estas conductas antisociales.

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Deporte están conscientes asimismo, de que para combatir las conductas violentas de las personas que acuden no solo a espectáculos deportivos, también musicales y algunos otros de carácter masivo, se requiere realizar un trabajo integral que, además de establecer sanciones de tipo represivo, se efectúen acciones encaminadas a modificar y canalizar estas



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

conductas nocivas, como campañas específicas, promover valores del juego limpio, generar espacios para que los jóvenes tengan más espacios para expresar sus necesidades y demandas, y por tal razón coinciden con los argumentos expuestos en la iniciativa.

Además de las acciones de carácter legal que se proponen, estas Comisiones de Deporte y Justicia consideran que debe capacitarse a quienes están encargados de brindar la seguridad en las instalaciones en que se realizan estos espectáculos y asimismo a los medios masivos de comunicación, periodistas y locutores, a fin de que no se estigmatice ni se atente contra los derechos humanos de los aficionados y público asistente a cualquier evento de esta naturaleza.

Finalmente, es importante insistir en la responsabilidad que tienen tanto los órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como los organismos civiles o privados que realizan estos eventos, de brindar seguridad a la población para poder enfrentar este fenómeno, puesto que las agresiones y violencia no solo se presentan dentro de una instalación, sino también a sus alrededores y va más allá, el enfrentamiento se registra en el traslado de un lugar a otro al conocerse por parte de grupos rivales el camino que recorrerán para su arribo al lugar del espectáculo, o a su regreso al lugar de origen.

CUARTO: Las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras, en concordancia con lo que sostienen los proponentes, consideramos que la actividad deportiva, es sin duda un elemento fundamental en el sano desarrollo de los individuos que conforman una comunidad. Y coincidimos en que sus beneficios son evidentes y se reflejan en aspectos tan variados como la salud, la educación, la formación cívica, la armonía familiar entre muchos otros. Es así como el respeto a las reglas, la solidaridad, la cooperación, la disciplina, la perseverancia, la honestidad y la competitividad, son valores del deporte que tienen eco en la convivencia diaria entre las personas que lo practican.

Estamos de acuerdo, como lo argumentan los autores de la Iniciativa, en que las actividades deportivas, se han convertido en un importante espacio de esparcimiento y convivencia humana, independientemente de los incuestionables beneficios que aporta a la economía de las ciudades en donde se asientan los clubes y empresas relacionadas con esta actividad, sobre todo en el ámbito profesional. Los eventos deportivos profesionales, efectivamente son una valiosísima herramienta para la integración y el desarrollo de las personas en una comunidad y se han constituido, paralelamente como un factor coadyuvante de la sana convivencia social y la despresurización de las situaciones que causan estrés en la población, asimismo, el deporte en general y especialmente el de espectáculo, se ha consolidado como elemento necesario para fomentar buenos hábitos, el comportamiento respetuoso y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

tolerante al hacer el uso correcto de los espacios recreativos, fomentando la solidaridad, la armonía y hasta el sentido de pertenencia en la comunidad.

Por lo anterior, consideramos que efectivamente resulta urgente y necesario adecuar el marco jurídico para prevenir, controlar y sancionar la violencia en los eventos deportivos, en los momentos previos a que den inicio, durante el desempeño de los mismos y después de su realización.

QUINTO: Una vez analizado el contenido de la Iniciativa, y tomando en cuenta las opiniones vertidas por los integrantes de las comisiones, así como el producto de las labores del grupo de trabajo sobre la violencia en el deporte que instituyó la Comisión del Deporte, consideramos que es procedente aprobar las propuestas que contiene, sin embargo, a efecto de enriquecer, precisar y ampliar los alcances de la reforma, se ha estimado procedente realizar algunas modificaciones, como se expresa a continuación:

- a) Se estima conveniente determinar con claridad los conceptos de "*evento deportivo*", "*evento deportivo masivo*" y "*evento deportivo con fines de espectáculo*", con el fin de dar certeza a todos los sujetos obligados por la Ley, de manera que se incluye la adición de las fracciones XI, XII y XIII en el artículo 5º de la Ley, para considerar las definiciones básicas de dichos conceptos.
- b) En la fracción VIII del artículo 41, se propone mejorar la redacción a efecto de clarificar que la coordinación de las autoridades no sólo tiene por objeto prevenir la violencia en espectáculos deportivos, sino que el alcance va más allá al promover mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en el deporte, con lo cual se consigue que todas las instancias involucradas asuman un papel proactivo ante el fenómeno de la violencia.
- c) Atendiendo a las diferentes modalidades en las que los recintos son utilizados por los organizadores de eventos deportivos masivos y de espectáculo, es importante considerar que no siempre son los propietarios quienes hacen uso de ellos, por lo que se considera suficiente considerar en los artículos 41 bis, 98 y 152, como sujetos obligados a los organizadores de los eventos, con independencia de si son propietarios o no de los inmuebles.
- d) En cuanto a la seguridad en el interior de los recintos deportivos a que se refiere la fracción I del artículo 41 bis que plantea la Iniciativa, independientemente de la colaboración que se plasma en las subsecuentes fracciones, estimamos que debe quedar circunscrita a lo que disponen los reglamentos estatales, municipales o en su caso del Distrito Federal, en materia de espectáculos, protección civil y demás materias, asimismo es importante considerar que las asociaciones y sociedades deportivas, sobre todo las que se refieren al deporte profesional obedecen a regulaciones muy estrictas en materia disciplinaria para los deportistas, jueces y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

cuerpos técnicos de los equipos deportivos, regulaciones que incluso provienen desde los estatutos de los organismos internacionales reguladores de dichas disciplinas, por lo que es necesario considerar que la seguridad de las áreas de competencia, vestidores y baños de los jugadores, debe ser reservada a los organizadores y a las autoridades deportivas, para evitar contaminar el ámbito de la justa deportiva con injerencias indebidas de autoridades civiles, las que intervendrán sólo en los casos en que expresamente exista una solicitud de por medio o bien, sea indispensable para salvaguardar la integridad de las personas. Por lo anterior se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 41 bis propuesto en la iniciativa.

- e) En las fracciones III, IV, V y XI se estimó procedente contemplar al Distrito Federal y las autoridades delegacionales, ya que sólo se hacía alusión a los estados y municipios.
- e) En el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 41 bis, en caso de que se solicite el auxilio de la fuerza pública para resguardar el interior de los recintos, se considera conveniente precisar que los representantes de los organizadores de los eventos deportivos en ningún momento asumirán el carácter de autoridad pública, respetando el carácter de autoridad deportiva que pudieran tener.
- f) En el artículo 98, las y los integrantes de la Comisión consideramos innecesaria la adición de los dos últimos párrafos incluidos en la iniciativa, debido a que son redundantes con el contenido vigente, de modo que se propone en el dictamen eliminar dicha reforma. Del mismo modo, el contenido del artículo 98 Bis se considera que es materia de las legislaciones y reglamentaciones locales en materia de espectáculos, protección civil, construcciones y demás relativos, de manera que incluir una lista detallada de elementos que deben incorporar los recintos deportivos, sería invasivo de las facultades de otros órdenes de gobierno, en consecuencia se propone reformular el contenido del artículo en cuestión, para remitir a la legislación aplicable y colocar como un segundo párrafo el contenido del artículo 98 ter de la iniciativa, de modo que se elimina este artículo quedando su contenido en el segundo párrafo del 98 bis dejando además prevista esta facultad de verificación también para las autoridades competentes del Distrito Federal.
- g) Por lo que hace al tipo penal de violencia en el deporte, es menester considerar que está destinado a combatir la violencia ejercida por quienes asisten a los estadios o recintos donde se celebran eventos deportivos masivos y que generan graves alteraciones a la paz pública, traducidas en enfrentamientos entre porras o fanáticos de equipos diversos, es decir, el bien jurídico protegido en este caso es el orden público y la tranquilidad social por lo que es necesario delimitar a los posibles sujetos activos del ilícito en cuestión, para eliminar la posibilidad de que los jugadores o protagonistas del encuentro deportivo puedan ser objeto de una sanción penal derivada de una conducta



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ocurrida en el curso del juego y que debe ser sancionada por las autoridades deportivas nacionales, e incluso internacionales, conforme a las reglas aplicables a la disciplina correspondiente.

Por lo anterior es conveniente señalar en el artículo 154 que el delito de violencia en eventos deportivos puede ser cometido por los espectadores o asistentes al evento que no estén tomando parte en la competencia correspondiente, ya sea como jugadores, como técnicos o como jueces.

Por otra parte, también se propone una nueva redacción para mejorar la estructura del tipo penal, precisando las conductas que constituyen su núcleo y graduando progresivamente la penalidad de acuerdo con la gravedad de las conductas, haciéndolo así más racional.

- h) Por último, las Comisiones Unidas consideran que es necesario precisar en el artículo 155 la denominación del padrón de aficionados sujetos a sanciones por violencia en el deporte, denominándolo expresamente como "padrón de aficionados violentos", Asimismo se incorporan precisiones para que quede claro que sólo puede ser utilizado para fines de seguridad por las autoridades competentes y que la información en él contenida es confidencial, temporalizando la vigencia de la inscripción exclusivamente al tiempo que fije la sanción, transcurrido el cual el registro será eliminado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones unidas de Justicia y Deporte de la H. Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, estamos de acuerdo en aprobar, con las modificaciones incluidas en el dictamen, la Iniciativa en estudio, y en consecuencia, se somete a esa Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 2, 5, 41, 139, 140, 142, 151 Y 152, se adicionan los artículos 41 Bis, 98 Bis, 154 y 155 y se modifica la denominación del capítulo VII de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I a VI...

VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del doping;

VIII a XII....

Artículo 5. ...

I. a X.

XI. Evento deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;

XII. Evento deportivo masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos; y

XIII. Evento deportivo con fines de espectáculo.- Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo.

Artículo 41....

I. a V. ...

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SINADE;

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

VIII.- Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en el deporte y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, **en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.**

Artículo 41 Bis. La coordinación y colaboración entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, respecto a la seguridad en los eventos deportivos masivos o de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:

I.- Los usuarios de las instalaciones deportivas, ya sea organizadores, participantes o asistentes, atenderán las disposiciones en materia de seguridad y protección civil, según corresponda y las indicaciones en la materia que emitan las autoridades competentes, para que los eventos deportivos se realicen de manera ordenada y se preserve la integridad de las personas y los bienes;

II.- Para la seguridad en el interior de los recintos y sus anexos, los organizadores de los eventos deberán observar las disposiciones, legales, reglamentarias y administrativas correspondientes del municipio o delegación en que se celebren los eventos;

La seguridad en la cancha o área de competencia, en los vestidores y baños para jugadores y en los corredores que los comuniquen, será responsabilidad exclusiva de las asociaciones o sociedades deportivas que avalen el evento y de los organizadores, y sólo a petición expresa de sus dirigentes, intervendrán las autoridades municipales, estatales o federales, según sea el caso, salvo que la intervención sea indispensable para salvaguardar la vida o la integridad de los jugadores, de las personas o de los bienes que se encuentren en dichos espacios.

III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde a las autoridades municipales o autoridades del Distrito Federal en términos de lo que dispongan las leyes aplicables;

IV.- A solicitud de las autoridades municipales o delegacionales y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades estatales intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;

V.- A solicitud de las autoridades Estatales o del Distrito Federal y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

federales intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;

VI.- En todo caso, para participar en la planeación previa y en el seguimiento durante el desarrollo del evento, los organizadores de los eventos y las autoridades deportivas podrán acreditar un representante y deberán atender las indicaciones y recomendaciones de las autoridades de seguridad o de la Comisión Especial.

Los representantes a que se refiere esta fracción podrán realizar sugerencias y recomendaciones o solicitudes a las autoridades de seguridad pública, pero por ningún motivo tendrán carácter de autoridad pública ni asumirán posiciones de mando.

Para los efectos de este artículo se considera que el evento deportivo, concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y los asistentes se hayan retirado de las inmediaciones.

VII.- Los responsables de la seguridad en el interior de los recintos deportivos y sus instalaciones anexas designados por los organizadores de los eventos, deberán participar en las labores de planeación previa, atendiendo las recomendaciones e indicaciones de las autoridades de seguridad pública.

VIII.- En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, podrán participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones.

IX. Todas las autoridades contribuirán, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación para garantizar la seguridad en las inmediaciones de las instalaciones deportivas y en el traslado de aficionados al lugar donde se realicen los eventos deportivos, así como en el auxilio eficaz y oportuno al interior de los recintos en caso de requerirse;

X. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el auxilio de la Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte, los organizadores de los eventos y las autoridades deportivas, capacitarán a los cuerpos policiacos y demás autoridades encargadas de la seguridad, en el uso apropiado de sus atribuciones así como en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que puedan suscitarse en este sentido; y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

XI.- Las Leyes de Seguridad Pública de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, deberán establecer lo conducente para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre una entidad y sus municipios o delegaciones, para garantizar el desarrollo pacífico de los eventos deportivos, **que se realicen en la Jurisdicción Estatal, municipal o en el caso del Distrito Federal Delegacional**, atendiendo a lo previsto en este artículo.

Artículo 98 Bis.- Para la celebración de eventos deportivos con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

Las autoridades municipales, o las correspondientes del Distrito Federal, serán competentes para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 139. ...

...

...

...

...

Para la ejecución de los acuerdos, políticas y acciones que determine la Comisión Especial, en cada Estado de la República Mexicana y en el Distrito Federal funcionará una Comisión Local, encabezada por el titular del órgano estatal o del Distrito Federal en materia de cultura física y deporte. Su funcionamiento, integración y organización se establecerán en el Reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 140. ...

I a VII.- ...

VIII. Brindar asesoría a quien lo solicite, en materia de prevención de la violencia en el deporte;

IX. Realizar estudios e informes sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte;

X. Conformar y publicar la estadística nacional sobre la violencia en el deporte;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

XI. Informar a las autoridades competentes sobre los riesgos de los eventos deportivos y coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes, y

XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 142.-....

I. Acatar las disposiciones normativas relacionadas con la cultura física y la prevención y erradicación de la violencia en el deporte, contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las que emita la Comisión Especial, así como las de la localidad en donde se lleven a cabo, y

II...

...

Capítulo VII

De las Infracciones, Sanciones y Delitos

Artículo 151.

I....

II.

III.

IV....; y

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 41, 41 Bis, 98 y 98 Bis de la presente Ley,

Artículo 152.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

I. A las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivas Nacionales, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva, así como a los organizadores de eventos deportivos con fines de espectáculo:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

II. a IV. ...

V. A los espectadores, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o de cualquier naturaleza que pudieran generarse y considerando la gravedad de la conducta y en su caso, la reincidencia:

- a) Expulsión inmediata de las instalaciones deportivas;
- b) Amonestación privada o pública;
- c) Multa de 10 a 90 veces el salario mínimo diario vigente en el lugar del evento;
- d) La reparación integral del daño causado a bienes y/o personas, y
- e) Suspensión de uno a cinco años del acceso a espectáculo deportivos.

Artículo 154.- Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros, cualquiera de las siguientes conductas:

I.- Ingrese sin autorización a los terrenos de juego, en cuyo caso se le impondrán de tres días a tres meses de prisión o de diez a noventa días multa;

II.- Lance objetos contundentes o que por sus características pongan en riesgo la salud o las integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa;

III.- Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agrede a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa;

IV.- Participe activamente en riñas, lo que se sancionará con seis meses a cuatro años y seis meses de prisión y de diez a sesenta días multa.

V.- Incite o genere violencia;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

VI.- Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones; o

VII.- Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones V, VI y VII de este artículo, será sancionado con un año seis meses, a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días multa.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculpado, y a falta de prueba a un día de salario mínimo general, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.

A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a espectáculos deportivos, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta.

Cuando en la comisión de este delito resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades federales.

No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes.

Artículo 155.- Para los efectos señalados en este capítulo, se instituye el padrón de aficionados violentos, en el cual quedarán inscritas las personas a quienes se les imponga como sanción la prohibición o suspensión de asistencia a eventos y espectáculos deportivos. Este padrón formará parte de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información en él contenida será confidencial y su acceso estará disponible únicamente para las autoridades de la materia, quienes no podrán usarla para otro fin distinto a hacer efectivas las sanciones de prohibición de asistir a espectáculos deportivos.

Su organización y funcionamiento se regirán por lo que disponga el Reglamento que al efecto se expida en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La inscripción en este padrón será considerada información confidencial y únicamente tendrá vigencia por el tiempo de la sanción, transcurrido el cual, deberán ser eliminados totalmente los datos del interesado.

TRANSITORIOS



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DELA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

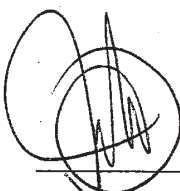

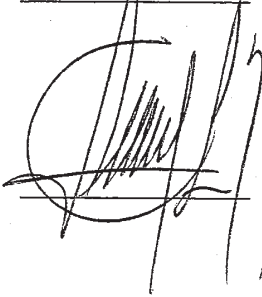

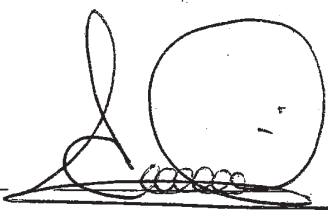

SEGUNDO.- Las legislaturas de los estados y las autoridades municipales, deberán adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esta reforma, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.


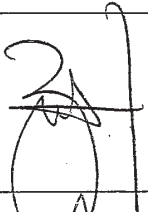
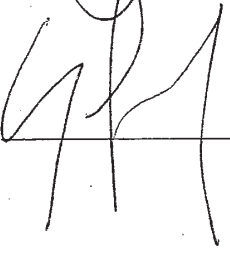
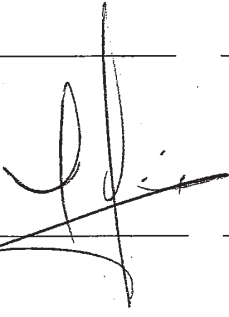

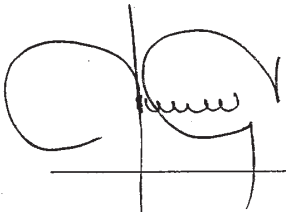
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez Presidente Durango P R I			
Dip. María del Rocío Corona Nakamura Secretaria Jalisco P R I			
Dip. Karina Labastida Sotelo Secretaria México P A N			
Dip. Esther Quintana Salinas Secretaria Coahuila P A N			
Dip. Alejandro Carbajal González Secretario Distrito Federal P R D			
Dip. Alfa Eliana González Magallanes Secretaria Coahuila P R D			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Antonio Cuéllar Steffan Secretario Aguascalientes P V E M			
Dip. Zuleyma Huidobro González Secretaria Puebla M C			
Dip. Lilia Aguilar Gil Secretaria Chihuahua P T			
Dip. José Alberto Rodríguez Calderón Secretario Hidalgo P R I			
Dip. Eloy Cantú Segovia Integrante Nuevo León P R I			
Dip. Miriam Cárdenas Cantú Integrante Coahuila P R I			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DELA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Luis Armando Córdova Díaz Integrante Jalisco P R I			
Dip. Andrés de la Rosa Anaya Integrante Baja california P A N			
Dip. Tomás Torres Mercado Integrante Zacatecas P V E M			
Dip. Cristina González Cruz Integrante México P R I			
Dip. Mirna Esmeralda Hernández Morales Integrante Hidalgo P R I			
Dip. Areli Madrid Tovilla Integrante Chiapas P R I			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Julio César Moreno Rivera Integrante Distrito Federal P R D			
Dip. José Antonio Rojo García de Alba Integrante Hidalgo P R I			
Dip. Margarita Elena Tapia Fonllem Integrante Coahuila PAN			
Dip. Jorge Francisco Sotomayor Chávez Integrante Distrito Federal P A N			
Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño Integrante Coahuila P A N			
Dip. Fernando Zárate Salgado Integrante P R D			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Darío Zacarías Capuchino Integrante México P R I			
Dip. Damián Zepeda Vidales Integrante Sonora P A N.			
Dip. Claudia Delgadillo González Integrante Jalisco P R I			
Dip. Crystal Tovar Aragón Integrante Chihuahua P R D			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Felipe de Jesús Muñoz Kapamas Presidente PRI Distrito Federal			
Gerardo Francisco Leceaga Arteaga PRI México			
Mayra Karina Robles Aguirre PRI Baja California			
William Renan Sosa Altamira PRI Yucatán			
Regina Vázquez Saut PRI Veracruz			
Fernando Larrazábal Bretón PAN Nuevo León	Alejandro 		
Flor de María Pedraza Aguilera PAN Distrito Federal			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Gabriela Medrano Galindo PVEM Quintana Roo			
Juana Bonilla Jaime PRD			
José Valentín Maldonado Salgado PRD			
Brasil Alberto Acosta Peña PRI México			
Omar Antonio Borboa Becerra PAN Jalisco			
José Guadalupe García Ramírez PAN Querétaro			
Rafael González Reséndiz PRI Jalisco			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DELA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.


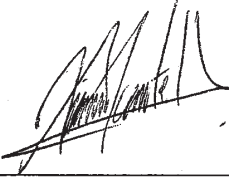
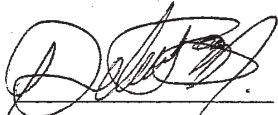
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Alejandra López Noriega PAN Sonora			
María Isabel Ortiz Mantilla PAN Puebla			
Eligio Cuitláhuac González Frias PRI			
Rosa Elia Romero Guzmán PT Oaxaca			
Roberto Ruíz Moronatti PRI México			
Aurora Denisse Ugalde Alegria PRI México			
Francisco Alberto Zepeda González PRI Colima			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisiones unidas de Justicia y Deporte

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Gerardo Villanueva Albarrán PRD Distrito Federal			
Jorge Salgado Parra PRD			
Tomás Brito Lara PRD			
Catalino Duarte Ortuño PRD			
Laura Ximena Martel Cantú PVEM Distrito Federal			
Delvim Fabiola Bárcenas Nieves PRI Querétaro			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Recibi original -
Magali Lopez S
5-Marzo-2014-
18:10 -

VOTO PARTICULAR SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEPORTE Y JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADA ZULEYMA HUIDOBRO GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DIPUTADA LILIA AGUILAR GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO integrantes de la LXII Legislatura en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos **VOTO PARTICULAR**, con relación al **AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

ANTECEDENTES

- 1.- El día 10 de octubre de 2013, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 41, 98, 139, 140, 142, 151 y 152, se adicionan los artículos 41 BIS, 98 BIS 154 y 155; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; así como la denominación del Capítulo VII de esa Ley.
- 2.- El 15 de octubre de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Justicia y Deporte, para su análisis y dictaminación.
- 3.- En sesión del 19 de febrero de 2014, las Comisiones Unidas aprobaron por mayoría el dictamen en sentido positivo que se efectuó de dicha iniciativa.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna la violencia en los espectáculos deportivos ha sido una amenaza real y latente en distintas partes del mundo, a la fecha en México hemos observado recurrentemente, que en el deporte profesional con más adeptos, el futbol, han persistido episodios violentos aislados, que si bien no se han vuelto una regla general, paulatinamente hemos visto su incremento.

Las razones que han propiciado este incremento tienen diversas aristas, desde los puntos de vista sociológico y económico, hasta el apoyo de los directivos de los clubes a modelos de grupos de apoyo denominados “Barras bravas” que han sido exportados principalmente desde Argentina.

Se ha entendido como “barra bravas” a los grupos de aficionados que con el apoyo de los clubes de futbol fortalecieron los grupos de apoyo de tal forma que llegaron a generarse extorsiones a los dirigentes y amenazas a los jugadores, reportándose que de los años de 1958 a 2008, se produjeron cerca de 200 muertes relacionadas con estos grupos.

Este modelo de grupos de apoyo han provocado que la violencia en los estadios de nuestro país, pasar de ser un hecho aislado a un peligroso e incipiente habito que afecta los beneficios que se generan con el deporte profesional.

El fenómeno de la violencia habitual en los eventos deportivos tuvo su origen principalmente en los estadios de futbol de Reino Unido, con los “hooligans” recrudeciéndose durante la década de los 80 cuando fue exportado a distintos países como Italia con el surgimiento de los “ultras”; cuyo enfrentamiento en el estadio de Heysel (Belgica), con motivo de la final de la Champions League entre Liverpool y Juventus, concluyó con la muerte de 39 personas y cientos de heridos.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Pero la anterior no es la mayor tragedia vinculada a los grupos radicales de aficionados ingleses, en 1989 en el estadio de Hillsbrough, donde se disputó la final de la FA Cup entre Liverpool y Nottingham Forest, que desembocó en un enfrentamiento que provocó la muerte de 94 personas.

El reconocer y estudiar el fenómeno de la violencia en los espectáculos masivos es determinante para erradicarlo, prueba de ello fueron los estudios relativos a ese fenómeno que con motivo de la tragedia de Hillsbrough, se desarrollaron en la materia y que concluyeron con la creación del "Football Spectator Act", en el año de 1990.

Esta medida ha tenido una efectividad tremenda en el fútbol inglés, pues se ha detenido el avance de la violencia en los eventos deportivos.

Dentro de las medidas de seguridad que han sido aplicadas en Inglaterra se destacan las siguientes:

- Se implementaron programas contra la violencia en los centros educativos de nivel básico, con el afán de crear una cultura de no a la violencia.
- Se implementaron mecanismos de prohibición de entrada a los aficionados violentos.
- Se implementaron políticas de investigación para la identificación plena de los aficionados violentos.
- La eliminación de mallas y se creó la obligación de incluir sistemas de video-vigilancia en los Estadios.
- La obligación de personalizar los asientos en los estadios lo que facilitó la plena identificación.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- La obligación de los clubes del empadronamiento de los aficionados.

Estas medidas tienen en común el esfuerzo centralizado por erradicar un problema nacional, tendiente en mayor medida a la implementación de políticas públicas para combatir estas actividades indebidas como investigaciones y adecuaciones en los recintos, que en medidas de implementación de sanciones penales.

El modelo de regulación Inglés ha sido reconocido por su éxito y replicado en diversos países, con el objetivo de prevenir el incremento de esos lamentables hechos.

Sin embargo, en el dictamen emitido por la Comisión se enfatiza en la sanción penal a los aficionados violentos, más que a la creación de políticas de investigación eficaces que siquiera permitan su identificación.

Igualmente, del dictamen emitido por la Comisión se pretende que una variedad de autoridades puedan imponer las propias normas en la materia, lo cual haría nugatoria la creación de una política uniforme y clara en el tema, permitiendo que cada autoridad pueda interpretar el sentido de la norma a su conveniencia.

Se ha constituido práctica común para esta legislatura la política de elevar las sanciones por la comisión de ilícitos penales o la tipificación de conductas específicas penales, frente al impulso de una política de aplicación eficaz de la norma.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Actualmente existen contemplados como delitos en toda la Republica Mexicana los de lesiones y daños en propiedad privada, portación ilegal de armas que engloban las conductas punibles que mayor daño tienen en los recintos de

espectáculos deportivos masivos y que mediante este dictamen se quieren sancionar de forma específica.

De manera adicional, se considera que sancionar con pena de prisión la entrada de una persona a algún terreno de juego como una conducta que no merece la aplicación de todo el peso del IUS PUNIENDI del Estado.

En ese sentido se promueve el voto particular para adecuar el dictamen y ofrecer un nuevo enfoque a este problema en que se pondere la implementación de políticas públicas eficaces en vez de la implementación de penas que no han sido efectivas en su ejecución.

Derivado de lo anterior, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente **VOTO PARTICULAR SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTE RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

ÚNICO.- Se modifican los artículos 41 y 98 Bis, así como se elimina el artículo 154 del dictamen para quedar como sigue:

Artículo 41....

I. a V. ...

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SINADE;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y

VIII.- Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en el deporte y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas.

IX.- Establecer políticas de promoción en los planteles de educación básica de la cultura de la no violencia.

Artículo 98 Bis.- Para la celebración de eventos deportivos con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

Tratándose de instalaciones reservadas para espectáculos profesionales, las mismas deberán de contar con asientos por cada persona que ingrese y sistemas de circuito cerrado de vigilancia.

Las autoridades municipales, o las correspondientes del Distrito Federal, serán competentes para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 154.- SE ELIMINA.

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 41.... I. a V. ...	Artículo 41.... I. a V. ...



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

<p>VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SINADE;</p> <p>VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y</p> <p>VIII.- Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en el deporte y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas.</p> <p>Artículo 98 Bis.- Para la celebración de eventos deportivos con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de</p>	<p>VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SINADE;</p> <p>VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y</p> <p>VIII.- Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en el deporte y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas.</p> <p>IX.- Establecer políticas de promoción en los planteles de educación básica de la cultura de la no violencia.</p> <p>Artículo 98 Bis.- Para la celebración de eventos deportivos con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de</p>
--	--



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

<p>seguridad y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>Las autoridades municipales, o las correspondientes del Distrito Federal, serán competentes para verificar el cumplimiento de la presente disposición.</p> <p>Artículo 154.- Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de</p>	<p>seguridad y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>Tratándose de instalaciones reservadas para espectáculos profesionales, las mismas deberán de contar con asientos por cada persona que ingrese y sistemas de circuito cerrado de vigilancia.</p> <p>Las autoridades municipales, o las correspondientes del Distrito Federal, serán competentes para verificar el cumplimiento de la presente disposición.</p> <p>Artículo 154.- SE ELIMINA.</p>
---	---



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros, cualquiera de las siguientes conductas:

I.- Ingrese sin autorización a los terrenos de juego, en cuyo caso se le impondrán de tres días a tres meses de prisión o de diez a noventa días multa;

II.- Lance objetos contundentes o que por sus características pongan en riesgo la salud o las integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa;

III.- Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agreda a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa;

IV.- Participe activamente en riñas, lo que se sancionará con seis meses a cuatro años y seis meses de prisión y de diez a sesenta días multa.

V.- Incite o genere violencia;

VI.- Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones; o

VII.- Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones V, VI y VII de este artículo, será sancionado con un año seis meses, a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días multa.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculpado, y a falta de prueba a un día de salario mínimo general, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.

A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a espectáculos deportivos, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta.

Cuando en la comisión de este delito resulten dañados bienes de la nación o



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

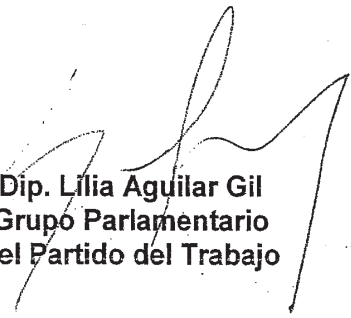
afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades federales.

No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes.

Atentamente



Dip. Zuleyma Huidobro González
Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano



Dip. Lilia Aguilar Gil
Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de febrero de 2014.

27-03-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Justicia y de Deportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 317 votos en pro, 34 en contra y 17 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de marzo de 2014.

Discusión y votación, 27 de marzo de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DEPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Tiene la palabra para fundamentar el dictamen, por la comisión, el diputado José Alberto Rodríguez Calderón.

El diputado José Alberto Rodríguez Calderón: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros, a nombre de las Comisiones Unidas de Justicia y de Deporte, me dirijo a ustedes para efecto de compartir la definición en el dictamen de iniciativa respecto a la reforma a la Ley General de Cultura Física y Deporte en los artículos referidos en el mismo dictamen, que ha sido debidamente circulado.

Compañeras y compañeros, el artículo 4o., constitucional establece el derecho de todos los mexicanos a gozar de la cultura física y el deporte. Ambas funciones indispensables en la vida del ser humano para lograr su sano desarrollo intelectual, emotivo, y con ello lograr igualmente condiciones sociales totalmente benéficas para una gobernabilidad a la cual aspiramos en este país.

Las circunstancias derivadas de la violencia en el deporte de algunos años a la fecha, han provocado la necesidad de que se presente esta iniciativa que fue turnada en octubre del año pasado a las Comisiones Unidas de Justicia y de Deporte, a efecto de evaluar la necesidad de reformar y de generar un marco jurídico mucho más viable para efecto de garantizar el derecho constitucional de los mexicanos a la cultura física y al deporte.

Este dictamen consta de tres partes que son sumamente relevantes: en la primera de ellas se establece la obligación de las autoridades para efecto de llevar a cabo una coordinación interinstitucional tanto a nivel federal, estatal y municipal, en aras de lograr una verdadera seguridad y una prevención de los posibles actos de violencia en eventos deportivos.

Sabemos perfectamente bien en las Comisiones Unidas de Deporte y de Justicia, porque ese fue el sentir de todos los compañeros, que no solamente se trata de crear delitos, sino de crear una estructura en vía de prevención para evitar que esto ocurra.

Junto con la coordinación legislativa y la coordinación interinstitucional entre las autoridades, se establece igualmente un punto muy relevante: existe una comisión nacional que es denominada Comisión Especial para evitar la Violencia en el Deporte, la cual se encuentra ya establecida en la ley vigente actualmente.

Esta comisión nacional es la propuesta de esta iniciativa. Que se puedan crear en cada una de las 32 entidades federativas una comisión especial para evitar la violencia en el deporte. Estas comisiones estatales tendrán la configuración integral de autoridades estatales, federales y municipales que pretendan y que sea su objetivo tener definido de manera clara un programa anual para prevenir la violencia en los eventos deportivos.

Este dictamen igualmente contempla la obligación de todos los que intervienen en eventos deportivos — llámense dueños de clubes, de equipos o dueños de instalaciones deportivas— de configurar un frente común para erradicar la violencia en el deporte que será, a final de cuentas, la finalidad y el objetivo de esta ley.

Un tercer punto, una tercera forma de integrar a este dictamen es algo que responda a la necesidad, y particularmente a la exigencia social, en el sentido de que los eventos deportivos sean disfrutados absolutamente por todo mundo, por las familias mexicanas, para lo que se propone la creación de un delito denominado violencia en el deporte.

Qué estamos haciendo. No estamos criminalizando a los aficionados al deporte, no estamos criminalizando a los deportistas, estamos señalando a los violentos, a los grupos, que no exceden de un 5 por ciento y se encuentra definido perfectamente bien y no exceden de un 5 por ciento del total de la gente que acude a un estadio de fútbol, y vamos contra ellos, vamos contra los violentos, contra los irracionales, contra los vándalos que han generado violencia extrema en los eventos deportivos.

Estamos a favor de que los mexicanos, las familias mexicanas puedan disfrutar de los eventos deportivos, tal como lo prevé la garantía constitucional del artículo 4o.

Compañeras y compañeros, en las Comisiones Unidas de Justicia y Deporte consideramos que ésta es una respuesta fiel a las exigencias y a la necesidad social de prevenir la violencia en el deporte; que no se consideren situaciones diversas, que no se malinterprete. Vamos en principio por la prevención de la violencia en el deporte, pero también tenemos la intención de proponer a todos ustedes que se cree un delito específico: violencia en el deporte, y castigar así a los que deben ser castigados, a los violentos, a los irracionales. Muchísimas gracias por su atención. Presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Antes de poner a discusión el dictamen, tiene la palabra para presentar una moción suspensiva, la diputada Zuleyma Huidobro González.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente. Como siempre, es más urgente ver algunos temas de coyuntura que se dan en los medios de comunicación que lo verdaderamente importante.

Sin duda, en el fútbol encontramos alguno de los valores más encomiables de la naturaleza humana, como la solidaridad, la sana competencia, la capacidad de recuperar la infancia, el espíritu de conjunto, el deportivismo en sí mismo; pero al mismo tiempo, dado que su capacidad de fascinación, y sobre todo, sentimental pasional en ocasiones sirve de canal para manifestar algunos de los impulsos más peligrosos de algunas personas como la violencia.

Sin embargo, es indispensable señalar que el fútbol no es responsable de la violencia, sino que es el lugar donde se catalizan los sentimientos sociales de manera muy extremada. Es decir, si una sociedad padece machismo, homofobia, racismo, violencia exacerbada, nacionalismos mal entendidos, poco respeto y desconfianza hacia las instituciones policíacas y la autoridad en general, esto se reflejará en el comportamiento de las personas que acuden a los estadios.

Los crecientes episodios de violencia en los estadios mexicanos hablan de una descomposición social muy grande. Como afirma el escritor Juan Villoro, el fútbol es un espejo de las sociedades donde ocurre, en el que se cristalizan los oprobios y las bondades de los pueblos, un lente de aumento para situaciones positivas y negativas.

Además, el problema es resultado de una desatención hacia las barras bravas, que se les ha dejado crecer de una manera autónoma, muchas veces al amparo de las directivas de los clubes.

Estos grupos de apoyo son un modelo limitado de las ligas sudamericanas, en concreto del país de Argentina, donde también se ha padecido de la violencia que generan. No se debe descartar, corresponsabilizar a dichas directivas de un problema que ellas cultivaron y alimentaron, pues en aras de ver estadios llenos y generar expectación de los encuentros, quienes dirigen los equipos regalan boletos, pagan transporte y dan otras prerrogativas a los miembros de las barras.

Las variables que componen la problemática en discusión son de gran complejidad, pues involucran aspectos sociológicos, económicos, de protección civil, del funcionamiento del sistema judicial en México.

Es por ello que aunque estamos a favor de medidas que atiendan el problema, estamos en contra de acciones que sólo buscan el relumbrón mediático, como el incrementar de forma simplona las penas a quienes cometan faltas en espectáculos deportivos y que no funcionan para nada.

¿Qué no funciona en materia de seguridad como en muchos otros temas? No funciona el paroxismo, las medidas coyunturales y el circo mediático. No funciona incrementar las penas, no funciona gastar en infraestructura y equipo por sí solos, no funciona llevar policías sin estrategia, no funciona encarcelar aficionados que saltan a la cancha y colocarlos al lado de homicidas y secuestradores. No funciona tratar adolescentes como si fueran adultos. No funciona olvidarse de medidas preventivas como las inspecciones al ingreso a los estadios.

¿Qué funciona? Funciona lo que no tenemos. Funciona un buen sistema de información de los miembros de las barras, que permita procesarla y hacerla una herramienta útil. Funcionan los sistemas de prevención como los que se aplican en las mejores ligas en los países desarrollados y que estadísticamente ha reducido la acción de los pseudoaficionados violentos con disuasión.

Funciona la investigación no priorizada por la prensa sensacionalista. Funciona descongestionar las cárceles, hoy escuelas del delito, y abaratar radicalmente su costo. Funcionan cuerpos policíacos competentes que actúan a tiempo y de forma adecuada, purgada de malos elementos, reivindicada y con respeto social.

¿Qué se necesita? Liderazgo político, ideas probadas, y —bueno— equipo para ejecutarlas en un enfoque integral. Por años se ha priorizado sólo uno de los aspectos del problema, el resultado: iniciativas frustradas.

Aumentar penas de forma mecánica no traerá resultados positivos para erradicar el problema de la violencia en los espectáculos masivos, se deben realizar estudios y análisis concienzudos al fenómeno desde diversas perspectivas.

Existen ejemplos exitosos que pueden servir de ejemplo, como el caso inglés, que después de años de sufrir el fenómeno de los hooligans tomaron medidas efectivas deteniendo el avance de la violencia en los eventos deportivos.

Dichas medidas no fueron simplemente policíacas, sino que siguieron un esquema integral, se implementaron programas contra la violencia en los centros educativos de nivel básico con el afán de crear una cultura de no a la violencia, fueron creados mecanismos para prohibir la entrada a los aficionados violentos, se implementaron políticas de investigación para identificación plena de los aficionados violentos, de igual forma se eliminaron mallas y se creó la obligación de incluir sistemas de videovigilancia en los estadios y de personalizar los asientos en los mismos, lo que facilitó la plena identificación de las personas. Aunado a ello se obligó a los clubes a empadronar a sus aficionados y a realizar adecuaciones en los recintos.

Termino, presidente. Lo que hay detrás de las medidas mencionadas son políticas públicas con un adecuado análisis, detenimiento y organización, no la simple implementación de sanciones penales, como en el caso del planteamiento en el dictamen emitido por las comisiones que, además de ser resultado de un proceso legislativo irregular, se concentra en la sanción penal a los aficionados violentos más que en la creación de políticas de investigación eficaces que siquiera permitan su neutralización.

Además, el dictamen de las comisiones postula que diversas autoridades puedan establecer la normatividad en el tema, por lo que se obstaculizará la implementación homogénea y clara de la normatividad en la problemática, pues cada autoridad podrá aplicar su propio criterio.

Debemos revertir la tendencia que se ha presentado en la presente Legislatura de aumentar las penas a delitos y tipificar conductas penales que generen incentivos perversos y generan una aplicación ineficaz de la norma.

Ya existen en todo el país los delitos que de forma mañosa se anuncie que se busca sancionar, como lo son: el de lesiones, el de portación de armas, riñas, daños en propiedad ajena, que mayor daño tienen en los recintos

de espectáculos deportivos masivos y que mediante este dictamen se quieren sancionar; y otros que en términos generales son los que se presentan en los episodios de violencia en los estadios.

Más aún, se propone sancionar con encarcelamiento la invasión del terreno de juego por algún miembro del público, medida a toda luz desproporcionada. Criminalizar los estadios no es la respuesta adecuada.

En conclusión, el tema que da origen a la presente discusión requiere medidas en el corto plazo, sin embargo es necesario conocer a fondo la causalidad que debemos atender para obtener las consecuencias que deseamos. Debemos evitar que las prisas en el trabajo legislativo y el deseo de aparentar que se atiende el tema de coyuntura nos lleven a tomar medidas inútiles. El tema es complejo y delicado, no debe ser tratado de forma ligera, amerita reflexión y consciencia. Muchas gracias.

«Moción suspensiva respecto del dictamen de las comisiones unidas de Deporte y Justicia relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante el Pleno de esta Asamblea, la siguiente moción suspensiva respecto del dictamen de las comisiones unidas de Deporte y Justicia, a la iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Exposición de Motivos

Sin duda, en el fútbol encontramos algunos de los valores más encomiables de la naturaleza humana, como la solidaridad, la sana competencia, la capacidad de recuperar la infancia, el espíritu de conjunto, el deportivismo en sí mismo. Pero al mismo tiempo, dado que su capacidad de fascinación es sobre todo, sentimental-pasional, en ocasiones sirve de canal para manifestar algunos de los impulsos más peligrosos de algunas personas como la violencia.

Sin embargo, es indispensable señalar que el fútbol no es responsable de la violencia, sino que es el lugar donde se catalizan los sentimientos sociales, de manera muy extremada.

Es decir, si una sociedad padece machismo, homofobia, racismo, violencia exacerbada, nacionalismos mal entendidos, poco respeto y desconfianza hacia las instituciones policiacas y la autoridad en general, esto se reflejará en el comportamiento de las personas que acuden a los estadios.

Los crecientes episodios de violencia en los estadios mexicanos hablan de una descomposición social muy grande. Como afirma el escritor Juan Villoro, el fútbol es un espejo de las sociedades donde ocurre, en él se cristalizan los oprobios y las bondades de los pueblos, un lente de aumento para situaciones positivas y negativas.

Además el problema es resultado de una desatención hacia las barras bravas, que se les ha dejado crecer de una manera autónoma, muchas veces al amparo de las directivas de los clubes.

Estos grupos de apoyo son un modelo imitado a ligas sudamericanas, en concreto la argentina, donde también se ha padecido de la violencia que generan. No se debe descartar corresponsabilizar a dichas directivas de un problema que ellas cultivaron y alimentaron, pues en aras de ver estadios llenos y generar expectación en los encuentros, quienes dirigen los equipos regalan boletos, pagan transporte y dan otras prerrogativas a los miembros de las barras.

Las variables que componen la problemática en discusión, son de gran complejidad pues involucran aspectos sociológicos, económicos, de protección civil, del funcionamiento del sistema judicial en México.

Es por ello que aunque estamos a favor de medidas que atiendan el problema, estamos en contra de acciones que sólo buscan el relumbrón mediático, como el incrementar de forma simplona las penas a quienes cometan faltas en espectáculos deportivos y que no funcionan para nada.

¿Qué no funciona en materia de seguridad? Como en muchos otros temas, no funciona el paroxismo, las medidas coyunturales y el circo mediático. No funciona incrementar las penas, no funciona gastar en infraestructura y equipo por sí solos, no funciona llevar policías sin estrategia, no funciona encarcelar a aficionados que saltan a la cancha y colocarlos a lado de homicidas y secuestradores, no funciona tratar adolescentes como si fueran adultos, no funciona olvidarse de medidas preventivas, como las inspecciones al ingreso a los estadios.

¿Qué funciona? Funciona lo que no tenemos. Funciona un buen sistema de información de los miembros de las barras que permita procesarla y hacerla una herramienta útil. Funcionan los sistemas de prevención como los que se aplican en las mejores ligas en los países desarrollados y que, estadísticamente, ha reducido la acción de los pseudo-aficionados violentos con disuasión. Funciona la investigación no priorizada por la prensa sensacionalista.

Funciona descongestionar las cárceles, hoy escuelas del delito y abaratar radicalmente su costo. Funcionan cuerpos policíacos competentes que actúan a tiempo y de forma adecuada, purgada de malos elementos, reivindicada y con respeto social.

¿Qué se necesita? Liderazgo político, ideas probadas y buen equipo para ejecutarlas en un enfoque integral. Por años se ha priorizado solo uno o dos aspectos del problema. ¿El resultado? Iniciativas frustradas.

Aumentar penas de forma mecánica no traerá resultados positivos, para erradicar el problema de la violencia en los espectáculos masivos se deben realizar estudios y análisis concienzudos al fenómeno desde diversas perspectivas.

Existen ejemplos exitosos que pueden servir de ejemplo, como el caso inglés que después de años de sufrir el fenómeno del hooliganismo tomaron medidas efectivas deteniendo el avance de la violencia en los eventos deportivos. Dichas medidas no fueron simplemente policíacas sino que siguieron un esquema integral.

Se implementaron programas contra la violencia en los centros educativos de nivel básico, con el afán de crear una cultura de no a la violencia. Fueron creados mecanismos para prohibir la entrada a los aficionados violentos, se implementaron políticas de investigación para la identificación plena de los aficionados violentos.

De igual forma, se eliminaron mallas y se creó la obligación de incluir sistemas de video-vigilancia en los estadios y de personalizar los asientos en los mismos, lo que facilitó la plena identificación. Aunado a ello se obligó a los clubes a empadronar a sus aficionados y a realizar adecuaciones en los recintos.

Lo que hay detrás de las medidas mencionadas son políticas públicas con un adecuado análisis, detentamiento y organización, no la simple implementación de sanciones penales, como en el caso del planteamiento en el dictamen emitido por las comisiones, que además de ser resultado de un proceso legislativo irregular, se concentra en la sanción penal a los aficionados violentos, más que a la creación de políticas de investigación eficaces que siquiera permitan su neutralización.

Además, el dictamen de las comisiones postula que diversas autoridades puedan establecer la normatividad en el tema, por lo que se obstaculizará la implementación homogénea y clara de la normatividad en la problemática, pues cada autoridad podrá aplicar su propio criterio.

Debemos revertir la tendencia que se ha presentado en la presente legislatura de aumentar las penas a delitos y tipificar conductas penales, que generan incentivos perversos y generan una aplicación ineficaz de la norma.

Ya existen en todo el país los delitos que de forma mañosa se anuncia que se busca sancionar, como lo son el de lesiones, daños en propiedad ajena, que mayor daño tienen en los recintos de espectáculos deportivos masivos y que mediante este dictamen se quieren sancionar, deportación de armas, y otros que en términos generales son los que se presentan en los episodios de violencia en los estadios.

Más aún, se propone sancionar con encarcelamiento la invasión del terreno de juego por algún miembro del público, a todas luces desproporcionada. Criminalizar los estadios no es la respuesta adecuada.

En conclusión, el tema que da origen a la presente discusión requiere medidas en el corto plazo, sin embargo, es necesario conocer a fondo la causalidad que debemos atender para obtener las consecuencias que deseamos. Debemos evitar que las prisas en el trabajo legislativo y el deseo de aparentar que se atiende al tema de coyuntura nos lleve a tomar medidas inútiles.

El tema es complejo y delicado no debe ser tratado de forma ligera, amerita reflexión a conciencia.

Por lo anterior, al Pleno de esta Cámara de Diputados se exponen los siguientes:

Resolutivo

Único. Se suspende la discusión del dictamen de las comisiones unidas de Deporte y Justicia, a las iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte.

Atentamente

México, DF, 27 de marzo de 2014.— Diputados: Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Zuleyma Huidobro González, Martha Beatriz Córdoba Bernal, José Antonio Hurtado Gallegos, Aída Fabiola Valencia Ramírez, Luisa María Alcalde Luján, Lorena Méndez Denis, José Francisco Coronato Rodríguez, Víctor Manuel Jorrín Lozano, José Luis Valle Magaña, María Fernanda Romero Lozano, Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbricas).»

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se toma en consideración inmediatamente la moción suspensiva presentada.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desecha. Está a discusión el dictamen. Y para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza tiene el uso de la voz el diputado Fernando Bribiesca Sahagún.

Y antes de ello quisiera saludar la presencia aquí de un grupo de ciudadanos de la Casa del Abuelo Salvaterrense, que están aquí invitados por el diputado Raúl Gómez. También a alumnos y maestros del Instituto Salvador Allende, invitados por la diputada Roxana Luna Portillo.

A estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad del Valle de Atemajac, estado de Querétaro, que están aquí invitados por la diputada Delvim Fabiola Bárcenas.

A los alumnos y maestros de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y de la Escuela Preparatoria Jean Piaget, que están aquí invitados por la diputada Aurora Aguilar. Así como a un grupo de ganaderos de la Mixteca poblana, invitados por el diputado Enrique Doger. Bienvenidas y bienvenidos todos a la sesión. Adelante, diputado.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Justicia y de Deporte aborda un tema muy importante. Independientemente de su impacto mediático y coyuntural por los eventos sucedidos en el estadio Jalisco, en Guadalajara, hay que reconocer que lamentablemente esta Cámara reaccionó tardíamente ante los sucesos deplorables que hoy reprobamos y que se pudieron haber evitado.

Estamos ciertos que al incluir el tema de la violencia en la ley que regula nuestro deporte se contribuye a establecer mejores condiciones de convivencia social, y que sin duda beneficiará a las familias, a los aficionados y a todo aquel involucrado en el desarrollo de eventos deportivos.

Ante las crecientes manifestaciones de violencia en los espectáculos y eventos deportivos, para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza resulta improrrogable establecer dentro del marco regulatorio del deporte nacional los objetivos y alcances que prevean controles y sancionen las manifestaciones de violencia.

Asimismo, consideramos necesario general protocolos de operación, mecanismos de coordinación y colaboración entre las autoridades deportivas, administrativas y de seguridad de los tres niveles de gobierno. Con ello contribuimos a que cualquier aficionado tome mucho más en serio realizar alguna manifestación de violencia por las consecuencias punitivas y económicas que esto acarrearía, y dotamos a la Comisión Especial para la Prevención de la Violencia en la Celebración de Espectáculos Deportivos, que deberá crearse, de los instrumentos y mecanismos necesarios para hacerle frente con rigor y eficacia a fin de que prevalezca el juego limpio dentro y fuera de las canchas.

Es nuestra obligación impulsar la plena vigencia del estado de derecho en uno de los ámbitos que más beneficia a las y los mexicanos. Es responsabilidad de esta soberanía legislar para erradicar la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, por ello el Grupo Parlamentario Nueva Alianza dará su voto a favor de estas reformas y adiciones, porque creemos que con ello se fortalece el desarrollo, práctica y disfrute de la cultura física y del deporte en el país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente. Con la venia de la asamblea. Hay quienes han querido señalar que quienes hemos sido críticos legislativos de esta iniciativa somos defensores de hooligans.

Queremos decir —y que quede muy claro— que en el PT no somos defensores de barras ni mucho menos de aquellos que las patrocinan. Estamos en contra de la violencia, no solamente en los estadios, sino en cualquier lugar que se presente. Estamos de acuerdo en sancionar aquellas personas que cometan actos ilícitos, no solamente en los estadios, sino en cualquier acto deportivo, conforme a la ley y en el tiempo que sea oportuno.

Lamentamos claramente en el PT los acontecimientos ocurridos el pasado 22 de marzo en el estadio Jalisco, donde el enfrentamiento entre barristas y la policía municipal dejó ocho elementos de seguridad heridos, 30 civiles gravemente heridos y 17 detenidos. Inclusive hay quien ha señalado que hay videos que dan indicios que hacen parecer que la violencia que se vio en el estadio Jalisco fue iniciada por los elementos municipales.

Es esta una discusión de coyuntura, que no sabemos si se da en urgencia en este pleno por la presión mediática o para atender verdaderamente un interés y un problema que existe, porque eso lo reconocemos y lo reconocemos claramente.

Según las encuestas 2012 de Parametría, seis de cada 10 familias en el Distrito Federal dicen que no irían a un estadio de fútbol, por la violencia que en éste se presenta. Sin embargo, hay que quedar muy claros, esta ley tal como está estructurada originalmente, y se aprobó en las comisiones unidas, no resuelve ni de tajo ni de fondo la violencia ni en los estadios ni en los eventos deportivos masivos.

Esta iniciativa, aunque en su exposición de motivos habla profundamente de la necesidad en la prevención y de la creación de la cultura de la legalidad para erradicar la violencia en los eventos deportivos, en su estructuración lo que tiene como medular es la creación de un delito que se llama violencia en los estadios, en su artículo 154 y 155. Y da penas de tres a seis años, así como la prohibición reiterada de aquellos que son sancionados de asistir a eventos deportivos, como una forma de reincidencia, que hay que decirlo, es contrario al sistema de justicia que hemos promovido en este país.

¿Qué es lo que tenemos? Tenemos una Comisión Especial de la Prevención de la Violencia en el Deporte, que con todo respeto no sirve de absolutamente nada, no interviene en los factores o posibilitadores o factores de riesgo sociales o culturales de la violencia, porque deberíamos de preguntarnos, ¿qué es lo que lleva a un grupo de personas reunidas a enfrentarse con policías, a pelearse, a robar, a realizar desórdenes?

Que esta Cámara de Diputados debería desde esta iniciativa analizar, desde la política criminal, estas causas y resolverlas. Pero, ¿qué es lo que tenemos? Presentamos pues la salida de contribuir a sancionar los eventos deportivos. Es decir, tratamos desde un modelo que nosotros consideramos inconstitucional y reactivo, que no trabaja sobre las causas, sino sobre las manifestaciones a los infractores.

Ésta iniciativa, de alguna manera, en una parte de ella ignora las causas estructurales que originan el problema, más que atacar a las manifestaciones, atacan a los síntomas. En esta legislatura pareciera que no solamente

nos ha dado por aumentar las penas a cada rato para acabar con lo que se conoce como acciones antisociales, sino ahora también de crear delitos en lugar de impulsar la política de la aplicación eficaz de la norma. Es decir, de los delitos que ya existen que se apliquen eficazmente y de crear una verdadera cultura de la legalidad.

Terminaré diciendo y criticando el proceso legislativo que ha llevado esta iniciativa. Esta iniciativa curiosamente es completamente distinta a la iniciativa que se recibió. El dictamen no solamente es diferente, sino que tiene —diríamos nosotros— un cambio en la intención del legislador.

No solamente es —nosotros creemos y lo decimos así— que hay un problema de constitucionalidad. Es decir, el artículo 73, en su fracción XXI, manifiesta que el Congreso tiene la facultad de expedir leyes generales en materia de secuestro, de trata de personas y de delitos que establezcan como mínimo los tipos penales y sus sanciones, y sí le da la atribución al Congreso de legislar en materia de deporte, pero no de crear un delito en la Ley General del Deporte, que es lo que nos tiene en esta tribuna diciendo que nos abstendremos de la misma.

Termino, señor presidente, diciendo las grandes ausencias que hay en esta iniciativa. Primero, la responsabilidad real que hay de las autoridades municipales y gubernamentales de los estados. No se habla nunca de la venta de bebidas alcohólicas, que es detonador clave de la violencia, no solamente en los estadios, sino en cualquier evento deportivo. Tampoco habla de la responsabilidad de los dueños de los equipos ni de la responsabilidad de los dueños de los estadios.

Termino diciendo, señor presidente, debe entenderse que los eventos deportivos masivos son sí, espectáculos, pero también son negocios, y esta Cámara de Diputados no debería de responder solamente al tema de los negocios sino a la seguridad real de los mexicanos.

Por eso reconocemos que la adenda que se va a presentar recogió, finalmente, en un periodo extraordinario de tiempo, las solicitudes de muchos grupos parlamentarios, que finalmente incluye la prevención en este dictamen. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Muchas gracias, diputado presidente, y con su venia. Ya han comentado compañeras diputadas —particularmente suscribo todo lo dicho por mi compañera de grupo parlamentario, Zuleyma Huidobro— que la intención de esta iniciativa acaba siendo estrictamente una simulación.

Da pena, la verdad, que quien ponga la agenda de esta Cámara de Diputados sea Peña Nieto, pero que ahora además sea Televisa la que exhibe a un gobierno estatal y municipal con una gran incompetencia, y que ahora se diga ante los medios y se maneje de esa forma ante la población, constituyéndose en un gran engaño que con esta reforma, ahora sí se va a erradicar la violencia en los eventos deportivos, especialmente en el tema del fútbol. No mientan a la población, el problema tiene otros contenidos y debe tener otras consecuencias institucionales. Nosotros hemos planteado que desde 2003 existe la Comisión Especial contra la Violencia en el Deporte y no funcionó en los dos sexenios anteriores y no ha funcionado ahora.

Por qué vamos a llevar el problema del que ha sido incapaz la Federación, la política de seguridad pública de este país y la Conade, porque quiero decirles e insistir que es la Conade la obligada a convocar a esta comisión especial y dictar los lineamientos preventivos y de coordinación.

Qué bueno que en el artículo 41 Bis, que se agrega, y que perfecciona la coordinación de la Conade, particularmente con la Secretaría de la Seguridad Pública y con Protección Civil, se mejore la distribución de facultades y atribuciones para evitar, en la medida de lo posible, este fenómeno de violencia.

Pero incluir un artículo 154, yo insisto, es un verdadero batidillo legislativo, desde que el duende se metió a la Mesa Directiva y no aparecía el proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Deportes, hasta que mágicamente en la sesión pasada se dicta publicidad a través de la Mesa Directiva, cuando estoy seguro que ni siquiera sabían de qué publicidad se estaba tratando, ni de qué ley ni de qué dictamen.

Todavía el día de ayer se manda una serie de rectificaciones porque la minuta iba mal redactada, con faltas de ortografía, con problemas de semántica y de técnica legislativa.

No podemos aceptar seriamente y mandar ese mensaje equivocado de que duplicando tipos penales, inventando tipos penales con los ya existentes en las entidades federativas vamos a resolver un problema que, aquí ya se ha dicho, es un fenómeno de tipo cultural, social, etario, hasta de rivalidades regionales que en mucho ha tenido que ver el descuido del negocio de la Federación Mexicana de Fútbol, pero también la forma en cómo han atizado los medios de comunicación particularmente las televisoras, ojalá eso se diga. Porque yo sé que nada más van a plantear en la televisión las buenas intenciones del diputado Gerardo Liceaga.

Pero aquí no se trata de buenas intenciones, señoras y señores, ni de dejarle la chamba a los ministerios públicos. ¿No aprobaron a las carreras la Ley General de Cultura Física y Deporte? Pues aquí ya se establece la responsabilidad del Ejecutivo federal a través de la Conade para hacer todo lo que aquí se dice, pero no se hace.

Yo insisto en que tiene que comparecer el licenciado Jesús Mena, titular de la Conade, para que nos explique por qué no ha sesionado. Él tiene responsabilidad también en estos hechos. Y por otro lado abordar este tema también desde el enfoque del cuidado de los derechos humanos de los barristas, porque también son víctimas de este gran negocio que es el fútbol mexicano.

Ustedes saben que muchos de los barristas ingresan a estos grupos de animación desde los 13 años, saben que se van a reír de su gran reforma punitiva, incorporada, equivocadamente en la Ley General del Deporte, porque no se les va a aplicar ésa supuesta solución.

No, señores, no va a ser con ministerios públicos, y recuperemos la exposición que hicieron investigadores de varias universidades, es un problema sociológico, cultural y que se tiene que abordar con mucha atención al fenómeno, pero también con sanciones muy claras a los dueños del balón y del negocio que es el fútbol mexicano en este país y que como ya sabemos las televisoras forman parte de este jugoso y lucrativo negocio, disco deportivo. Pero que al final, hasta que haya un muerto, seguramente, van a voltear a ver lo que ustedes mismos votan, muchos sin leer, la verdad asumámoslo.

Porque no estamos llegando tarde, diputado Bribiesca. No, usted votó a favor de esto y sabía que no ha sesionado la Comisión Especial contra la Violencia en el Deporte. Pues parece que no. Ojalá suba a demostrarme lo contrario. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

Saludo con mucho gusto a un grupo de ciudadanos del municipio de Ecatepec, que están hoy aquí invitados por el diputado Isidro Moreno Árcega. Bienvenidas y bienvenidos todos a la sesión.

Tiene la palabra, la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

La diputada Gabriela Medrano Galindo: Con la venia de la Presidencia. El deporte es un instrumento de desarrollo social vinculado en forma inmediata al bienestar y la salud de la población, así como también a la socialización de valores, como la auto-superación, la lealtad en la competencia, el reconocimiento del merito, la solidaridad, la igualdad de oportunidades y la lucha en contra de la discriminación.

El deporte es también una oportunidad para canalizar el esfuerzo humano hacia fines sociales útiles y su promoción contribuye en la lucha contra flagelos como las adicciones y la violencia, abriendo los espacios necesarios para que los jóvenes desarrollen de manera integral, tanto sus potencialidades físicas como mentales.

En virtud de lo anterior, el fomento y la promoción del deporte se han constituido como finalidades del Estado en cuanto a lo que respecta al deporte profesional, que además de cumplir con los objetivos citados pretende al mismo tiempo ofrecer un espectáculo de masas. Este debe ser objeto de la regulación estatal en tanto que implica la concentración de grandes cantidades de personas que acuden a presenciar un determinado evento deportivo.

En este sentido, es obligación de los poderes públicos garantizar la seguridad de los espectadores de manera tal que puedan disfrutar del entretenimiento sin que su vida corra peligro. El derecho como instrumento regulador de los comportamientos sociales y como herramienta indispensable en la búsqueda de la paz, la armonía y el bien común, no puede estar ajeno al tema del deporte. Es por ello que su interacción incluye cuestiones tan sencillas como la conformación de las reglas y reglamentos a los cuales se sujetan las diferentes disciplinas, pasando por los derechos y obligaciones que genera la vinculación de un deportista con alguna institución hasta la compleja problemática que supone la transformación de la actividad deportiva en espectáculo público.

En el tema que hoy nos ocupa, el de la violencia en los estadios, nunca como ahora ha sido tan necesaria la intervención del derecho a través de la acción de los poderes públicos para dar solución a un problema que, debemos aceptarlo, está fuera de control.

La seguridad en los recintos deportivos ha dejado de ser un asunto exclusivo de los directivos de las asociaciones o federaciones de la disciplina que corresponda, o bien de los organizadores del espectáculo. Hoy, teniendo como antecedente los hechos violentos acontecidos recientemente, el tema referido debe entenderse como un grave problema social que está poniendo en riesgo la tranquilidad, el patrimonio, la integridad física y hasta la vida de los aficionados, de los deportistas y de quienes de algún modo dependen económicamente de la realización de determinado espectáculo deportivo.

Se tiene que reconocer que el fenómeno de la violencia que hoy estamos viviendo en los escenarios deportivos de nuestro país no es algo nuevo, hace tiempo que está presente y se debe señalar que su agravamiento es consecuencia de la falta de compromiso que hasta ahora ha existido para controlarlo y para erradicarlo.

La sociedad reclama con urgencia una respuesta contundente por parte de las instituciones estatales para que escenas tan brutales y grotescas como las que tuvieron lugar el sábado pasado en el estadio Jalisco no se repitan en el futuro. El filósofo inglés Bertrand Russell pensaba que son dichosos los pueblos que pueden trasladar su natural agresividad por medio del deporte sin necesidad de hacerlo mediante la guerra.

Lamentablemente, si no tomamos las medidas necesarias para poner fin a la ola de violencia que azota actualmente al fútbol profesional en nuestro país, lo más probable es que dejemos de ser un pueblo dichoso. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Juana Bonilla Jaime: Con su venia, señor presidente. Las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática compartimos la preocupación por los actos violentos que han acontecido en eventos y espectáculos deportivos en el país, en particular en el fútbol soccer, ya que son eventos que transgreden los valores que enarbolan el deporte a nivel nacional.

Coincidimos que toda expresión de violencia resulta inaceptable y no debe ser convalidada o eximida bajo ninguna exaltación de ánimos en cualquier evento o espectáculo deportivo.

Establecemos que la violencia, cualquiera que sea su manifestación, es una asignatura pendiente que por su relevancia e impacto en nuestra sociedad, reviste especial atención para esta soberanía.

La Ley General de Cultura Física y Deporte vigente constituye la parte reglamentaria del artículo 4o. constitucional, de tal manera que el propio ordenamiento dispone en sus artículos 137 y 138 la prevención de la violencia cuyas disposiciones serán aplicables a todos los eventos y espectáculos deportivos y determina los actos o conductas violentas que inciten a la propia violencia.

En este mismo sentido no se debe perder de vista que la violencia es un fenómeno complejo y multifactorial, que la propia Ley General de Cultura Física y Deporte no la define. Su definición debe de estar determinada por la Comisión Especial de la Violencia en el Deporte, en el cuerpo del mismo ordenamiento.

Se considera que los principales actores como son las porras o grupos de animación, se encuentran llenas de personajes que lo que menos les interesa es ir al estadio a ver un partido de fútbol o a apoyar a sus propios

equipos. Tan es así que existen presunciones de que buena parte de sus integrantes asisten ebrios o drogados a los propios estadios.

Al iniciar el partido es tanto el nivel de alcohol —que en el propio estadio se vende, por cierto— que han estado ingiriendo o están bajo los efectos de alguna sustancia.

De tal forma que el propio dictamen que se presenta, en el punto de vista de la fracción parlamentaria del PRD es adecuado. Y vamos a votar a favor en lo general porque se tienen que empezar a establecer los ordenamientos legales para poder reglamentar la violencia en cualquier evento o bien en cualquier asunto del deporte en México.

Pero nos vamos a reservar el artículo 154 y 155 de este dictamen por dos razones. Primero, porque el padrón que se propone integrar: en primer lugar, cómo va a ser la integración, bajo qué mecanismos, porque pueden estar integrando un padrón de rijosos, como algún medio lo llamó, sin que en ese momento la persona esté inmiscuida. Ojo en este asunto.

Segundo, en el caso de las barras hay que decirlo. Las barras por lo general son auspiciadas por los propios equipos o en muchas de las ocasiones por los dueños de los equipos. El día de ayer se escuchó al dueño de uno de los equipos, Jorge Vergara, que ha sido el único que se ha manifestado, diciendo que por él podían desaparecer las barras porque en muchas de las ocasiones los boletos se les regalan a los barristas, a los integrantes, evidentemente es entrada gratuita al estadio.

Tercero, el asunto del alcohol en los estadios. En los estadios no se deja de vender alcohol en ninguno de estos eventos. Son tres asuntos que hay que reglamentar y por lo mismo nosotros, como fracción parlamentaria, nos vamos a reservar estos dos artículos.

Sería cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Jorge Sotomayor Chávez, del Grupo Parlamentario del PAN. Saludo a un grupo de mujeres del estado de Jalisco, que se encuentran hoy aquí invitadas por la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena. Les damos la más cordial bienvenida a la Cámara de Diputados.

El diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez: Con su venia, Presidente. La violencia jamás resuelve conflictos, ni siquiera disminuye sus consecuencias dramáticas. Juan Pablo II.

El deporte es alegría, el deporte es pasión, el deporte es emoción, es convivencia, es formación. El deporte, sí, señores, es espectáculo, inclusive hay quienes opinan que el deporte es cultura. El deporte no es ni puede ser violencia o generación de actos de ignominia.

Si Inglaterra pudo detener a los hooligans y Argentina a las barras, México debe hacer lo mismo. Si hoy la Cámara de Diputados no pone freno a la violencia, qué pasará con el fomento al deporte.

No hay acción que motive más a los jóvenes a ejercitarse, y por lo tanto, a jugar la clásica cascarita, que ver a sus ídolos en vivo, respetando las reglas del juego y demostrando que se puede ser el mejor, siempre y cuando haya preparación, esfuerzo y respeto.

El deporte crea buenos hábitos, fomenta la convivencia entre padres e hijos. En Acción Nacional queremos decirles a los padres y a las madres de familia: lleva a los estadios a tus hijos, no corren peligro.

Compañeros legisladores: la pregunta de hoy es: ¿queremos fomentar el deporte y todo lo positivo que éste genera? o estamos dispuestos a que pequeños grupos de choque acaben los clásicos Pumas-América, América-Chivas o el lamentable Atlas-Guadalajara.

Se habla de delitos nuevos en este dictamen, especiales y específicos para esta problemática. Por ejemplo, se castigará al que lance objetos que pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. Al que ingrese sin autorización, y no sólo eso, sino que además atente contra otra persona. Al que participe en riñas, pero también a aquél que las incite. Al que ingrese al estadio —obvio está— con armas o con explosivos.

Los anteriores delitos se sancionarán con independencia de que los mismos hechos puedan generar otras penas por delitos ya existentes en los Códigos Penales de los estados. Como legisladores debemos preservar la vida, la integridad física de los asistentes a los eventos deportivos. Los legisladores no podemos mostrar indiferencia.

En Acción Nacional nos pronunciamos a favor del deporte y condenamos cualquier hecho de violencia. Hoy, el PRD, Movimiento Ciudadano y PT hacen uso de la voz para velar por los intereses de los grupos de choque y argumentan que este dictamen es contrario a los derechos humanos o que es mediático, y piden que se vote en contra o que se reserven los artículos principales de esta iniciativa.

Ojalá que en el futuro, señores legisladores, no hagan uso de la voz o de esta tribuna para solicitar un minuto de silencio por un fatídico desenlace derivado de una riña que no se pudo prever por no contar con las modificaciones a la ley que hoy votaremos.

Presidente, quiero solicitarle respetuosamente que haga llegar a las legislaturas locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el documento final que hoy votaremos, con el fin de que puedan iniciar de inmediato con la regulación de este problema en sus Congresos locales.

Finalmente, señor presidente, ya que estamos hablando de violencia, hoy regularemos los excesos en los estadios. La pregunta es: ¿cuándo lo haremos respecto de las manifestaciones en el Distrito Federal? Les recuerdo que ya tenemos un dictamen a favor desde el año 2013, diciembre para ser exactos. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Gerardo Liceaga Arteaga.

La diputada Juana Bonilla Jaime (desde la curul): Una moción, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: No proceden las mociones en fijación de posturas, diputada. El Reglamento no lo permite.

La diputada Juana Bonilla Jaime (desde la curul): Una precisión, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En fijación de posturas los grupos parlamentarios dicen lo que realmente piensan del asunto y no hay mociones.

Si me permiten, antes de que haga uso de la palabra el diputado Liceaga, quiero saludar a los alumnos y profesores de la Universidad Latina que hoy nos acompañan, invitados por el diputado José Arturo López Cándido.

También a alumnos de la Universidad Liceo y de la Universidad Autónoma de Querétaro, de ciencias políticas, comunicación y periodismo, que están aquí hoy invitados por el diputado Marcos Aguilar. Bienvenidas y bienvenidos todos a la sesión. Adelante, diputado.

El diputado Gerardo Francisco Liceaga Arteaga: Con su venia, señor presidente. Amigos diputados, compañeras diputadas, verdaderamente me da gusto estar aquí para terminar con un flagelo y un cáncer que podrá tener o decir que es una actividad mediática y que solamente en base a los acontecimientos graves del sábado pasado en Jalisco lo estamos llevando al pleno. Me hubiera encantado que nos acompañaran en los foros.

El Grupo Parlamentario del PRI lleva un año, más de un año, en los foros, trabajando, vinieron, sí, estuvo Gerardo Villanueva, tocayo, eso te lo reconozco, estuviste ahí. En las otras reuniones de trabajo con las federaciones no vi a nadie de los que hoy señalan cosas graves o que pasan en nuestro país.

El Grupo Parlamentario del PRI no somos improvisados, este tema lo conozco perfectamente desde hace 15 años, perfectamente, lo viví, lo sufrí y por eso es que estamos aquí en la Cámara para poder acotarlo.

Agradezco la confianza y el apoyo absoluto a este dictamen de mi coordinador parlamentario, Manlio Fabio Beltrones, que desde el día que le comenté este tema finalmente nos dio esa oportunidad. Héctor Gutiérrez de la Garza, gracias, y José Alberto Gutiérrez, que fueron los artífices legales, muchas gracias. Es un dictamen que se tiene que votar.

Podríamos hablar de las bondades de la ley y podríamos hablar de las cuestiones legales, el tema es regresar a las familias a los estadios, que una persona que llegue a un estadio salga perfectamente, sin ser agredida, lesionada o mortalmente lesionada —como los policías del sábado pasado— y puedan regresar a sus hogares. Los policías también son padres de familia, y trabajan. Y así como defienden los derechos humanos de los barristas también el Grupo Parlamentario del PRI nos preocupamos por los derechos humanos de los policías que inertes, inconscientes, fueron pateados en la cabeza cuando ya estaban verdaderamente postrados, humillados, golpeados.

Y si esta ley, que no únicamente ve al fútbol, hubiera existido desde antes este evento del monster truck de Chihuahua, con la figura del comisionado, no hubiera sido posible porque no reunía las condiciones de seguridad mínimas y murieron nueve personas y 100 —100— fueron fatalmente lesionadas.

La violencia del fútbol tiene más de 15 años, y hemos estado a punto de tener desenlaces fatales, como el caso de Sergio Pérez Hernández, que si se los menciono —nadie lo conoce ni sabe quién es—, pero fue a este hombre —seguidor de las Chivas— en el 2003 en un partido Chivas contra los Jaguares de Chiapas que le explotó un petardo y una rondana le reventó un ojo, desde entonces no ha podido ser el mismo y es una persona con discapacidad. Por cierto, curiosamente, el diputado que le salvó la vida y lo atendió está aquí, es Leobardo Alcalá Padilla, de Jalisco.

México es el único país con el más alto índice de violencia en los estadios que no tiene una legislación al respecto, es el único. Hablaron del tema de Inglaterra, lo conozco perfectamente bien, el informe Taylor, lo he leído hasta sus últimas letras, comas, cómo es que lo hicieron, perfectamente cómo, a través de las leyes, y leyes punitivas y leyes que metieron a los hooligans a la cárcel.

Y a los hooligans no únicamente los metían a la cárcel, sino les impidieron regresar. Hay 67 aficionados en Inglaterra que no pueden pisar un estadio, y les quitaban el pasaporte cuando la selección de Inglaterra viajaba a otro país, para que no fueran hacer destrozos a otro país. Y ahí me los encontré también, y también fuimos agredidos.

Es el único país. Los que lo han hecho con una ley muy parecida a ésta, se los leo Inglaterra —los más violentos—, Alemania, Holanda, Francia, Italia, Chile, Colombia y Uruguay, que han logrado casi erradicar el problema de la violencia en los estadios. No queremos llegar a los niveles de Brasil.

Si yo les dijera que han muerto 200 personas en Brasil por este tema de las barras se sorprenderían, y en Argentina, ojo, no se vende alcohol en los estadios, para el tema del alcohol. No han podido quitar la violencia, han muerto 125 personas en base a las barras argentinas, que fueron las que nos importaron aquí, porque teníamos a porra.

En este tema el fútbol argentino y el brasileño tienen una frase: demasiado tarde. Actuaron demasiado tarde. Yo le preguntaría, ¿qué estamos esperando? ¿Que hubiera un muerto? El sábado estuvimos así de tenerlo, así de tenerlo, y si el policía salvó la vida, pregúntenle todas las cirugías reconstructivas que le tienen que hacer para que pueda volver a andar en la calle.

El actual mensaje que impera en los estadios del fútbol mexicano es: tú puedes provocar destrozos, ser agresivo, lesionar, al fin que te van a llevar a un Ministerio Público y vas a salir con una multa de 250 o 500 pesos. Y lo hemos visto hasta el cansancio.

El artículo 155 del dictamen se refiere a la elaboración de un padrón de aficionados violentos, donde seguramente estaría Juan Manuel Quintero Hernández, de 21 años, uno de los detenidos que están recluidos en el penal de Puente Grande por los hechos del sábado, 7 detenciones.

Nueve de octubre de 2011, estadio Nemesio Díaz, de Toluca, alteración del orden y uso de drogas. 14 de julio de 2012, estadio Jalisco, Guadalajara, alteración del orden público e inhalar droga en vía pública. 3 de

noviembre de 2012, estadio Omniflife, alteración del orden y escandalizar en vía pública. 31 de marzo de 2013, estadio Omniflife, riña y lesiones. 28 de julio de 2013, estadio Víctor Manuel Reyna, de Chiapas, lesiones y daño en propiedad ajena. 4 de enero de 2014, estadio Corona TSM, de Torreón, alteración del orden público y escandalizar en vía pública. 9 de febrero de 2014, estadio Cuauhtémoc, de Puebla, alteración del orden público, y 22 de marzo de 2014, tentativa de homicidio, por eso está en Puente Grande.

Ésos son los aficionados que pseudoaficionados que están en las barras, a los que defienden los derechos humanos. También los defendemos, pero también vamos por los policías que fueron agredidos.

Yo los invito a sumarse al esfuerzo, porque el deporte efectivamente tiene las más grandes bondades: juego limpio, honestidad, trabajo en equipo, respeto a la reglas y a las autoridades deportivas para formar seres humanos integrales que se conviertan en mejores ciudadanos para el bien de México.

A mí no me pueden contar del tema de la violencia, lo viví en carne propia y por eso estoy aquí y voy a defender el tema. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

El diputado Gerardo Francisco Liceaga Arteaga: Solamente le pido, señor presidente, compañeras y compañeros, hago del conocimiento del pleno que en base a los consensos entre los grupos parlamentarios, presentamos ante esta Mesa Directiva un documento de modificaciones que presentamos ante ustedes para los efectos legales y administrativos correspondientes. Eso es todo, señor presidente. Gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Le voy a pedir a la Secretaría dé cuenta de estas propuestas formuladas por la Comisión, y que inmediatamente después consulte a la asamblea si se aceptan las propuestas consensuadas en la Comisión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Propuestas dirigidas al diputado José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

La diputada Zuleyma Huidobro González(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sonido en la curul de la diputada Zuleyma Huidobro. Y después, también de la diputada Bonilla. Dígame, diputada.

La diputada Zuleyma Huidobro González (desde la curul): Gracias, presidente. Para dejar manifiesto que estas modificaciones que se están planteando por parte de las Comisiones Unidas de Justicia y de Deporte, que a los secretarios de Movimiento Ciudadano no nos avisaron sobre las mismas. Debo decir que entonces tampoco sesionaron las comisiones unidas como tal. No fuimos convocados adecuadamente para conocer estas modificaciones, en primer lugar.

Y segundo, si fueron presentadas con fundamento en el artículo 109, que se refiere a las reservas, yo le pediría, presidente, con mucho respeto, que fueran sometidas a votación en el momento procesal oportuno que se refiera a las reservas y no en este momento. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Sonido en la curul de la diputada Juana Bonilla, por favor.

La diputada Juana Bonilla Jaime(desde la curul): Presidente, mire, nada más para precisar, el diputado que posicionó, del Partido Acción Nacional, diputado que respeto mucho, dentro de su intervención comentó que nuestra fracción parlamentaria, junto con otras, íbamos a votar en contra. Si él tal vez no escuchó bien, pero nosotros, nuestra fracción parlamentaria del PRD, nuestro posicionamiento es votar en lo general a favor, y dijimos y comentamos por qué, y nos reservamos dos artículos, y también fundamentamos por qué las dos reservas. Nada más el asunto de la precisión, señor presidente, para que quede asentado en acta. Es cuánto.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada.

El diputado Uriel Flores Aguayo(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sonido en la curul del diputado Uriel Flores, por favor. Dígame, diputado.

El diputado Uriel Flores Aguayo (desde la curul): Lo que están planteando las juntas directivas de las comisiones es un dictamen sobre el dictamen, en estas condiciones es muy difícil que se pudiera abordar con seriedad, creo que ya ha sido recurrente hacerlo de esa forma. Ameritaría por lo tanto que la Presidencia tomara alguna medida, como por ejemplo regresarlo a comisiones para que se pueda ver de manera seria. No es posible.

Es decir, si hubo trabajo de comisión, si hay un dictamen, si se publicó en Gaceta, se ha deliberado aquí, hay posicionamiento y de buenas a primeras se hace un agregado de esa magnitud. Es decir, sin prejuzgar el fondo, simplemente la forma no es correcta, me parece que incluso puede ser hasta una falta de respeto, no hay seriedad.

Por lo tanto si le pedimos, diputado presidente, que se fijara una postura sobre la posibilidad de regresarlo a comisiones.

El Presidente diputado José González Morfín: Eso ya lo desecho el pleno, diputado. Lo lamento.

La diputada Luisa María Alcalde Luján(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sonido en la curul de la diputada Luisa María Alcalde.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Creo que algo que no puede someter al pleno o a la decisión de la mayoría es el derecho de la minoría de conocer el dictamen ya completo.

Yo le pediría, en todo caso, que suspendiera la sesión, diera tiempo suficiente para saber exactamente cuáles son las modificaciones, y déjeme decirle por qué. Por ejemplo: parte de las preocupaciones de nuestro grupo parlamentario es este nuevo delito que se crea, dándole hasta tres meses de prisión en caso de que sin autorización se meta un aficionado a las canchas. Al parecer o por lo que logré escuchar por aquí, eso se va a modificar, pero no tenemos certeza. No tenemos ningún documento, no hay papel, nadie aquí conoce cuáles son esas modificaciones. Yo le pediría, presidente, que esto no lo someta a la mayoría. Es un derecho de nosotros los diputados, y por eso que nos repartan a todos cuáles son las modificaciones para entonces sí poder decidir nuestro voto.

El Presidente diputado José González Morfín: En este momento se están repartiendo y está publicado en las pantallas el documento correspondiente, pero además reúne los requisitos. Se va a publicar en las pantallas.

Precisamente por eso pedimos que la Secretaría le diera lectura. Yo le pediría a la Secretaría de Servicios Parlamentarios que haga llegar las copias correspondientes a los diputados interesados para poder seguir con el trámite, porque las propuestas de modificación cumplen con los requisitos que siempre les hemos pedido, las firmas plurales de prácticamente todos los grupos parlamentarios que están de acuerdo.

Yo tengo que darle el trámite reglamentario correspondiente. Falta la discusión en lo general, hay seis oradores a favor y seis en contra anotados. Vamos a llevar a cabo el proceso de discusión en lo general, pero sí tengo que preguntar a la asamblea si las modificaciones propuestas por las comisiones dictaminadoras son de aceptarse.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sonido en la curul de la diputada Luisa María Alcalde.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): Presidente, lo que estamos pidiendo únicamente es tiempo para conocerlo. No estamos discutiendo si se va a adherir o no al dictamen, nos queda claro que cumple

con los requisitos. Yo le pregunto a usted. ¿Usted nos está pidiendo a nosotros que votemos este dictamen a ciegas?

El Presidente diputado José González Morfín: No, diputada. Creo que a la mejor no me expliqué bien. Voy a de-sahogar el debate en lo general y después lo voy a someter a votación como corresponde. Estoy pidiendo que en éstos mismos momentos a todos los que tengan interés en conocerlo se les entregue impreso y que se publique en las pantallas.

Vamos a desahogar la discusión en lo general y después someteremos el documento a votación del pleno, por que sí cumple con los requisitos para hacerlo. Estoy obligado también a hacerlo.

Tiene la palabra para hablar en contra del dictamen el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañero presidente. En Movimiento Ciudadano reprobamos tajantemente los acontecimientos del estadio Jalisco, del pasado sábado, y la violencia en cualquiera de sus manifestaciones. No sólo la violencia en los estadios, sino la violencia a la que están sometidos millones de mexicanos todos los días.

Más allá de algunos que vienen aquí a rasgarse las vestiduras y a constituirse en las buenas conciencias de la sociedad, tenemos que reconocer que vivimos en un país con una cultura de la violencia y una violencia desatada en nuestras calles y ciudades. Hay ingobernabilidad, hay homicidios, han crecido los secuestros, las extorsiones.

Vivimos una República sangrada por la violencia y no podemos pensar que siete millones de jóvenes que ni estudian ni trabajan estén al margen de esta violencia. Los jóvenes son la principal fuente de reclutamiento de los grupos criminales como sicarios, como halcones, como parte de esta cadena delictiva.

También desde diferentes medios de comunicación se exalta a la violencia. Por eso pensar que alguna actividad está al margen de la violencia es vivir en un México distinto al que hoy nos enfrentamos.

Nosotros creemos que no podemos caer en un populismo penal o en un fascismo deportivo. No podemos tampoco duplicar las penalidades porque para aplicar la ley en Jalisco no hace falta más que acudir al Código Penal del estado de Jalisco, que establece como delitos las lesiones, el pandillerismo, los golpes y cualquier acto de violencia. Son delitos que ya están tipificados en el Código Penal de Jalisco y en diferentes legislaciones.

Por eso nos parece una irresponsabilidad hacer una doble penalización a través de una ley que debe promover la cultura física y el deporte, porque lo que están estableciendo aquí es que independientemente de las sanciones penales, civiles o de cualquier naturaleza, se están duplicando las penalidades para esta gente que cometa actos vandálicos en los estadios, y aquí no se toma en cuenta que mucha de la responsabilidad por estos hechos es por los dueños o los administradores de los estadios y por los dueños de los equipos que pagan a estas barras, los dejan entrar a los estadios sin revisión, los alcoholizan y luego ahora vienen y se rasgan las vestiduras.

¿Dónde están también las autoridades municipales para disuadir la violencia? Por qué no tomar también ejemplos exitosos en nuestro país de lugares donde hay aficiones intensas y no hay violencia en los estadios.

Por qué caer ahora en que el sólo ingresar a la cancha sea motivo de más delitos adicionales a los del Código Penal.

No podemos estar de acuerdo en esto. No vamos a irnos en la corriente mediática, concluyo, vamos a actuar en congruencia. Y vamos a votar en lo general porque es el voto que vale. Podríamos decir, para que luego no nos cuestionen, votamos a favor o nos abstenemos y luego presentamos una reserva. No, el 154 es suficientemente tajante, suficientemente grave, es una duplicidad penal que no vamos a permitir.

Nadie puede ser juzgado por dos delitos y aquí se están cometiendo excesos. Ya hay un Código Penal, que lo aplique la autoridad. No se necesita crear otra ley.

Eso es, señoras y señores legisladores lo que está orientando nuestra decisión. Además hay excesos que lindan en lo ridículo. Se puede cometer violencia en los eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona, pero que no se trate de un jugador o un cuerpo técnico o de los jueces. Ellos están excluidos de lo que dice el 154.

Es una ley precipitada, de coyuntura y para satisfacer apetitos represivos. Vayamos a fondo a reordenar el deporte en los estadios con responsabilidad de los dueños, de autoridades e incluso de los medios de comunicación. Es cuánto.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar a favor la diputada Laura Ximena Martel Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Verde. Y si me permiten déjenme saludar a los alumnos de la Universidad Liceo de Querétaro, que están aquí invitados por el diputado Marcos Aguilar; y también a un grupo del Colegio de Ingenieros Civiles del estado de Querétaro, un grupo de ingenieros que nos acompañan hoy aquí en la sesión. Bienvenidas y bienvenidos todos. También a alumnos de las universidades de San Luis Potosí que invitó el diputado Xavier Azuara, bienvenidos; y también si me permiten, a estudiantes de la licenciatura de ciencias jurídicas de la Universidad Regiomontana, que nos acompañan invitados por el diputado Javier Treviño Cantú.

Asimismo, alumnos de la licenciatura en administración de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, invitados por el diputado Valentín González Bautista. Bienvenidas y bienvenidos todos a la Cámara de Diputados.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Solicito la palabra para rectificación de hechos.

El Presidente diputado José González Morfín: Lo anoto al final de la lista, diputado.

La diputada Laura Ximena Martel Cantú: Con el permiso de la Presidencia. Lamentablemente en nuestro país cada vez es más frecuente escuchar y ver en los medios de comunicación imágenes de violencia en los estadios deportivos.

Las escenas en las cuales observamos a grupos de pseudo aficionados realizar desmanes en las tribunas, pelear a golpes o enfrentarse a la policía ante la mirada temerosa e impotente de quienes sí acuden al estadio con la intención de divertirse sanamente son una muestra clara de la descomposición que ha sufrido el tejido social de nuestro país.

El nivel de violencia al que se encuentra expuesta la sociedad mexicana se está viendo reflejado en el terreno deportivo. Los estadios deportivos han sido y deben seguir siendo espacios que propicien una sana recreación y convivencia familiar bajo principios de respeto, cordialidad y sano esparcimiento.

La práctica deportiva debe ser inspiradora para los espectadores, ya que simboliza los beneficios que el deporte da a la salud, a la vez que destaca valores sociales fundamentales como el trabajo en equipo, el esfuerzo, la disciplina y la lealtad.

El evento deportivo no sólo era un espectáculo, también se convertía en un pretexto más de convivencia con familiares y amigos. Sin embargo, paulatinamente la violencia ha desplazado a la sana diversión. El fanatismo pretende sustituir a la afición y la barbarie se apodera de la fiesta deportiva.

Las familias, los aficionados y los niños han sido desplazados de sus espacios. Se les ha despojado de su derecho a la recreación, pero sobre todo, se les ha quitado la tranquilidad de saber que su integridad física está salvaguardada.

Ante esta realidad no podemos mantenernos al margen, no podemos dimitir a nuestra responsabilidad. Es necesario establecer políticas públicas de seguridad ciudadana que establezcan las bases de colaboración y coordinación entre las autoridades deportivas, administrativas y de seguridad pública en los tres niveles de gobierno para prevenir, controlar y sancionar conductas violentas en los eventos deportivos.

Es obligación del Estado crear y preservar las condiciones necesarias que aseguren el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de los ciudadanos.

En este sentido, el Partido Verde Ecologista coincide plenamente con el dictamen que hoy se presenta. Consideramos pertinente establecer en la ley más atribuciones a la Comisión Especial contra la Violencia en el Deporte. Así podrá brindar asesoría en materia de prevención de la violencia, informar a las autoridades competentes sobre los riesgos en los eventos deportivos y coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes donde se realizan eventos deportivos.

Estamos a favor de fortalecer el régimen coercitivo para quienes generen violencia, y establecer sanciones administrativas como la expulsión inmediata de las instalaciones, la amonestación, la multa, la reparación del daño, la suspensión del acceso a espectáculos deportivos, así como su incorporación al padrón de aficionados violentos.

Nadie que incite a la violencia o cometa actos violentos debe pasar desapercibido, ni por la sociedad ni por las autoridades.

Estamos a favor de tipificar el delito de violencia en eventos deportivos como un tipo penal especial dentro de la Ley General de Cultura Física y Deporte, pues debe caer todo el peso de la ley sobre quienes quebranten el orden y la paz sociales. Quien corrompe el espíritu deportivo, quien perturba la tranquilidad familiar, quien pone en riesgo la integridad física de otros y quien atenta contra los espacios comunes no puede gozar de impunidad.

En este sentido, es necesario precisar que para que la norma jurídica surta los efectos deseados, es necesaria la colaboración y el compromiso decidido de las autoridades, de los dueños de los equipos, de los organizadores, de los espectadores, de los aficionados, de las barras, de los deportistas y de los medios de comunicación.

De la coordinación que surja de ellos dependerá también que podamos regresar a una cultura de respeto y civilidad en los eventos deportivos. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Domitilo Posadas Hernández, para hablar en contra del dictamen.

El diputado Roberto López Suárez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Dígame, diputado.

El diputado Roberto López Suárez (desde la curul): Para rectificación.

El Presidente diputado José González Morfín: Sí, ya lo anoté, diputado.

El diputado Domitilo Posadas Hernández: Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes, compañeros diputados.

Sin duda, todos los que estamos aquí somos simpatizantes o aficionados de algún deporte. Es más, ahora como legisladores tenemos de compañeros a destacados deportistas o cronistas deportivos.

Justamente por ello el tema es de relevancia, no sólo para quienes nos encargamos de hacer leyes, sino también para quienes cada semana disfrutan la realización de estos espectáculos.

Sin embargo, voy a dar algunos elementos por los cuales los diputados debiéramos razonar nuestro voto sobre este proyecto de dictamen y votarlo en contra.

Primero, porque se parte de la presunción de que el deporte es violento. Nada más lejos de la realidad. Y lo digo y lo sostengo, porque al crearse una comisión especial, desde hace poco más de dos años, para atender la violencia en el deporte, nos lleva a este supuesto.

La segunda razón, es porque con la creación de esa comisión en su momento, y la propuesta que se nos hace el día de hoy, de crear esas comisiones en cada entidad federativa de nuestro país, refuerza esa percepción de

que el deporte es violento, pero adicionalmente duplica las funciones que debieran tener las federaciones deportivas que tenemos en cada uno de los deportes.

Me pregunto: si vamos a crear estas comisiones, pues entonces cuáles van a ser las funciones o facultades de las federaciones en cada entidad federativa.

Y, la tercera, se crea un delito en materia deportiva, lo que me parece en verdad una insensatez, porque bajo ese argumento entonces habría que crear delitos en otras actividades culturales o recreativas, pero incluso también políticas, bajo esa lógica habría que crear por ejemplo un delito en materia política porque en distintos eventos de partidos políticos, encuentros nacionales, pues se han dado de sillazos que cuyas personas afectadas han llegado al Ministerio Público e incluso también a los hospitales.

Pero, sobre todo, ¿por qué no votar a favor de este dictamen? Por lo que ya se ha dicho aquí y reitero: porque no se atienden las causas de la violencia. ¿Quiénes son los causantes? ¿Quiénes originan la violencia en los estadios deportivos?

Por ejemplo, el día de hoy un diario de circulación nacional publica —dos diarios de hecho, pero me refiero a uno de ellos— una encuesta en la cual nos da cuenta de la percepción ciudadana sobre la responsabilidad que se tiene o que tienen en los estadios.

Y en esa encuesta, publicada el día de hoy en Milenio, simple y sencillamente el 38 por ciento de los encuestados —para ellos— dicen que los dueños de los equipos son los causantes de la violencia y solamente —concluyo, señor presidente— el 10 por ciento consideran que son los aficionados, y únicamente el 2.7 por ciento consideran que son las barras deportivas.

Por supuesto que hay que sancionar la violencia, estamos absolutamente en contra de la violencia y por castigar a quienes la ocasionan. Sin embargo, no se ataca ni con un pétalo de rosa en este dictamen, por ejemplo, a quienes permiten que se introduzcan las luces de bengala a los estadios, a quienes emborrachan a los jóvenes cada ocho días en los estadios. Eso no se aborda en el dictamen, no se dice. Entonces, si nosotros no atendemos las causas difícilmente vamos a ser eficaces en atender sus efectos. Muchas gracias. Y por supuesto mi voto será en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Flor Pedraza Aguilera, del Grupo Parlamentario del PAN, para hablar a favor.

La diputada Flor de María Pedraza Aguilera: Diputadas y diputados, el esquema del deporte como un espacio de convivencia social dirigido a la promoción de la paz y la armonía ha sido atacado a lo largo de décadas. Lejos quedaron las memorables escenas de asistencia familiar a los eventos que formaban parte de la cultura popular de este país y que significaron, en muchos de los casos, un emblema de triunfos que llenaba de orgullo a las mexicanas y a los mexicanos.

Asistir a un partido, a una competencia o a una demostración deportiva representaba un símbolo de convivencia donde no importaba el color de piel, la condición económica o la social. Todas y todos formaban parte de un momento donde se rompían los esquemas, las filias y las fobias.

Todo se centraba en disfrutar, aunque fuera por unos minutos, el espectáculo, la fiesta deportiva que unía familias. Pero a lo largo de los años varios grupos de aficionados se encargaron de distorsionar el verdadero significado del deporte, convirtiéndolo en rehén de los actores atroces desencadenados por el fanatismo, la intolerancia o la simple idea de retar a la autoridad trasgrediendo la seguridad de hombres y mujeres.

Estos grupos han actuado violentamente por décadas, han desatado el caos y han construido una auténtica organización que tiene secuestrado en varios aspectos al deporte nacional.

Las y los diputados de Acción Nacional con responsabilidad tomamos como positiva esta iniciativa que fue impulsada desde hace ya varios meses, pero que hoy contiene especial urgencia en su aprobación tras los atroces actos que se suscitaron en el estadio Jalisco, sin dejar de mencionar que estas situaciones ya se han presentado en otros recintos deportivos.

Compañeras y compañeros, no podemos darnos el lujo de esperar pacientemente a que los actos delictivos al interior de recintos o durante espectáculos deportivos lleguen a un punto que nos haga lamentar algo que pudimos evitar.

Son un gran avance las reformas a la Ley General de Cultura Física y Deporte, por ejemplo el artículo 155, que instituye el padrón de aficionados, en el cual quedarán inscritas las personas a quienes se les imponga como sanción la prohibición o suspensión de asistencia a eventos o espectáculos deportivos que formará parte de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En esta ley se incorporará la tecnología como una necesidad en la garantía de seguridad al interior de los recintos.

Si bien los procedimientos penales deben ser suficientes para corregir este tipo de actitudes, todo parece indicar que hacen falta otras medidas que refuercen la seguridad de cualquier asistente a un evento deportivo. Espero que a esta iniciativa, que fue impulsada por quienes formamos parte de la Comisión del Deporte, se sumen todas y todos.

Nuevamente volvemos a dar respuesta a las y los mexicanos ante una situación que afecta la imagen de nuestro país y la seguridad de sus habitantes.

A pesar de algunas posiciones como las de nuestros compañeros de izquierda, quienes insisten en proteger a trasgresores de los derechos de terceros, como lo hicieron al inconformarse con la iniciativa de regulación de marchas y ahora vuelven a hacerlo, protegiendo a quienes delinquen en espectáculos deportivos, pero con todo y ello demostramos que en la LXII Legislatura seguimos movimiento a México. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra para hablar en contra, el diputado Ricardo Monreal Ávila.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores, una de las características fundamentales para legislar adecuadamente es la serenidad, la oportunidad y el buen juicio.

No es deseable, lo digo con toda seriedad y firmeza, que la violencia se siga imponiendo en ninguna parte, en ningún lugar ni en ninguna forma, pero me parece un exceso la satanización de las barras, de los aficionados, de los seguidores y simpatizantes de los equipos de fútbol.

No puede legislarse, ciudadanos diputados y diputadas, de manera reactiva, apresurada, parcial. No se puede sólo acudir a agravar penas, se requiere de un análisis más profundo. Por ejemplo, les pregunto, ¿qué responsabilidad tienen los dueños de los equipos? ¿Los patrocinadores? ¿Los dueños de los medios de comunicación? ¿Sus voceros?

Pero voy a usar un argumento que quizá los convenza, aunque voten mecánicamente, como se los indican. No podemos excluir en el análisis a la FIFA, a los organismos públicos para regular actividades deportivas, a los organizadores, que no —fijense bien— observaron lo que contiene el Reglamento de FIFA para la seguridad en los estadios. Es decir, quienes son los responsables son los organizadores, porque no observaron ni aplicaron el Reglamento de la FIFA, que es ley vigente.

No basta ser vocero o cronista para vivir en carne propia los desajustes y desvaríos que se presenden aplicar con la agravación de esta pena.

Acudo a los artículos, léanlos, se los recomiendo a la comisión dictaminadora, 60, 61 y 62 del Reglamento de FIFA de seguridad en los estadios, donde se señala los partidos de alto riesgo. No hubo protocolo, no hubo medidas, no hubo observancia a este reglamento.

Ustedes lo saben bien. Nunca he estado a favor de Dracón, aquel que agravaba las penas y que, por cierto, salió expulsado. ¿por qué no dictarles pena de muerte a los miembros de las barras y así eliminamos cualquier tentativa de violencia? No. Eso no funciona ni aquí ni en ninguna parte del mundo.

Algunos —concluyo, presidente— de los legisladores que aquí están o algunos ausentes, porque ya se fueron a comer, se comportan como auténticos hooligans, son hooligans parlamentarios, gritan, vociferan, agravian y nadie los sanciona.

El problema radica en cultura, en medidas de prevención, prevención en educación. Por esa razón me parece que es una equivocación lo que están haciendo. Miren ustedes, creo que están equivocados en su razonamiento.

Concluyo, presidente. El futbol, y cualquier deporte, es reflejo de lo que pasa en la sociedad en que vives. El futbol es parte de nuestra idiosincrasia. El futbol no es violencia.

Aquí los organizadores, la avaricia, el desdén, la acumulación de riqueza y de dinero para vender más cervezas, más vino, más comida chatarra en los estadios, es lo que tiene a la sociedad en la violencia y postrada en este grupo de hooligans parlamentarios. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

Saludamos la presencia de un grupo de ciudadanos del municipio de Zimapán, Hidalgo, que se encuentran aquí invitados por la diputada Dulce María Muñiz Martínez. Y también a un grupo de ciudadanos de Ecatepec, estado de México, que están aquí invitados por el diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela. Bienvenidas y bienvenidos todos.

Tiene la palabra el diputado Leobardo Alcalá, para hablar a favor del dictamen.

El diputado Leobardo Alcalá Padilla: Muchísimas gracias, señor presidente. Con suma atención he escuchado a quienes han estado a favor y a quienes han estado en contra, y debo decir, a quien me antecedió en el uso de la voz, que ésta es una Cámara de Diputados en la cual venimos a debatir, señor. No somos hooligans y sí algo ocurrió el día sábado, en el estadio Jalisco, en donde tuve la fortuna de ver un buen partido, pero la gran desgracia, la gran desgracia de lo que vivimos.

Aquí han venido a hablar de fascismo, de populismo, de represión, de autoritarismo, de hostigamiento. No. Los jóvenes ya llegaron drogados, ya llegaron borrachos y nadie les abrió la boca para que tomaran, ya llegaron así. Llegaron provocando.

Yo tengo dos hijos, tengo cinco hermanas y todo mundo tenemos familia, y quisiéramos que todos viviéramos en un estado de derecho. El tema, y lo dijo en alguna ocasión Gandhi: para una persona no violenta todo mundo es y deberá de ser su familia.

Sí, y el futbol, y lo agradezco, nos generó a muchos de los aquí diputados el participar en unos pequeños torneos de futbol y eso nos unió de manera civilizada, jugó el PRD, jugó el PAN, jugó el PRI, jugó el Verde Ecologista. Aplaudo la sensibilidad que muchas y muchos de mis compañeros y compañeras han tenido.

Pero también decirle, en automático hay muchos que también votan en contra de todo. Y hay muchos que están esperando que a las tres o cuatro de la mañana les toquen la puerta y le piden a Dios que sea pleito.

No, yo creo que todo mundo podemos hacer razonamientos, y esos razonamientos deben ser en pro de que en este país vivamos en paz.

Fue una verdadera desgracia lo ocurrido en el estadio Jalisco. Fue un verdadero insulto, fue agresión. La gente estaba temerosa. Los estadios de futbol deben ser para la familia y particularmente para los niños.

Ya lo dijeron, el deporte engrandece y limpia las mentalidades, en ocasiones, disturbadas de muchos.

Sí, el futbol es generador de pasiones profundas, de rivalidades irresolubles, de identidades, de tristezas y de dichas. Sí, el futbol se ha convertido en un fenómeno social que a despecho de juristas y pretenciosos tiene la convocatoria y el poder suficiente para detener el mundo durante algunas semanas cada cuatro años.

Yo soy aficionado, he jugado futbol y hoy lamento lo que ha venido ocurriendo. Yo no permitiría que nos vuelvan a insultar, porque no somos hooligans, somos seres y somos personas que quizás pensamos de manera diferente. Quizás tengamos diferentes ideas, pero tampoco les voy a reconocer el hecho de que en automático todo lo quieran votar en contra.

Esta ley, esta iniciativa se presentó desde octubre. Fue aprobada por las comisiones tanto de Justicia como de Deporte, y hoy, en esta tribuna felicito a Gerardo Liceaga, felicito a Alberto Rodríguez, a Gutiérrez de la Garza y a mi coordinador, a Manlio Fabio Beltrones, y a más de 250 personas que se han adherido a la misma.

Es por eso que cerraré diciendo, señor presidente, compañeras y compañeros, lo que algún día Isaac Asimov mencionó: la violencia es el último recurso del incompetente, y la ley no se regatea, se aplica. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tengo que darle la palabra al diputado Monreal para responder alusiones personales.

El diputado Tomás Torres Mercado (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: A ver, sonido en la curul del diputado Tomás Torres Mercado.

El diputado Tomás Torres Mercado (desde la curul): A manera, señor presidente, de moción de procedimiento y usted ha sido siempre escrupuloso en el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento que rige la vida de esta Cámara, pero con independencia a la alusión, y no por práctica parlamentaria, sino con apego al Reglamento, el asunto no está abierto a discusión.

Le ruego a usted atienda las participaciones a favor o en contra, pero no abra al debate algo que todavía no está justamente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado, sí está a discusión. Estamos en la discusión en lo general. Yo puse el dictamen a discusión, se inscribieron seis a favor y seis en contra, y hay otros tres para hechos. Pero sí estamos en la discusión del dictamen.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, no faltan los lambiscones por aquí y por allá.

El Presidente diputado José González Morfín: Le pido respeto también para todos los compañeros diputados.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Presidente, es mi palabra y...

El Presidente diputado José González Morfín: Yo haré que se respete el Reglamento, pero yo sí pido que haya respeto en la sesión.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: ... voy a hablar para alusiones. Primero, fíjense ustedes, escuchen, quien me anticipo en el uso de la palabra dijo cosas graves. Dijo: llegaron drogados los jóvenes. Y dijo: llegaron tomados los jóvenes. Solamente que el Reglamento de la FIFA dice que la autoridad debe impedir y prohibir que los aficionados o cualquier persona que asista a los estadios llegue en estado inconveniente.

Entonces, ¿quién es el responsable? ¿Por qué no le pedimos la renuncia a éste que mal gobierna en Jalisco? A Aristóteles y a sus secuaces. ¿Quién es el responsable? ¿El presidente municipal o el gobernador? ¿Quiénes son los responsables de la seguridad?

Aquí hay un delincuente, y está una confesión, y la confesión es la prueba máxima en cualquier proceso. Por eso los hooligans existen, aunque les duela existen. Cómo es posible que se venga a argumentar aquí que los jóvenes estuvieron drogados antes y que pasaron drogados. Es una ofensa a la gente de Jalisco que se diga que los jóvenes, sin especificar quién, llegaron drogados. Yo no lo admito. No lo acepto. Y en toda responsabilidad está la autoridad.

¿Por qué pues cargarle todo el costo penal a la afición y a las barras? ¿De quién es la responsabilidad de que entren al estadio drogados o tomados? De la autoridad administrativa. Ése es el fondo. Ése es el problema de fondo. Me parece que no se puede minimizar.

Lo que aquí se está haciendo es crear nuevos tipos penales que ya existen en el Código Penal. Se están creando, ustedes véanlo, delitos, nuevos delitos, siete nuevos delitos. Ahora con el adendum que están presentando lo están atenuando, pero incluso calificaban de delincuente a aquél que pudiera pisar el estadio

sin consentimiento. Es un exceso. Es draconiana. El Código Penal Federal establece ya tipos penales. ¿Por qué satanizar a la afición? ¿Por qué generar condiciones de brutalidad publicitaria contra la afición? ¿Por qué no tocan a los patrocinadores? ¿Por qué no tocan a los organizadores? ¿Por qué no tocan a los dueños de los estadios?

Aquí en este código, en estas disposiciones que plantean, a ellos no se les molesta. Sólo se agrava la pena para los aficionados y en eso nosotros no estamos de acuerdo, como no estamos de acuerdo con la violencia. Lo dije al principio, pero no me obnubilo, no me confundo. Me parece grave que ustedes quieran resolver todo con encarcelamiento, con represión, con medidas coercitivas. Presidente, por su tolerancia y por su buena conducción, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene ahora la palabra, también para responder a alusiones personales, el diputado Leobardo Alcalá. Adelante, diputado.

El diputado Leobardo Alcalá Padilla: Muchas gracias, presidente. El tema de los debates es que no hay que enojarnos y cuando hablan de violencia les recordaré el primero de diciembre. No sé ya cómo ustedes les llamen. Para mí son vándalos. Despedazaron la Alameda Central, despedazaron un hotel, despedazaron cafeterías.

Luego, hablan y comentan sobre las modificaciones de la ley. Se van a la Federación Internacional de Fútbol, a la local, a si los dueños o no los dueños. No, quienes el primero de diciembre se presentaron fueron delincuentes y a éstos habría que sancionarlos.

Hoy le recuerdo que la Asamblea del Distrito Federal hace una modificación al 362 para disminuirles a las criaturitas, porque como andaban golpeando, pobrecitos, porque son buenos y se estaban expresando. No, esa gente es verdaderamente delincuencial. Es un peligro que estén en las calles.

Y aquí ahora vienen y nos dicen que quienes votamos de manera sistemática somos algunos. No, yo se los digo, hay muchos que votan igual sin estar leyendo los documentos y votan de manera permanente en contra. Es por eso que muchos de los 500 diputados no nos equivocamos en firmar la presente. Más de 250 firmas el día de hoy están registradas.

Yo agradezco la oportunidad que me brindan para poder hablar en esta tribuna y poder defender lo que a mí me espantó en un estadio, en donde no solamente es el estadio Jalisco, señoras y señores, es a lo largo y ancho de toda la República lo que hoy está ocurriendo.

No podemos permitir el que algún día, como alguien lo mencionó hace un momento, el que algún día aquí estemos pidiendo un minuto o cinco minutos o 10 minutos por las muertes que en algún estadio. Porque un puñado de vándalos y de criminales maten a alguna persona. Y ojalá y esa persona nunca sea un ser querido y nunca sea alguien que esté cerca de nosotros. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Presidente, para alusiones personales.

El Presidente diputado José González Morfín: Perdón pero no hay alusiones personales. Lo anoto al final de la lista como dice el Reglamento. Tiene la palabra para hablar en contra el diputado Uriel Flores Aguayo, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Uriel Flores Aguayo: Con su autorización, diputado presidente. No hay por qué dudar de las buenas intenciones de los promotores de esta iniciativa y reconocer que el momento es especialmente crítico en este asunto, y tampoco es tan simple como deslindarse o condenar la violencia, pues eso es de obviedad. Nadie va a venir aquí a hablar a favor de la violencia. Pero hay que ubicar los hechos.

Estamos hablando de un deporte profesional, no amateur. El fútbol en México es un espectáculo y tiene un entramado, un contexto al que es importante referirse. Habría que hablar de cómo está estructurado el fútbol en México, los intereses que están en juego.

Es un negocio que se ha sobrepuesto a las garantías de seguridad. Entonces hay que enfocar ese tema, el negocio. Y no obviar tampoco la manipulación mediática, sobre todo televisiva del duopolio, que abona a crear un ambiente de expectativa, a explotar sentimientos básicos para hacer creer, por ejemplo cuando juega la selección mexicana, que está de por medio la bandera, la patria, la nacionalidad, etcétera. Y la misma, los clásicos, la controversia en el fútbol. Entonces vamos a hablar de eso también.

Estamos ante actos masivos, puede ser deporte, puede ser actos musicales. Aquí se aplica protección civil, se aplica el bando de policía y buen gobierno, se aplica la prevención policial. Eso se tiene que aplicar, es una cuestión administrativa, es decir no deberíamos ir tampoco más allá. Hay garantías o no.

Conozco perfectamente los estadios de fútbol. En el caso de Veracruz, acudo al Luis “Pirata” Fuente en el puerto, donde juegan los Tiburones, y he estado muy atento —por supuesto que me gusta mucho y soy partidario— muy atento a cómo se comporta este negocito del fútbol; la manipulación política y sobre todo el negocio.

Estuve hace tres semanas en un partido y me llamó mucho la atención, por ejemplo, algo que no había visto, la venta de alcohol. Es decir, muchísimos jóvenes distribuidos en el estadio; no alcohol en un punto, en una barra, sino que portan algo, una estructura en la espalda y andan ofreciendo alcohol en las butacas. Eso se tiene que restringir, para eso está el ayuntamiento, para eso están los reglamentos municipales.

Sólo decir por último, diputado presidente, que se requieren medidas administrativas, pero me parece importante referir dos cosas: una, como aquí se dijo, hay que responsabilizar a los dueños del negocio. Hay que recordar que fueron los dueños del club Pachuca los que en el 2002 trajeron a extranjeros: un chileno, un costarricense y un argentino para que les crearan su barra y de ahí viene el mal ejemplo.

Eso hay que retomarlo y hay que decirlo y sobre todo no criminalizar. En el Pirata Fuente —y creo que en todos los estadios— hay un área determinada para los grupos de animación, para las porras, que ahora se llaman barras, a la argentina. Ese grupo está perfectamente localizado, está aislado de los grupos en confrontación.

No es cierto que las familias o el público en general estén mezclados con esos grupos; tampoco que se exagere. Por eso no se debe criminalizar a los jóvenes que apoyan a un equipo.

Otra cosa es la delincuencia, el vandalismo, la drogadicción y el alcoholismo. Y otra cosa, sobre todo, es el negocio del fútbol. Es todo, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar a favor el diputado Fernando Zárate Salgado.

El diputado Fernando Zárate Salgado: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados. A mí no me tocó conocer el estadio Luis “Pirata” Fuente, a mí me tocó jugar en estadios como el del Santos de Torreón, en donde hay un metro de distancia con la tribuna. Me tocó jugar en el estadio del Toluca, en el estadio Azteca, en el estadio Azul, en CU, en el Tecnológico de Monterrey. Yo viví el fútbol desde adentro y lo que vengo es a compartirles una de las experiencias que se vive como jugador y como parte de un deporte. No vengo a polarizar.

Varios diputados han comprendido que nadie quiere la violencia en el deporte y para eso dividiré este debate en dos: uno la parte propiamente deportiva y otro la parte jurídica.

En primer lugar quisiera justificar la tipificación de los delitos en el artículo 4o. constitucional y en el 73, fracción XXIX, inciso j), que dicen a la letra: El Congreso tiene facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con el objeto de cumplir el artículo 4o. de esta Constitución.

A pesar de que existen argumentos de que esta iniciativa pudiera tener visos de inconstitucionalidad, me parece que, a mayoría de razón y con distintos criterios analógicos, no tendríamos una Ley General de Salud, no podríamos regular leyes en materia de arqueología, de medio ambiente, de monumentos nacionales, etcétera. Por lo tanto, desde un punto de vista constitucional, la ley es perfecta, es un instrumento de cultura física y de deporte al que este Congreso de la Unión le está dando contenido para darle cumplimiento específico y ejemplar al artículo 4o. de la Constitución.

También es necesario señalar que el derecho penal es nada más ni nada menos que un instrumento político criminal del Estado. Éste puede utilizarlo al servicio del hombre o para servirse del hombre.

Quisiera precisar cuál es la función del derecho penal dentro del sistema jurídico, y aquí varios de los temas pudieran quedar muy claros. Pudiéramos crear nosotros un sistema penal democrático o un sistema penal autoritario.

De ser esta reforma la única que se lleve a cabo con el objeto de limitar la violencia en los estadios, evidentemente sería un estado penal autoritario ya que considera a las normas y la conducta a reprimir, en un Estado evidentemente y eminentemente represor.

Éste sería el único instrumento para garantizar la delincuencia. Esto sería el terror penal. Como ya se ha dicho aquí, ¿cuál es la diferencia entre tipificar los delitos con cárcel o declararlos como pena de muerte?

Un Estado que se ejerza de carácter autoritario ejemplificará este tipo de delitos como negativos para generar una conducta similar en todos los demás ciudadanos y que se inhiba este tipo de conductas.

La izquierda y el PRD no piensan eso. Y por eso, parte del PRD votará a favor, porque nosotros consideramos que la tipificación de estos delitos, única y exclusivamente son una medida entre muchas otras que ya se han dado, que debiera cambiar la situación del fútbol. Estamos absolutamente de acuerdo que los dueños del fútbol deben de tomar riendas y, sobre todo, pagar la seguridad.

No es posible que a costa del Estado, sobre todo, se pretenda pacificar un espectáculo público en un bien inmueble privado. Los dueños, administradores, profesionistas y todos los que giran alrededor del espectáculo tienen que contribuir con la seguridad del Estado.

Número dos, tampoco estamos de acuerdo en que las asociaciones de fútbol, bueno las asociaciones en lo general, ya sea de fútbol, de esgrima, de tenis, de fútbol americano, sigan siendo un negocio de élite sin que pretendan utilizar estas normas única y exclusivamente para la defensa de sus intereses económicos.

Yo no he escuchado más que por una minoría en esta Cámara, que esta norma es imperfecta, este conjunto de normas debe complementarse con responsabilidad para los dueños, con responsabilidad preventiva en las conductas de todos los deportistas y, sobre todo, de todos los aficionados.

Recordemos que la línea política del PRD nunca ha sido criminalizar la libertad de expresión ni mucho menos las conductas en este país, y así lo hemos dicho y así nos ha dado la razón cuando nosotros criticamos severamente la supuesta guerra contra el narcotráfico del presidente Felipe Calderón.

Hoy nos dan la razón, debería de haber más prevención. Debería de existir más cultura. Todos deberíamos de fomentar muchísimo más una sana convivencia. Sin embargo, al día de hoy, no queremos ver —y con esto termino, presidente, y gracias por la paciencia— no queremos ver el fútbol mexicano ni ningún deporte en México convertido como Latinoamérica, específicamente como Argentina, Uruguay y Chile, que las barras tienen que acceder por calles distintas, con dos o tres horas de anterioridad, o como la década de los setenta, en Inglaterra, con los llamados hooligans.

Los que conocemos al deporte, sabemos desde adentro, sabemos que no tiene que hacer absolutamente nada un ciudadano intentado agredir u ofender al deportista, y que una conducta de agresión multiplica y genera violencia no solamente en el estadio, sino en todo el país.

El PRD votará, cuando menos en una parte —respetando por supuesto la libertad de nuestros compañeros—, a favor, porque queremos contribuir en la tipificación del delito, pero generamos un exhorto y llamamos a todos para que se acompañe con distintas medidas y que se obligue a los dueños del balón en México a que estas conductas cambien. Muchísimas gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra, para hablar en contra, el diputado Gerardo Villanueva Albarrán.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Con su venia, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: En primer lugar hacerle un extrañamiento por aceptar este tipo de atropellos. En esta Cámara se está haciendo costumbre el hecho de presentar otro dictamen para que, sin que se convoque a las diputadas y a los diputados de las comisiones que dictaminan, pues se meta por la puerta de atrás, a escondidas, y que además usted lo acepte me parece que es condenable. Y lo tengo que decir porque hace rato...

El Presidente diputado José González Morfín: No puedo aceptar, diputado...

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Diputado presidente, ni usted tenía las modificaciones, ni usted sabe lo que se va a aprobar en este momento...

El Presidente diputado José González Morfín: No voy a discutir con usted, diputado...

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Se lo digo con todo respeto, pero también con toda contundencia para que se apegue al Reglamento.

El Presidente diputado José González Morfín: Siempre me he apegado, y me voy a apegar al Reglamento.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Muchas gracias, diputado presidente. Cuando estábamos en la discusión en los foros que se hacen alusión con anterioridad se habló que el problema de las barras es un problema más de fondo, que tiene que ver con la descomposición que tiene el país, con la forma en cómo se ha mercantilizado el deporte, particularmente el fútbol, de cómo ha podrido este deporte la televisión, que ha inventado rivalidades regionales y hasta de clase social a partir de un deporte que debiera simbolizar todo lo contrario.

Esta mercantilización ha llegado al grado de que se han inventado estos grupos de animación, primero dirigidos por extranjeros, pero que ahora significan un gran negocio para quienes las dirigen.

Y únicamente apelaba —y se lo comento a la diputada Flor de María Pedraza, diputada a la que estimo mucho— que en la investigación que hicimos también con integrantes de las barras nos manifestaban de las agresiones cotidianas que hay de las policías municipales, locales y federales, los insultos, las vejaciones, a veces hasta golpes. Recuerden que son convoyes a veces de cientos de camiones. Y eso no es justificar la violencia, es simplemente también señalar la gran incompetencia que tiene la Policía Federal, las policías locales y las policías municipales, y que esta Cámara cedió un instrumento para resolver esa coordinación.

Es inadmisibles la violencia, pero también la omisión de las autoridades federales en el tema. Y yo insisto que la Conade es la principal responsable de este problema al no convocar a la Comisión Especial contra la Violencia en el Deporte.

Miren, votar a favor de este dictamen es admitir que la violencia no tiene remedio y que nos tenemos que convertir en diputados de garrote para penalizar, para mandarle el trabajo a los ministerios públicos, que no fue capaz de hacer la Conade ni la Federación Mexicana de Fútbol, que no se quiere responsabilizar a los dueños de los clubes e ignorar la responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública de los estados, de los municipios y de la Coordinación de Seguridad Pública federal.

Están admitiendo que la violencia no tiene remedio y que se va a recrudecer, y que va a empeorar. Yo le diría al diputado Liceaga, está votando exactamente lo contrario al espíritu de lo que se planteó en los foros que él mismo convocó, está engañando a los ponentes, está engañando a los medios de comunicación que ese día estuvieron, está engañando a las federaciones de diversos deportes que estuvieron presentes y está engañando al público que seguirá acudiendo desamparado a los estadios.

Mire, diputado presidente, con esto concluyo, para que vea el tamaño de la mentira que se está fraguando el día de hoy en esta Cámara de Diputados, otra más por cierto. Aquí están los delitos por los que estos ocho

sujetos, estas ocho personas fueron consignadas, homicidio en grado de tentativa, lesiones calificadas, pendillerismo, daños. Si no existieran esos tipos penales no podrían recibir una sentencia de 20 años.

Están en este momento reclusos y puede recaer en ellos una sentencia de 20 años. No están inventando absolutamente nada. Es falso que estén preocupados por erradicar la violencia en los estadios, no le mientan a la gente y mucho menos a estas familias que hipócritamente están convocando, cuando en realidad no están haciendo nada y lo que están encubriendo al votar a favor es la responsabilidad de Jesús Mena, para empezar, y ahora del coordinador de Seguridad Pública, que se va a tener que estrenar en esta coordinación a la que están obligados para prevenir y erradicar la violencia.

Yo les ruego, diputadas y diputados, no leyeron el dictamen y así lo votaron, pero ya está la Ley. Lean el 139 y el 140 de la Ley de Cultura Física y Deporte. Que se aplique la ley y no le vendan simulaciones y falsedades a la gente.

Es cuanto, diputado presidente, y dejo mi exigencia de que cumpla el Reglamento. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra el diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde, para hablar a favor.

Sonido en la curul del diputado Camarena. Dígame, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Felipe Arturo Camarena García(desde la curul): Muchas gracias, presidente. Nada más reconocer siempre el trabajo y el esfuerzo que usted ha hecho desde que viene dirigiendo a esta asamblea, pero creo que es muy importante reconocer que si así este señor que se acaba de subir le exige a usted que cumpla, hubiera empezado por cumplir el tiempo el señor, porque creo que es a lo que menos caso le hacen y creo que si piden algo, también que lo den, que no nada más se suba a gritar y a exigir cuando ellos no cumplen. Es todo, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Adelante, diputado Cuéllar.

El diputado Antonio Cuéllar Steffan:Diputado presidente, me adhiero desde luego al reconocimiento del diputado Camarena con relación a su conducción. Estamos de acuerdo en que en este caso tenemos que ser muy prudentes con las palabras, no estamos hablando de un dictamen sencillo. Lo que sí me llama la atención es —desde luego— el repudio unánime de todos los grupos parlamentarios con relación a la violencia per se, la violencia ya sea en el deporte o en cualquier otro ámbito.

En esta Cámara nosotros no debatimos con los puños y no usamos los pies para patear un balón, utilizamos el verbo, utilizamos la voz, utilizamos nuestras ideas. Y si hay congruencia en nuestro pensar con relación a esta ley, invitaría a muchos de mis compañeros diputados que tienen la mala costumbre de estar ofendiendo al resto de los que aquí conformamos esta asamblea a que actúen de manera prudente y que vean que quizá con ese profesionalismo que tienen respecto de sus ideas, respecto de su trayectoria política, podrían ganar muchísimo más, si se abstuvieran de ser violentos y podríamos estar mucho más fácil de acuerdo en muchos temas que a todos nos ocupan.

He escuchado por parte de algunos compañeros diputados un extrañamiento, porque supuestamente en eventos como los que tuvieron lugar el pasado sábado no ha actuado la Policía Federal, no ha actuado con eficacia la Policía estatal, la Policía municipal.

Y perdónenme, pero me parece esquizofrénico ese señalamiento, ¿por qué? Porque también he visto en otras ocasiones cómo cuando actúa la Policía Federal o actúa la Policía estatal, entonces, se les acusa de represores. Es imposible gobernar un país cuando quien tiene el monopolio de la fuerza pública y tiene que hacer cumplir la ley, por un lado es criticado por actuar como debe de hacerlo y, por otro lado, también se le critica cuando no puede hacerlo. No lo entiendo.

Toda norma, toda ley es un compendio de normas y como compendio de normas tiene que tener —según la postura de nosotros— la solución más justa a los problemas que derivan de la realidad histórica.

Nuestro deber como legisladores es precisamente entender cuál es esa realidad histórica y cuáles son los caminos, a nuestro parecer más adecuados, para darle un cauce dentro de lo que tiene que ser la conservación del orden y la armonía para la subsistencia del país.

Desde luego que identificamos con precisión todos los eventos violentos que tienen lugar dentro de los estadios deportivos que se tienen que atajar y que se tienen que resolver.

Qué bueno que se pueda prevenir, pero la prevención depende de las autoridades administrativas y las facultades se les están concediendo. Pero llega un momento en que los eventos deportivos, cuando se ven minados por estos actos violentos tienen que ponerse un remedio. Y ese remedio, si bien es cierto que ya existe en la codificación penal, que no va a dejarse de aplicar inclusive con la aplicación de esta ley y de esta reforma, si es que llega a darse el caso.

A pesar de que existe una norma penal, lo que tenemos que distinguir es que lo que queremos tutelar y proteger en el futuro ya no es la integridad de las personas, ya no es el patrimonio de las personas, no es el mobiliario de los estadios, nos interesa proteger la cultura del deporte y la convivencia que gira alrededor del deporte.

Por eso es equivocado que se piense que esto se podría haber llevado al Código Penal Federal, aquí hay una ley especial que tutela la cultura en el deporte y como bien ajeno e independiente a los otros, lo tenemos que tutelar. Y si los eventos que están teniendo lugar de violencia en los estadios ofenden a la sociedad, entonces, tenemos el deber de actuar en consecuencia y prever los tipos penales correspondientes.

Y déjenme concluir con este ejemplo que quiero que se lo lleven ustedes, porque al final del día podría permitirnos ver y distinguir como esta norma no encuadra precisamente con lo que está en el Código Penal. Y se ha dicho, ¿por qué si hay un Código Penal que ya sanciona el delito de lesiones —termino, señor presidente— vamos a contemplar ahora un Código Penal nuevo, una disposición penal en la ley especial?

Podría preguntarles y pedirles que se coloquen en esta situación, en la que están ustedes con sus hijos o con su pareja en el estadio el fin de semana, y que se avienta, por parte de algún espectador de alguna grada, algún envase de refresco, ya ni siquiera hablemos de cerveza, y ese envase de refresco se estrella al lado de mis hijos. Ese envase de refresco y la acción lo puso en riesgo. No le causó ninguna lesión porque no lo lastimó y por consiguiente no se le va a poder perseguir por el delito de lesiones, pero yo les preguntaría, ¿esa acción por parte de ese espectador, que fue temeraria y que sabía que podía causar esa consecuencia y esa lesión, va a quedar impune? ¿Esa acción que no concluyó con una lesión va a inhibir que yo vaya a un estadio el día de mañana?

Es precisamente eso, esa acción que no está dentro del Código Penal y que por consiguiente no es un delito general, pero que sí es un delito especial, que sí es una conducta especial que inhibe esta asistencia a los estadios y la cultura del deporte lo que debe de llevarnos a reflexionar si se ofende o no al interés social y si por consiguiente tenemos o no que aprobar una tipificación de la conducta.

Me gustaría extenderme más, lamentablemente no hay tiempo. Les agradezco su atención. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar en contra la diputada Alliet Bautista Bravo.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo (desde la curul): Presidente, me espero a las reservas.

El Presidente diputado José González Morfín: De acuerdo, nos esperamos para sus reservas. Para hablar a favor el diputado Abel Octavio Salgado Peña.

El diputado Abel Octavio Salgado Peña: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, los que votan sistemáticamente en contra, los que votan mecánicamente en contra sin aceptar argumentos ahora vienen a esta tribuna y dicen que el problema que se suscitó en el estadio Jalisco es responsabilidad del gobernador, y con estos argumentos resultan además de chistosos, incongruentes.

Yo les pregunto, ¿acaso cuando se han suscitado hechos violentos, que no han sido pocos, en los estadios de esta Ciudad capital, han solicitado la salida del jefe del gobierno? Por supuesto que no, porque lo que hacen

son actos de incongruencia y la gente sabe que votan, mecánica y sistemáticamente, en contra de todo lo que aquí se propone.

Decía el escritor y periodista Eduardo Galeano, de nacionalidad uruguaya, que el fanático nunca viene sólo. Metido en la barra brava se convierte en un peligroso ciempiés, el humillado se hace humillante y el miedoso da miedo.

La omnipotencia del domingo conjura la vida obediente del resto de la semana. La cama sin deseo, el empleo sin vocación o ningún empleo, liberado por un día el fanático tiene mucho que vengar. En estado de epilepsia mira el partido, pero no lo mira, lo suyo es la tribuna y ahí está su campo de batalla.

Ésta, sin duda alguna, más que una descripción es una radiografía que explica el origen de la violencia en los estadios, como a un hijo indeseado, producto de la frustración, la impotencia que se suscita en la vida diaria.

A la violencia que se vive en el país no necesitamos añadirle otro fenómeno que perturbe la paz pública. Por el contrario, lo que requerimos es una normatividad sólida que recupere el papel aglutinador que funge y que realiza el deporte.

Estamos conscientes de que ya se han tomado medidas a través de las cuales se ha buscado disminuir acontecimientos de violencia, mismos que en su momento lograron dar resultados positivos pero que actualmente no forman parte de una verdadera política preventiva.

A diferencia de lo que otras fuerzas políticas pueden opinar, nosotros creemos que establecer tipos penales, tal y como se propone en el dictamen, no configura represión ni mucho menos violación alguna a los derechos humanos. Pues tal y como lo ha referido la Suprema Corte, los órganos legislativos del Estado tenemos la potestad de emitir leyes penales, atendiendo a la naturaleza de una conducta y a lo intolerable que se vuelve ésta para la sociedad, protegiendo así bienes jurídicos tutelados y valiosos.

No podemos permitir más agresiones hacia los agentes de seguridad por parte de pseudo aficionados a quienes no les importa el deporte sino crear un ambiente de miedo y de violencia.

Aquellos que pretenden desvirtuar el presente dictamen a partir de que se establecen sanciones en contra de aficionados violentos dejan de lado que también se proponen medidas tendentes a entender y prevenir el fenómeno de la descomposición que afecta los estadios del país.

Mienten aquellos que aseguran que esta ley es mediática. Mienten quienes acusan a los diputados de votar por consigna. Mienten los de siempre, los que en automático están en contra de todo.

Esta ley es la opción para terminar con la violencia en cualquier evento deportivo. Es la opción para evitar las agresiones. Es la opción de brindar seguridad a los aficionados y asistentes a los encuentros. Y quienes piensan lo contrario, ojalá que le pregunten a las personas que han sufrido alguna agresión en los estadios o a sus familiares. Y entonces, seguramente entenderán que ésta es una ley justa y una ley necesaria. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Compañeras y compañeros, tengo anotados a cinco diputados para rectificación de hechos. Les voy a dar la palabra inmediatamente después de que la Secretaría consulte a la asamblea si se aceptan las propuestas de modificación presentadas por las comisiones dictaminadoras, y las que en su momento ya fueron leídas por la Secretaría.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones presentadas por las comisiones unidas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, sí se aceptan, intégrense al dictamen.

Voy a dar lectura a los cinco compañeros que se inscribieron para rectificación de hechos, inmediatamente después consultaremos a la asamblea si el asunto está suficientemente discutido en lo general.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, el diputado Fernando Belaunzarán, el diputado Roberto López Suárez, el diputado Tomás Torres Mercado y el diputado Ricardo Mejía. Tiene la palabra el diputado Medina Filigrana.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Presidente. Monreal.

El Presidente diputado José González Morfin: Perdón, lo anoto. El sexto es el diputado Ricardo Monreal. Tengo que darle el mismo trato que a todos los demás. El diputado Salgado. Y ahora sí, después de ellos preguntaré a la asamblea... No. Ya había anunciado que se cerraba.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfin: Voy a ser respetuoso de lo que yo mismo dije y los que pidieron en tiempo y forma son los cinco diputados que yo ya anuncie, porque es imposible seguir con esto permanentemente abierto. Fue antes de que terminara la discusión en lo general.

Entonces hablarán los diputados Medina Filigrana, Belaunzarán, López Suárez, Torres Mercado y Ricardo Mejía. Después preguntaremos a la asamblea, si está suficientemente discutido. Adelante, diputado.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Gracias, diputado presidente. Compañeras, compañeros diputados, he pedido el uso de la palabra, porque me parece importante puntualizar por qué algunas diputadas y diputados, la mayoría de las diputadas y diputados del PRD, hemos decidido votar a favor de esta reforma.

Creemos que hay que regular conductas que están siendo nocivas para la convivencia armónica de la sociedad y técnicamente no vemos lugar a decir que hay una sobrerregulación. Es falso decir que se está sobrerregulando al incorporar a la Ley del Deporte la previsión de estas sanciones de conductas delictivas.

Habría que recordar, por ejemplo, que en la Ley de Población se regulan las conductas que tienen que ver con los llamados polleros. Hay que recordar que en la Ley General de Salud se prevén también conductas negativas de las personas que precisamente cometen delitos contra la salud, de tal manera que no hay una sobrerregulación, ni tampoco hay sobrerregulación en el hecho de que, por ejemplo, el delito de lesiones esté previsto en los Códigos Penales locales y que ahora estemos previendo este tipo de conductas en la Ley para el Deporte, porque habría que recordar aquí que hay de delitos a delitos.

Por ejemplo, no es lo mismo robarse un carro que está previsto en el orden jurídico local, a robarse un avión que evidentemente constituye un delito del fuero federal. Creo que este tipo de conductas tienen que vigilarse y preverse en la legislación federal. Porque no es lo mismo una riña callejera o una riña en una casa o en otro lugar, o una riña en un estadio donde hay decenas de miles de personas que en el momento en que se genera esta riña pretenden salir rápidamente del estadio y se pueden generar otras situaciones masivas, lamentables que tenemos que evitar a toda costa.

Por eso nosotros vamos a votar a favor de esta reforma, pero no podemos tampoco ser ingenuos y decir que es la reforma perfecta. Quedan serias lagunas en esta reforma. No se prevén sanciones a los directivos de los equipos que también tienen corresponsabilidad. No se prevén sanciones a los estadios. En otras partes del mundo cuando se dan este tipo de conductas los estadios también son sancionados. Los estadios se cierran al público por uno o dos partidos, o los que sean, como una forma de sancionar que no hayan previsto este tipo de conductas.

Algo que también es fundamental. Tenemos que regular la venta de bebidas embriagantes en los estadios. Ése es el negocio de los grandes directivos del deporte y eso es también un detonador de este tipo de conductas.

Caminemos en ese sentido también, compañeras y compañeros diputados. Regulemos la venta de bebidas en los estadios. No quiere decir que la prohibamos, pero pongamos un cierto margen de desarrollo del evento deportivo para la venta de ese tipo de bebidas. Es cuanto, diputados y diputadas.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Fernando Belaunzarán.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, diputado presidente. No comparto la intolerancia, la arrogancia, el atraso de quien descalifica a quien piensa distinto.

Este Parlamento, cualquier Parlamento aquí y en cualquier lugar, parte de reconocer la legitimidad de la pluralidad, la legitimidad de todos los que estamos aquí. Quien ofende a sus pares no puede ser un buen parlamentario y ofende la esencia misma de lo que es el Parlamento.

Es verdad que esta ley que vamos a aprobar no va a desa-parecer por arte de magia la violencia en los estadios. Es verdad eso. Es verdad también que hay actores intocados. Es verdad que los dueños de los clubes no están tocados para nada, como si no fueran también corresponsables —ahorita regreso a ese punto—. Es verdad eso.

Es verdad que los directivos no están, ni los dueños de los estadios que, en cualquier caso, parece ser que los dueños del negocio no tienen nada que ver con esto y también son corresponsables.

Es verdad todo eso, pero hay una cosa fundamental, esencial. Que esas omisiones o faltas, de ninguna manera exoneran a los salvajes que golpean a la gente indemne, como lo que vimos. No exonera a quienes generan violencia y precisamente por eso, porque hay una responsabilidad de quienes cometen estos actos de violencia, el peor mensaje que podemos dar es que haya impunidad para ellos.

Ningún país que ha enfrentado este tema no ha pasado por poner algunas formas más estrictas contra quienes cometen actos de violencia. Eso no quita, por supuesto —con lo que estoy diciendo, estoy diciendo por qué voy a votar a favor—, que además voy a votar a favor porque reconozco que la agenda que se logró gracias al acuerdo entre los partidos quita los filos más excesivos de una lógica que me parecía no era la correcta, y me parece que fue sano y loable. Por eso también reconozco a los diputados Jorge Alberto Rodríguez y Gerardo Liceaga que han tenido esa apertura.

Pero hay cosas que faltan y voy a presentar reservas para ver si las podemos solucionar. Por ejemplo, a ver, los dueños de los equipos no financian a las barras, no les dan camisetas, no les dan entradas, no les dan viajes. Y no puede ser que si hay violencia en las barras quienes los financian digan no tengo nada que ver, no sé, son ellos, ni los conozco.

Entonces lo que estamos proponiendo, voy a proponer una reserva, es que los dueños de los clubes tengan que apuntar a quiénes están financiando, que tengan un registro de a quiénes financian, a quiénes les dan entradas, a quiénes les dan transportación para irse a otro estadio. Que haya ese registro mínimo porque no pueden hacer como que no tuvieron que ver.

Es más hasta hubo un club que trajo asesores extranjeros para crear toda esta dinámicas de barras. No puede decir que no es responsable si hay algún acto de violencia. Que haya corresponsabilidad.

Voy a presentar una reserva para que los clubes tengan corresponsabilidad en esto. También debe de haber corresponsabilidad si hay fallas en protección civil.

Lo que pasó en Chihuahua con el monster truck, que generó tremendo daño, fue por fallas en protección civil. Y está bien, nos vamos contra los violentos, está bien, pero qué pasa con los organizadores que no cumplieron medidas de protección civil. Voy a presentar una reserva en ese sentido.

Y la última reserva que voy a presentar es retomar algo que no sé por qué desapareció, venía en la iniciativa original firmada por Manlio Fabio Beltrones y Héctor Gutiérrez de la Garza, para poner control sobre lo de las bebidas alcohólicas en el estadio. Venía en el tema final y le estamos agregando esto que desapareció en algún momento de la dictaminación, porque creo que es correcto que hagamos una reflexión sobre si se deben de vender bebidas alcohólicas o hasta dónde, si es que tiene que ser en un solo tiempo determinado del partido y no en todo, y que no sea a discrecionalidad del club o de los organizadores, sino que quede en la ley.

Son tres cosas que vamos a proponer para enriquecer esta iniciativa. Por supuesto voy a favor de esto porque hay que encontrar salidas, pero no basta, tiene que haber mayor corresponsabilidad con los dueños de los equipos, con la Federación, con los dueños de los estadios. Es cuanto, gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Roberto López Suárez, para rectificación de hechos.

El diputado Roberto López Suárez: Gracias, presidente. Primero se ha querido criminalizar la protesta social. Ahora se pretende señalar a los aficionados al futbol como que todos aquellos que van a un estadio son delincuentes.

Les voy a describir cómo es un operativo en Jalisco para que entren los aficionados, no para que entren las barras, para que entren todos los aficionados. Cuando entran los aficionados del equipo visitante, se hace un túnel de 250 metros de granaderos; a todos los aficionados, señoras, niños, jóvenes, y a los de las barras, a todos juntos los meten por ese túnel. Les quitan los zapatos, los cachean cerca de 15 veces y al final del túnel hay dos regaderas de agua fría para mojar a todos los que entran. Ese es un operativo en Jalisco. Así se hacen los operativos en Jalisco. Así fue el operativo que causó que lesionaran a unos policías.

Y no justificamos ni defendemos a los que provocaron la violencia y a los que ejercieron la violencia sobre policías. Bien decía Fernando Belaunzarán.

Pero hay que ir al fondo del asunto. ¿Quiénes crearon las barras de futbol? La primera barra de futbol fue la del Pachuca, la Ultratuza. ¿Quién pagó la creación de esa barra? Los directivos del equipo.

¿Quiénes financian a las barras de futbol? A la barra del Pachuca, a la Rebel de los Pumas, a la Irreverente de las Chivas, a la Adicción de los rayados de Monterrey, a la Barra 51 del Atlas, a los Libres y Locos de los Tigres, a la Monumental del América, a la Perra Brava del Toluca.

¿Quiénes los financian? Los directivos, la Federación Mexicana de Futbol. Les dan boletos para ingresar a los estadios, les pagan los autobuses. A una barra en cada partido de futbol el club correspondiente por lo menos les da tres mil boletos, tres mil boletos, y no hay operativo adecuado para controlar a estas barras que están financiadas.

Los puestos de los artículos deportivos de los estadios los controlan las barras. Hay zonas especializadas...

El Presidente diputado José González Morfín: Permítame un momento, diputado. Dígame diputada. La diputada Karen Quiroga desea formular una pregunta.

La diputada Karen Quiroga Anguiano(desde la curul): Diputado Roberto López, sólo para preguntarle cuál es la peor imagen de un hooligan borracho, a nivel de cancha, que usted tiene en las últimas épocas.

El diputado Roberto López González: La imagen más clara que he visto de un hooligan borracho en una cancha, y que no es jugador, es Azcárraga cuando ganó el campeonato el América. Esa es la imagen clásica de un hooligan.

Hoy los expertos del futbol que me antecedieron en el uso de la palabra vienen a decir que se tienen que tomar medidas. Qué es lo que sigue con esta aprobación. Reconozco el trabajo de nuestros compañeros diputados, de la diputada Juanita de la comisión, de nuestros diputados del PRD que están en esta comisión, que han trabajado firmemente para mejorar las condiciones del deporte en nuestro país y que la intención que han manejado nuestros diputados es mejorar las condiciones del deporte.

Pero que no se confunda —y bien lo decía la diputada Juanita en su intervención cuando habló a nombre de nuestro grupo parlamentario— vamos a presentar reservas porque no estamos de acuerdo con que se quiera introducir penalizar, sancionar a quienes asisten a un espectáculo público y modificar el sentido de un espectáculo que puede ser para toda la familia, para todos los mexicanos, y que hoy se pretende dar hacia adelante para decir que todos los que asisten a un estadio de futbol son violentos.

Lo que sigue es que después van a seguir con los conciertos y van a seguir con las charreadas y van a seguir con cualquier espectáculo público. Tenemos que hacer esas modificaciones y yo llamaría a todos a que reflexionemos bien y que los directivos de los estadios, los directivos de los equipos de futbol tomen medidas y sean sancionados. Gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. Tiene la palabra el diputado Tomás Torres Mercado también para rectificación de hechos.

El diputado Tomás Torres Mercado: Diputados, diputadas, pudiera invertir estos tres minutos en argumentar técnicamente el contenido del dictamen. Prescindo de ello por lo obvio.

Sí me parece, coincidiendo con algunas posturas, que la ejemplaridad penal, el castigo, la amenaza, el amago no es la alternativa deseable para la convivencia social. El derecho penal es en sí mismo negativo, porque no hemos sido capaces a través de otras normas de convivencia, evitar justamente acciones de naturaleza penal.

Ocupo el tiempo para hacer una convocatoria a la conducción con respeto entre colegas, entre diputados y entre diputadas, reivindico la utilidad del debate. Pero reivindico también la necesidad del acuerdo, en donde concluye el diálogo, donde termina la comunicación, termina la práctica de la política.

La frustración social, señoras y señores legisladores, se revela en el estadio Jalisco, pero también en esa pluralidad de la composición social se revela en esta Cámara y se revela en las calles, de tal suerte que tiene que reconocerse el esfuerzo de esta Cámara y de los iniciantes respecto a esta modificación, a la Ley de Cultura Física y de Deporte, que replantea el cuidado, y por qué no también la dimensión del castigo para quien violente reglas mínimas para el desarrollo pacífico de un espectáculo de un evento deportivo.

Pero también decirles, el estadio Jalisco o el estadio Azteca no son los únicos del país, y que también en Zacatecas o en Nayarit o en Campeche hay estadios que sólo se dispone de ellos por la autorización del Ejecutivo en turno.

Sólo llamo a la reflexión responsable de que los delitos en materia penal quieren trasladarle la responsabilidad penal al gobernador, o al secretario del ramo sin establecer una relación causal.

Transitemos más por un camino de responsabilidad, hemos tenido oportunidad de discutir y de aportar en este dictamen.

Finalmente, señor presidente, en virtud a que hice una observación de procedimiento, ahora sólo la preciso. Dije: no estaba abierto a debate el dictamen en razón de la práctica parlamentaria. Cuando hay listados de oradores a favor y en contra se respeta el listado, pero también —y lo digo con absoluto respeto— reivindico la necesidad del debate de cualquiera de los señores legisladores y señoras legisladoras.

Hoy tuvimos un ejemplo excepcional, y lo invoco para decir que la política funciona, al abordar disposiciones relativas a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo hubo una votación unánime. En esa postura reivindico la necesidad del respeto al debate también. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, para rectificar hechos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. Lo que dijo quien me antecedió en la palabra es cierto, la reforma a la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito fue votada por unanimidad, y varias disposiciones han sido votadas a favor porque nos parece que son leyes que contribuyen a generar una mejor sociedad y a luchar por todos los grupos sociales.

Y aquí quien mecánicamente rechaza nuestras reservas pues es la mayoría parlamentaria, son más veces que han rechazado nuestras reservas que las veces que nosotros hemos votado en contra. Ha votado más en contra de nuestras propuestas la mayoría parlamentaria que lo que nosotros hemos votado de frente a la sociedad sobre temas en los que no estamos de acuerdo.

Hemos fijado nuestra posición, no estamos de acuerdo solamente en que el hilo se reviente por lo más delgado, que se sobrepongan más penas cuando ya hay una legislación penal específica, que no se atienda en integralidad el problema de la violencia en los estadios y que no se pase a lista también a los responsables directos, como son: los dueños de los equipos que fomentan a estas barras, que les dan alcohol, que les patrocinan los viajes, que los dejan entrar sin revisión.

No estamos de acuerdo en la satanización mediática y no estamos de acuerdo en la irresponsabilidad de las autoridades. Aquí se dijo, y nosotros lo repetimos: no estamos de acuerdo en la negligencia e irresponsabilidad del gobernador de Jalisco, Aristóteles Sandoval, ni del alcalde de Guadalajara, Ramiro Hernández, que por cierto en la última encuesta de Mural que se publicó ayer está reprobado por la población de Guadalajara.

Ésa es nuestra posición y siempre lo hacemos de frente, porque creemos que es la responsabilidad parlamentaria a la que nos debemos. No lo hacemos a contentillo de nadie ni para ganar aplausos efímeros, lo hacemos porque es nuestra convicción que esta ley no resuelve el problema de la violencia en los estadios y que no se está atendiendo de manera integral una problemática compleja. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Suficientemente discutido. En consecuencia le pido dar cuenta de las reservas presentadas.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Artículo 41, diputada Martha Beatriz Córdova.

Artículo 41 Bis, diputado Fernando Belaunzarán.

Artículos 98 Bis y 155, diputado Jorge Salgado Parra.

Artículo 151, fracción V, diputado Catalino Duarte.

Artículo 151, adición de un párrafo segundo y tercero, diputada Eliana González Magallanes.

Artículo 152, adición de un párrafo segundo a la fracción I, diputado Fernando Belaunzarán Méndez.

Derogar el 154 y 155, diputada Lilia Aguilar Gil.

La derogación del artículo 154, diputado Ricardo Monreal Ávila.

Derogación del artículo 154, de la diputada Eliana González Magallanes.

Artículo 154, diputada Margarita Tapia.

Artículo 154, fracción VIII, diputada Mariana Bautista Bravo.

Adición de un párrafo al artículo 154, Alliet Mariana Bautista Bravo.

Artículo 154 Bis, Catalino Duarte Ortuño.

Artículo 155, primer párrafo, Fernando Zárate Salgado.

Adición de dos párrafos al 155, diputada Juana Bonilla Jaime.

Y la adición de un artículo 155 Bis, el diputado Fernando Belaunzarán Méndez. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias.

En consecuencia le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y también en lo particular de los artículos no reservados.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

De viva voz.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Darío Badillo Ramírez (desde la curul): A favor.

La diputada Gisela Raquel Mota Ocampo (desde la curul): En abstención.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se han emitido 317 votos a favor, 34 en contra y 17 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Aprobado en lo general por 317 votos, también en lo particular los artículos no reservados.

Tiene la palabra para presentar una propuesta de modificación al artículo 41, fracción VIII, la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su permiso, diputado presidente. La violencia en México está y los estadios deportivos no están ajenos a ella, este es un problema polifacético.

Los medios de comunicación, en ese calentamiento del ambiente entre los equipos participantes, por ganar rating y que sus jugosas ganancias económicas se vean en sus cuentas bancarias, hacen de un deporte un enfrentamiento no deportivo, provocan una rivalidad llena de encono entre los participantes.

Los dueños de los estadios por llenar sus instalaciones permiten el acceso sin una vigilancia adecuada. Los comerciantes o promotores comerciales llamadas firmas, también tienen mucho que aportar en las contiendas deportivas, porque está de por medio su economía.

Lo que se vivió en el estadio Jalisco en días pasados, no tan solo debe prender los focos rojos de los actores antes mencionados, el sistema gubernamental debe observar con vehemencia este tipo de actos. —¿Le puede parar al reloj? Es que me dio sed.

El Presidente diputado José González Morfín: Sí, diputada. Le ruego, por favor, detener un momento el... De todos modos le doy la tolerancia que necesite.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Veamos si ya puedo proseguir, gracias. Las autoridades eran golpeadas por sus agresores y esto lo analizo y lo veo como una reacción en contra de la autoridad en turno,

en la cual no estoy de acuerdo ni mucho menos justifico. Pero esta actitud rebelde puede ser el comportamiento de la sociedad ante un gobierno que no escucha, que no ve y que está lesionando los derechos constitucionales.

En este sentido, se enfatiza que el dictamen que hoy discutimos carece de un aspecto destinado a la prevención de estas conductas.

Quienes me antecedieron en la palabra para fijar postura del PAN, y del PRI, que no vengan con cuentos y que quieran seguir confundiendo a la sociedad. Los grandes negocios entre el gobierno y los promotores están a la vista.

Ahí nuevamente aparecen los grandes monopolios, como Televisa, Azteca y Telmex, y claro, su socio el gobierno peñista, aquél que mencionó el monster truck en Chihuahua, le quiero decir que el contubernio corrupto entre la empresa y la autoridad municipal y estatal dieron como resultado esta tragedia. ¿Diputado presidente, pueden pasar otros compañeros?

El Presidente diputado José González Morfín: Hacemos que pase otro orador y al ratito presenta la suya. Sí. Entonces, vamos a darle el uso de la tribuna al diputado Fernando Belaunzarán, que tiene reservado el mismo artículo 41 Bis, fracción II, para que presente su propuesta de modificación. No. No es el mismo. El otro era 41, éste es 41 Bis.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Efectivamente, éste es el 41 Bis, numeral 2, dice: Para la seguridad en el interior de los recintos y sus anexos, los organizadores de los eventos deberán observar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes del municipio o la delegación en que se celebren los eventos. Así estaba. Pero desapareció una parte que estaba en la iniciativa original, que insisto, presentó los diputados Manlio Fabio Beltrones y Héctor Gutiérrez de la Garza, yo le estoy rescatando esa parte que desapareció porque habla, precisamente, para que se tomen medidas y se reflexione y se acuerden medidas relativas a las bebidas alcohólicas dentro de los estadios.

Entonces, recupero lo que decía el texto original, incluyendo las relativas a la celebración de espectáculos masivos, seguridad pública, protección civil, limpia ecológica, limitación y control del consumo de alcohol, entre otras.

Me parece que el tema del alcohol sí se tiene que discutir. No estoy pensando que necesariamente tengamos que prohibirlo durante todo el partido o que se tenga que prohibir durante todo el partido, pero sí es un elemento que se tiene que analizar y se tiene que reflexionar en cada municipio con las autoridades competentes.

Me parece que es correcto, que esto que estaba en la iniciativa original se recupere para que haya esta reflexión en los lugares respectivos, y que el tema del alcohol sea un tema también a considerar respecto a la violencia en los estadios. Gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Belaunzarán.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, se desecha. Tiene la palabra el diputado Jorge Salgado Parra para presentar su propuesta de modificación al 98 Bis, también tiene reservado el 155, no sé si quiera presentarlas conjuntamente.

El diputado Jorge Salgado Parra (desde la curul): Las dos.

El Presidente diputado José González Morfín: Las dos. Entonces, pediría que le pusieran los seis minutos que le corresponden para que presente sus dos reservas.

El diputado Jorge Salgado Parra: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el votar a favor del dictamen, que hoy lo tuvimos a consideración, tuvo algunas deficiencias también en torno a las cuestiones de los delitos que se consagran en ese texto.

En virtud de que estuve escuchando los posicionamientos de diversos compañeros, de que era bueno que existieran esos delitos especiales en una ley especial como es la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Creo que está alejado de toda realidad. El aplicar el derecho penal siempre debe ser la última opción que debe tener el Estado.

Y lo digo así porque países como Alemania, España, que nosotros por lo regular tenemos influencia de ellos en cuestión de derecho penal, va en la eliminación de los delitos especiales y nunca poder poner más delitos especiales, que para eso tenemos un Código Penal que consagra esos delitos. Quería yo hacer mención y voy a presentar la reserva.

Como todos sabemos, la violencia en los espectáculos deportivos ha sido históricamente reiterativo a nivel mundial, por lo que sin duda alguna se ha convertido en una amenaza real y latente en distintas partes del mundo al día de hoy.

En nuestro país hemos observado este tipo de actos de manera recurrente en el deporte profesional, de más adeptos, como lo es el fútbol. Donde estos episodios violentos, aislados, si bien no se han vuelto una regla general, paulatinamente hemos visto su incremento.

Las causas que originan este incremento tienen diversas causas y motivos desde los puntos de vista sociológico y económico, hasta el apoyo de los directivos de los clubes a modelos de grupos de apoyo que han sido exportados principalmente de otros países.

Este modelo de grupos que pareciera ser únicamente de apoyo a un equipo, ha provocado que la violencia, en los estadios de nuestro país, pase de un hecho aislado a un peligroso e incipiente hábito que afecta los beneficios que se generan con el deporte profesional.

El fenómeno de la violencia habitual en los eventos deportivos tuvo su origen principalmente en los estadios de fútbol del Reino Unido, con los hooligans, recrudeciéndose durante la década de los ochenta, cuando fue exportado a distintos países, como Italia con el surgimiento de los ultras, cuyo enfrentamiento en el estadio de Heysel, con motivo de la final de la Champions League entre Liverpool y la Juventus, concluyó con la muerte de 39 personas y cientos de heridos.

A fin de evitar esas conductas se han implementado medidas de seguridad en Inglaterra, como las siguientes: se implementaron programas contra la violencia en los centros educativos de nivel básico con el afán de crear una cultura de la no violencia; se implementaron mecanismos de prohibición de entrada a los aficionados violentos; se implementaron políticas de investigación para la identificación plena de los aficionados violentos; la eliminación de mallas y se creó la obligación de incluir sistemas de video vigilancia en los estadios; la obligación de personalizar los asientos en los estadios facilitó la plena identificación. Por tanto, propongo reserva de modificación de los artículos 98 Bis y 155 para quedar como sigue:

Artículo 98 Bis, se adiciona un tercer párrafo. Todas las instalaciones donde se lleven a cabo espectáculos profesionales deberán contar con sistemas de cámara de alta definición, con grabación cuya duración deberá ser superior en al menos dos horas respecto a la duración del evento a realizar, así como de un circuito cerrado de vigilancia.

Y para el artículo 155. Para los efectos señalados en este capítulo se instituye el padrón de aficionados violentos, en el cual quedarán inscritas las personas a quienes se les impongan como sanción la prohibición o suspensión a la asistencia de eventos y espectáculos deportivos.

Este padrón formará parte de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información en él contenida será confidencial y su acceso estará disponible únicamente para las autoridades de la materia; quienes no podrán usarla para otro fin distinto a hacer efectivas las sanciones de prohibición de asistir a espectáculos deportivos e investigaciones posteriores de actos violentos en espectáculos deportivos.

Su organización y funcionamiento se regirán por lo que disponga el Reglamento que al efecto se expida en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 155 en un tercer párrafo menciona: La inscripción en este padrón será considerada información confidencial y únicamente tendrá vigencia para el tiempo de la sanción transcurrido el cual deberán ser eliminados totalmente los datos del interesado.

Se propone eliminar el último párrafo en virtud de que resulta contradictorio a la reforma que se ha propuesto. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas del diputado Salgado Parra.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, se desechan. Tiene la palabra el diputado Carlos de Jesús Alejandro para presentar su propuesta de modificación al artículo 151, fracción V. Adelante, diputado.

El diputado Carlos de Jesús Alejandro: Con su permiso, presidente. Vengo a presentar una reserva al artículo 151 de este dictamen para modificar la fracción quinta, que tiene que ver justamente, presidente, con lo que ya ha sido motivo de debate, de reflexión, de análisis y de llamado para que en este dictamen se incorporen sanciones para quienes justamente originan, propician que se den este tipo de actos de violencia.

Los espectáculos deportivos, efectivamente no deben ser motivo para llegar a estos extremos que hemos visto por los medios masivos de comunicación cuando así bien ocurre, pero hay otros que nos públicos porque no son transmitidos a veces por ese tipo de cadenas o de medios de comunicación; pero particularmente en lo que respecta al fútbol, que es el espectáculo deportivo donde se han originado este tipo de hechos de violencia, pues por supuesto que merece la atención debida y que esta honorable Cámara, en verdad, establezcamos sanciones, pero que vayan a la raíz, al origen de quienes lo provocan.

No es posible que sigamos legislando para seguir imponiendo y buscando nuevas medidas y sanciones medio modificándolas para al final llegar a los mismos que ya están establecidos en hechos ilícitos en estas leyes secundarias a los ciudadanos finales, a los usuarios finales, a quienes finalmente van a un espectáculo para disfrutarlo, pero no estamos atacando el origen.

¿Quiénes son los dueños? ¿Quiénes son las empresas? ¿Quiénes son los interesados? ¿Quiénes son los dueños del capital que promueven este tipo de espectáculos y qué tipo de sanciones estamos imponiendo para ellos? Ninguna en absoluto.

Los equipos deportivos tienen dueños y hay nombres y apellidos. El América tiene un dueño específico, que además es uno de los monopolios televisivos de este país, Televisa. El equipo Tigres tiene dueño también con nombre y apellido que es Cemex. El Grupo Modelo también tiene un dueño que efectivamente tiene un equipo deportivo.

Y así podemos revisar y dar cuenta de una gran cantidad de equipos que reciben justamente el patrocinio de estas empresas privadas y que son a los que no estamos justamente imponiendo medidas previsoras o sancionar a este tipo de delitos, porque no le están invirtiendo a establecer efectivamente una cultura del deporte.

Es a ellas también, compañeras y compañeros legisladores, a quienes debemos de poner la mirada y con quienes debemos efectivamente de buscar medidas y alternativas que propicien una verdadera cultura del deporte, pero que además sancionen estas conductas que las propician desde las barras, ¿de dónde son los que financian las barras? Son los que financian las acciones, son los que financian las porras y son los que mantienen este tipo de grupos que finalmente son los que propician estas actividades delictivas.

Compañeras y compañeros, llamamos a eso, por eso propongo que en el artículo 151, en la fracción V, se establezca la siguiente redacción: Que el incumplimiento de las disposiciones respecto a las medidas de seguridad y protección civil en que incurran los promotores —aquí es donde se incluyen a los promotores, directivos y responsables de las acciones deportivas u organizadores de eventos deportivos. Para que finalmente también a ellos alcance esta sanción, porque son los que promueven este tipo de eventos y son los que no han generado una cultura en verdad del deporte. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta del diputado Carlos de Jesús Alejandro.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, se desecha. Tiene la palabra la diputada Zuleyma Huidobro que va a presentar la reserva al artículo 41, fracción VIII, en lugar de la diputada Córdova Bernal.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Señor presidente, le agradecemos su tolerancia y comprensión. Para mi compañera Martha Beatriz Córdova, mi agradecimiento por su confianza.

La reserva que ella está planteando es para modificar la fracción VIII del artículo 41 del dictamen a discusión para quedar como sigue:

Fracción VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de seguridad pública, privada o de protección civil correspondientes. Esto es lo que se agregaría: Igualmente podrán establecer políticas de promoción en los planteles de educación básica de la cultura de la no violencia.

Solicitando también se plasme íntegra la reserva que se encuentra en la Mesa Directiva, en la participación de la diputada. Muchas gracias.

«Reserva al artículo 41, fracción VIII, del dictamen de las comisiones unidas de Justicia y Deporte, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física.

Martha Beatriz Córdova Bernal, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6o., fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta honorable Asamblea, la siguiente reserva al artículo 41 del dictamen de las comisiones unidas de Justicia y Deporte, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física.

Exposición de Motivos

La violencia en los estadios deportivos lejos de tratarse de un problema monofacético, encierra una naturaleza compleja que impacta en distintos enfoques, únicamente un enfoque punitivo, atendería al enfrentamiento de un problema real y ya acontecido, que dejaría de lado cualquier aspecto relacionado con la prevención en el evitar culturalmente el desarrollo de las conductas agresivas.

Igualmente, en caso de pretender regular únicamente en la prevención se restaría eficacia para la atención de circunstancias presentes que ya se encuentran afectadas por el avance cultural de la violencia.

Estos dos fundamentos deben de ocurrir simultáneamente, sobre todo atendiendo al hecho que a la fecha no hemos realizado ninguna medida tendiente a atacar la prevención de la agresividad en la población.

En este sentido, se enfatiza que el dictamen que hoy discutimos carece de un aspecto destinado a la prevención de estas conductas, más bien refiere únicamente a un aspecto punitivo de regulación que deja inatendido el aspecto sociológico que subyace.

Lo anterior no constituye un absurdo ni mucho menos un invento, más bien ha sido un elemento claramente reconocido en el mundo, por aquellos países que han regulado de forma efectiva el fenómeno detallado.

En Reino Unido, que en su historia cuentan con capítulos lamentables en lo que refiere a la violencia en los espectáculos deportivos, como fue la tragedia de Hillsbrough, se enfatizó la formación académica en lo que refiere a la educación en la cultura de la no violencia.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Cámara la siguiente reserva, con el objetivo de incluir la facultad de las autoridades federales la participación en programas en la educación básica sobre la cultura de la no violencia.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta Cámara la siguiente reserva al artículo 41 del dictamen de las comisiones unidas de Justicia y Deporte, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física:

Único. Se modifica la fracción VIII, del artículo 41 del dictamen de las comisiones unidas de Justicia y Deporte, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I a V. ...

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas y planes aprobados por el Sinade;

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y

VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en el deporte y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de la personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y Protección Civil correspondiente. **Igualmente podrán establecer políticas de promoción en los planteles de educación básica de la cultura de la no violencia.**

Texto del dictamen

Artículo 41. ...

I a V. ...

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el Sinade;

VII. Establecer los procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y

VIII. Promover los mecanismos u acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico de los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de seguridad pública, privada y de protección civil correspondientes.

Texto propuesto

Artículo 41. ...

I a V. ...

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el Sinade;

VII. Establecer los procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y

VIII. Promover los mecanismos u acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico de los recintos donde se celebre eventos deportivos masivos con fines de espectáculo y en sus inmediaciones así como la seguridad patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de seguridad pública, privada y de protección civil correspondientes. **Igualmente podrán establecer políticas de promoción en los planteles de educación básica de la cultura de la no violencia.»**

El Presidente diputado José González Morfín: Con mucho gusto, diputada. La intervención será insertada íntegra en el Diario de los Debates.

Le pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desecha. Tiene la palabra el diputado Fernando Belaunzarán para presentar su propuesta de modificación al artículo 152, fracción I. El diputado Belaunzarán tiene también reservado el 155, si...

La diputada Alfa Eliana González Magallanes (desde la curul): ¿Qué no iba yo primero, presidente?

El Presidente diputado José González Morfín: Ah, perdón, diputada, me dicen que retiró usted la del 151 y dejó vigente solamente la del 154.

La diputada Alfa Eliana González Magallanes (desde la curul): No.

El Presidente diputado José González Morfín: ¿No? Entonces tiene primero la palabra la diputada Alfa Eliana González Magallanes. La diputada va a presentar las dos. Adelante. Les pido a los que nos ayudan que pongan seis minutos.

La diputada Alfa Eliana González Magallanes: Gracias, presidente. El PRD condena y reprueba la violencia en cualquiera de sus modalidades.

Se ha tergiversado nuestra preocupación por realizar una ley integral que contemple la regulación tanto de la venta de alcohol en los estadios, las cortesías que se dan a las barras, la responsabilidad de los dueños de los equipos con tener una legislación eficaz.

Me pregunto por qué si la iniciativa fue como lo comentó la diputada Lilia Aguilar, severamente modificada por las juntas directivas, corrigiéndole la plana a los promoventes, incluyendo artículos que no estaban en la iniciativa.

¿Por qué no se atrevieron a incluir estos temas como la venta del alcohol, las cortesías a las barras, la responsabilidad de los dueños de los equipos?

En el PRD hemos tenido la disposición para mejorar el dictamen y por eso hemos aportado artículos como la obligación de los jugadores para promover el deporte.

También nosotros aportamos la regulación o mejora del artículo que castigaba a las personas que entraran a la cancha de los estadios y eso fue muy bien recibido por parte de los promoventes y de la junta directiva y se incluyó en la adenda.

Por eso es que ahora nosotros presentamos las siguientes reservas, presidente. En el artículo 151, incluir dos párrafos. Sería el texto siguiente: Las personas que directa o indirectamente realicen las conductas previstas en este artículo, serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño. En las conductas no sancionadas por esta ley se estará a lo que establece el Código Penal Federal y los Códigos Penales de los estados.

Respecto al artículo 154, se propone adicionar un último párrafo que establece: Los deportistas, entrenadores, organizadores y directivos involucrados en la celebración de eventos deportivos deberán promover acciones y fomentar campañas encaminadas a la prevención de la violencia en el deporte, que permitan la integración y convivencia social en este tipo de eventos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de la diputada González Magallanes.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, se desechan. Tiene, ahora sí, la palabra el diputado Fernando Belaunzarán para presentar su propuesta de adición de un párrafo segundo al artículo 152, fracción I. ¿Va a ser sólo esa, diputado, o también la del 155? De una vez las dos, mejor.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, presidente. La del 152 me parece que es de gran importancia, fundamental para resolver de fondo el problema de la violencia, lo que implica a todos y no sólo a los aficionados o no sólo a los aficionados de las barras, sino también —y tienen una responsabilidad y lo que queremos es que cumplan con ella de una manera sana y constructiva— obviamente de los clubes de fútbol, porque si un club de fútbol financia una barra y les da entradas y les da los viajes y todo esto, tiene que haber cierta corresponsabilidad con aquellos aficionados financiados por los clubes. Me parece de sentido común.

Qué es lo que estamos pidiendo. No puede ser que a los clubes no los toquemos ni con el pétalo de un registro, ni con el pétalo de un registro de los aficionados a los cuales financia. Mi propuesta en el artículo 152 dice así: Aquellas asociaciones y sociedades deportivas, así como los organizadores de eventos deportivos con fines de espectáculo que financien u otorguen beneficios de algún tipo a agrupaciones de aficionados, estarán obligados a llevar al registro de sus beneficiarios.

No les estamos pidiendo nada sacado de contexto, nada difícil. Solamente que lleven un registro de aquellos aficionados a los que están financiando o apoyando. Sólo eso, el registro, que tengan una obligación para que no haya eso de: si es de la barra pero yo ni lo conozco, no sé qué pasó. Un poquito de corresponsabilidad, insisto, un simple registro que me parece que es de sentido común, y lamento que no haya podido entrar esta reserva en el acuerdo general porque me parece que es elemental.

El del 155 simplemente también es: estamos penalizando a los aficionados violentos, okey. Y una pregunta, ¿y a los funcionarios omisos, a los funcionarios negligentes? Si hay funcionarios negligentes y omisos que no cumplen con las reglas de protección civil como sucedió en Chihuahua, como nos puede suceder.

Recordemos varios episodios en el fútbol, no sólo otros. Por ejemplo, el que vivimos terriblemente por ahí de los ochenta en uno de los túneles de Ciudad Universitaria, me acuerdo que hubo muertos, o en algunos estadios donde ha habido apretujamientos, etcétera, o lo que pasó en el estadio Jalisco que hay una cosa que pocos han dicho, dejaron solos a los policías. No había un operativo para poder acompañar a los policías, y cuando a los policías los dejaron solos, aquí es una decisión de mando, obviamente los policías querían ayudar a sus compañeros.

Pero si no está bien hecha la planeación, si no se cumplen los requisitos mínimos de seguridad, pues prácticamente los dejaron a su suerte, algo que no puede haber si hay un operativo inteligente con todas las de la ley, y poco han dicho de esa responsabilidad de los mandos por no haber hecho un operativo que no hubiera dejado a su suerte a este policía que, por supuesto es la víctima.

Y yo me pongo, quizá me parece que es natural para cualquiera de la izquierda, ponerse de lado de la víctima aunque tenga uniforme, perdón, y la víctima era ese policía, pero hubo un mal cálculo y hubo una mala planeación.

Entonces el del 155 dice: A los organizadores de eventos deportivos con fines de espectáculo que pongan en riesgo la vida de los espectadores y asistentes se le impondrá la pena de dos a cinco años de prisión y de mil a 10 mil días de multa cuando:

1. No hayan sido tomadas las medidas indispensables para garantizar la seguridad al interior de los recintos y sus anexos; o
2. No hayan sido atendidas en su totalidad las recomendaciones de la autoridad de seguridad o de la comisión especial.

Lo anterior, sin menoscabo de las sanciones administrativas señaladas en el artículo 152, fracción I de esta ley y las demás responsabilidades civiles, penales y administrativas que haya lugar.

Me parece que son dos propuestas, insisto, creo de sentido común, una hace corresponsable a los dueños, nada más con que nos den el registro de las barras a quienes financian. Y el segundo hace responsable a los del establecimiento, a los encargados, a los organizadores, de cumplir con las normas de protección civil y de la comisión especial que les dicten, sólo eso, para que también no haya impunidad si hay omisión o negligencia de alguna autoridad.

Esas son las dos reservas que, insisto, creo que hubieran enriquecido mucho o enriquecerían mucho este dictamen para que sea, no sólo frente a los aficionados violentos que estamos de acuerdo que hay que enfrentarlos, sino también corresponsabilizar a los dueños y a los organizadores con lo mínimo, que no sean negligentes y que actúen cumpliendo con la ley. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas del diputado Belaunzarán.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia se desechan. Tengo las reservas de la diputada Lilia Aguilar Gil, pero no la veo en el pleno. Tiene la palabra la diputada Lilia Aguilar para presentar sus reservas que proponen derogar el artículo 154 y el artículo 155. Adelante, diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente y con la venia de la asamblea. Haré referencia a algunos comentarios previos que tienen que ver con la eliminación de este artículo.

Voy a decir que es lamentable que este salón de pleno esté vacío y, sobre todo, que no se encuentren aquí quienes se llenaron de gloria en el discurso y en la presentación de esta iniciativa.

Se nos ha dicho que, bueno, pues que se conoce sobre la violencia en los estadios y que aquí algunos diputados no son improvisados y otros sí. Nosotros queremos decir —y lo digo porque ustedes lo saben así— que las aportaciones que su servidora ha dado en esta tribuna desde siempre son críticas pero siempre respetuosas. La tribuna a veces nos llena y nos puede hacer sentir poderosos, pero hay que ser cuidadosos con las palabras.

Simplemente diría y daría respuesta porque lo considero sumamente necesario al diputado Gerardo Liceaga, para decirle que en la izquierda no somos improvisados. Él podrá saber sobre la violencia en los estadios como lo sabemos muchos de nosotros, pero nosotros estamos trabajando sobre la estructuración general del sistema de justicia de este país, no específicamente sobre una o tal cosa.

Hay ya delitos relativos —como se ha dicho en esta tribuna— que podrían haber suplido a los artículos 154 y 155, que —insisto— todavía está en duda la constitucionalidad del mismo, como los daños, como la portación

de armas, como la violación a los bandos de policía, como el inicio de riñas, como la asociación delictuosa, como los daños a propiedad, como el pandillerismo. Es decir, nadie está inventando aquí el hilo negro.

Reconocemos que la violencia en el deporte no es positiva y todos aquí nos hemos posicionado en contra de la violencia en los eventos masivos deportivos. Pero no se vale hacer de buenos y de malos, y de ignorantes y de preparados solamente porque creemos que venimos a inventar aquí el hilo negro.

La estructuración jurídica de la nación obedece a un orden. Y a un orden que muchos de los diputados del PRI, que sí le entienden a la estructura de la nación, han venido aquí defender en muchas otras ocasiones. Y no se vale venir pues aquí a tratarnos de improvisados.

La reserva que vengo a presentar es específicamente para eliminar los artículos 154 y 155, que es el que criminaliza y que hace un delito específico en una Ley General del Deporte sobre de la violencia en los estadios. Es cierto, hay violencia, hay barras, mucho se ha dicho aquí sobre todo este tema, el manejo político e inclusive mercantilista que hay de las barras, y que no se toca en esta iniciativa, es simplemente un indicio que pareciera que estamos entrando a este tema de una manera nada más que coyuntural.

Les diría: es de toda falta de estructura legislativa lo que se pretende hacer con el artículo 154 y con el 155, que además crea un padrón de reincidentes, porque aquellos que saben de derecho penal díganme a mí cuándo en este nuevo sistema de justicia o, lo pongo de otra manera, habrase visto que en la pena lleven la reincidencia, y les voy a explicar a qué me refiero.

Resulta que aquellos que sean sancionados por violencia, sean miembros de las barras o ciudadanos comunes y corrientes, porque eso nunca se ha dicho; esta criminalización no solamente va a afectar a las barras, porque si en este dictamen no tocamos la venta de alcohol, y no tocamos a los dueños de los equipos y no tocamos a los dueños de los estadios, ¿será realmente para castigar a las barras, o será que vamos a criminalizar en los estadios a quienes no nos gusta que estén ahí? Yo lo dejo como una duda.

Entonces, retomando esta situación yo diría: todos, todos los que estén en el estadio, familias, niños, mujeres, hombres, miembros de barras o no, están sujetos al artículo 154 y 155. Más aún, están sujetos a que en el artículo 154 no se les permita ir a ningún evento deportivo hasta por cinco años. Esto es parte de la pena, es decir dentro de la pena se incluye la reincidencia simplemente como muestra de lo que quiero decir que violenta este artículo.

Nosotros cuando estamos estructurando el nuevo sistema de justicia de esta nación, estamos tratando de evitar la reincidencia, porque es violatoria de la presunción de inocencia, y este delito que se está incluyendo en una ley general no solamente equipara este delito casi al terrorismo, sino que además en su penalidad incluye la reincidencia para que el penalizado no pueda ir a los estadios o eventos deportivos de manera reiterada por cinco años.

Compañeras y compañeros diputados, no estamos a favor de la violencia, no estamos a favor de los hooligans, no estamos a favor de las barras y mucho menos a favor de quienes manejan y controlan a esas barras. Estamos a favor de hacerles leyes correctas y del cumplimiento de la palabra. Y voy a volverlo a decir, del cumplimiento de la palabra y de que el procesamiento legislativo de estas iniciativas sea el correcto.

Esta iniciativa sí toca generalidades para aliviar la prevención de la violencia en los estados, pero no toca ni con el pétalo de una rosa a los negocios y a quienes hacen negocios no solamente del fútbol, sino de cualquier evento deportivo.

Nosotros les decimos; es incorrecto incluir en el artículo 154 la creación de un delito que se denomina violencia en los estadios, no solamente porque ya hay delitos correlativos, sino porque lo que debería de ser correcto es lo que se incluyó en la agenda; pedir a los estados e incluir en el Código Penal de la Federación este delito y pedir que se incluya en los Códigos Penales de los estados. Ése es el procedimiento legislativo correcto.

No queramos llevarnos glorias tratando de hacer cuestiones que son, cuando menos dudosamente constitucionales. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, se desechan. Quiero, si me permiten, dar la más cordial bienvenida y saludar la presencia aquí de tres diputados latinoamericanos que hoy nos acompañan, invitados por la diputada Crystal Tovar Aragón. Se encuentran con nosotros la diputada Marina Femenia, de Argentina; el diputado Pablo Vilas, también argentino y el diputado Oscar Rivera, hondureño. Bienvenidos a la sesión, nos da mucho gusto tenerlos aquí.

Tiene la palabra el diputado Catalino Duarte Ortuño, para presentar una propuesta de modificación al 154.

El diputado Catalino Duarte Ortuño: Señor presidente, siguiendo el proceso parlamentario, le pido que pudiera constatar si tenemos quórum. De lo contrario...

El Presidente diputado José González Morfín: El quórum se comprueba en las votaciones, diputado, así lo dice nuestro Reglamento. Si no hubiera quórum, a la hora de votarlo va a quedar debidamente...

El diputado Catalino Duarte Ortuño: No pasa nada si pudiera constatar si tenemos el quórum suficiente.

El Presidente diputado José González Morfín: Sí, solamente que el Reglamento no me lo permite, diputado. Le pido continuar.

El diputado Catalino Duarte Ortuño: Muy bien. De manera particular, quiero expresar al pueblo de México que la violencia venga de donde venga la rechazamos.

Desde un principio he estado analizando, incluso desde que llegó a comisiones esta iniciativa, que al final aquí la hicieron pedazos. Pero quiero centrar mi participación en poder agregar a esta ley el artículo 154 Bis, porque en la propuesta que se está presentando al pleno y en la cual Acción Nacional, el PRI, Nueva Alianza, el Partido Verde no están considerando lo que tiene que ver con los actos que pudiera cometer un jugador contra otro jugador.

¿Qué pasa si en el juego un jugador agrede fuertemente a otro jugador? ¿No es delito? ¿Qué pasa si alguna persona del cuerpo directivo lesiona a otra persona? ¿No es delito? Sí es. Lamentablemente su partido no lo considera porque no lo aceptaron.

Eso es lo que estamos planteando aquí en este artículo 154, que deban considerarse también estas personas. En otro orden de ideas, el tema no son las leyes. El tema es la corrupción en este país. Lo que están buscando las televisoras y los dueños de los equipos, los dueños de los estadios, es mostrar que se está haciendo algo. En dos horas, incluso, creo que ya está, ya aprobaron una ley para evitar la violencia en los estadios. Ésa es una falsedad.

Que me digan aquí los de Acción Nacional que tienen experiencia en el tema, los del PRI, si estas conductas que ahora están aquí considerando en esta iniciativa, no aparecen en los Códigos Penales de los estados, si no aparecen en el Código Penal Federal.

Y les pregunto, ¿por qué razón están detenidos estos jóvenes? ¿Por qué razón? Porque ya existen disposiciones legales en este sentido. Simple y sencillamente.

Televisa que es dueño del estadio Azteca, por supuesto, decir que esta empresa que ha estado en voz de muchos mexicanos, Oceanografía, quien es el dueño del equipo Querétaro; por supuesto, la cementera que es dueño del estadio Azul; ya lo dijeron aquí, Cemex, dueño del estadio Tigres, ellos son los del negocio y contra ellos calladitos los del PRI, calladitos los del PAN, calladitos los de Nueva Alianza y del Partido Verde. Ése es el fondo del asunto, es el negocio. Ellos son los dueños de los estadios, de los equipos y contra ellos, nada.

¿Qué promueven con esto? Simple y sencillamente le digo al pueblo de México, impunidad, más impunidad. Ésa es la verdadera realidad de esta iniciativa que el PAN y el PRI y sus aliados dicen que es la mejor. Suba, amigo, no grite, suba.

El Presidente diputado José González Morfín: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Duarte Ortuño.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, se desecha. Tiene la palabra la diputada Alliet Bautista Bravo, para presentar una propuesta de adición de un párrafo al artículo 154.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Gracias, presidente. Mencionar que la propuesta que presento va a ser una adición al 154 y que modifica la reserva que estaba proponiendo hace un momento.

Decir que el deporte profesional en México está en deuda con la sociedad mexicana, ya que una parte de ella que asiste constantemente a sus espectáculos deportivos son en la mayoría de las ocasiones los menos importantes. Ejemplos hay muchos y son cada vez más cotidianos.

La presente reserva pretende hacer una adición al artículo 154, y en este caso es tratar de mejorar el proyecto del dictamen que nos ocupa. Y sobre todo, lo que nos ha llamado la atención y son las últimas intervenciones que han hecho aquí las diputadas y diputados que han ocupado esta tribuna para hacer las reservas. Y es que nos llama la atención que no podamos tener una certeza de sanción a los responsables de las barras en los estadios de fútbol.

Es entonces que de acuerdo a una encuesta que se publicó incluso el día de hoy, por el Gabinete de Comunicación Estratégica, señala que de los encuestados, cuatro de cada diez consideran que los dueños de los equipos son los responsables de los actos de violencia en los estadios de fútbol, y tan solo un 15.5 por ciento creen que los responsables son los encargados de la seguridad pública y solo un 10 por ciento consideran que son los aficionados.

En cuanto a la reserva que hago para adicionar al artículo 154 un último párrafo, dice así:

Las personas que directa o indirectamente realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño. En todo lo dispuesto por esta ley, se estará a lo que establece el Código Penal Federal y los Códigos Penales de los estados.

Decir también que hemos estado tratando de hacer el consenso con los demás grupos parlamentarios y agradezco igual la voluntad para que pueda ser votada a favor esta adición de este párrafo 154. Eso sería todo, señor presidente. Gracias.

«Diputado José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura.— Presente.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, quien suscribe presenta la siguiente reserva, para adicionar dos últimos párrafos al artículo 154 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte:

Dice:

Artículo 154. ...

Debe decir:

Artículo 154. ...

Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño.

En las conductas no sancionadas por esta ley, se estará a lo que establece el Código Penal Federal y los códigos penales de los estados.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 27 de marzo de 2014.- Diputada Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, sí se admite a discusión. Consulte ahora la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta que la propuesta se integre al texto del dictamen.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Se pregunta a la asamblea si acepta su inclusión al texto del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Se integra al dictamen y se reserva para su votación en conjunto con los demás artículos reservados. Tiene finalmente el uso de la voz la diputada Juana Bonilla Jaime para presentar una propuesta de adición de dos párrafos al artículo 155.

La diputada Juana Bonilla Jaime: Gracias, señor presidente. La propuesta de modificación al artículo 155 es con la idea de adicionar dos párrafos al dictamen, ya que se ha mencionado aquí justamente de que los dueños, los dueños de los equipos, los organizadores y otra serie de personas que están involucradas en un evento deportivo no tienen la responsabilidad o no se le responsabiliza aquí justamente en este dictamen.

La propuesta que estoy haciendo es justamente la adición al artículo 155, de la siguiente manera: El establecimiento de un piso de seguridad y protección a los aficionados en general debe ir acompañado de la corresponsabilidad de los dueños de los equipos, de los dueños de los espacios y estadios, de los federativos y demás instancias involucradas en la realización de eventos y espectáculos deportivos, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, incluyendo las de carácter penal.

Las autoridades deportivas del gobierno federal, las administrativas, las federaciones, los dueños de los equipos y demás instancias involucradas en la realización de eventos y espectáculos deportivos, también serán corresponsables de la instrumentación e implementación del padrón de aficionados violentos.

Es decir, se está hablando justamente de la integración de este padrón y nada más se está hablando de quienes infringen y directamente va hacia los que integran las barras o a cualquier persona que infrinja la ley, pero no se está hablando ni de la corresponsabilidad de los dueños, ni de la corresponsabilidad de los organizadores y por supuesto de los dueños de los equipos, ni de los propios equipos. Evidentemente la propuesta va en ese sentido, señor presidente, sería cuanto de mi parte.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Le pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada Bonilla.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, se desecha.

Le pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación para recoger la votación nominal de los artículos 41, 41 Bis, 98 Bis, 151, 152 y 155 en los términos del dictamen modificado; y el del artículo 154 con las modificaciones aceptadas por la asamblea. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en los términos enunciados por la Presidencia de esta Mesa Directiva.

(Votación)

¿Faltó alguna diputada o algún diputado por emitir su voto?

La diputada Gisela Raquel Mota Ocampo (desde la curul) Abstención.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se han emitido 231 votos en pro, 34 en contra y 14 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen modificado y con las modificaciones aceptadas por la asamblea. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

CAMARA DE DIPUTADOS

Compañeras y compañeros Senadores, informo a ustedes que el día de ayer se turnó directamente a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que nos remitió la Cámara de Diputados.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS


MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 62-II-5-1604
Exp. No. **2878**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 27 de marzo de 2014.




Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria

RECIBIDO

2014 MAR 28 PM 12:00

002926



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, fracción VII; 142, fracción I; 152, fracción I; se modifica la denominación del Capítulo VII "De las Infracciones, Sanciones y Delitos"; y se adicionan los artículos 5, con las fracciones XI, XII y XIII; 41, con una fracción VIII; 41 Bis; 98 Bis; 139, con los párrafos sexto y séptimo; 140, con las fracciones IX, X y XI, recorriéndose la actual IX para quedar como XII; 151, con una fracción V; 152, con una fracción V; 154 y 155 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VI. ...

VII. Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;

VIII. a XII. ...

Artículo 5. ...

I. a VIII. ...

IX. Activación Física: Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;

X. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XI. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;

XII. Evento Deportivo Masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos, y

XIII. Evento Deportivo con fines de Espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo.

Artículo 41. ...

I. a V. ...

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SINADE;

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y



VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 41 Bis. La coordinación y colaboración entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:

I. Los usuarios de las instalaciones deportivas, ya sea organizadores, participantes, asistentes, aficionados o espectadores en general, atenderán las disposiciones en materia de seguridad y protección civil, según corresponda y las indicaciones en la materia que emitan las autoridades competentes, para que los eventos deportivos se realicen de manera ordenada y se preserve la integridad de las personas y los bienes;

II. Para la seguridad en el interior de los recintos y sus anexos, los organizadores de los eventos deberán observar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes del municipio o el Distrito Federal en los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se celebren los eventos.

La seguridad en la cancha o área de competencia, en los vestidores y baños para jugadores y en los corredores que los comuniquen, será responsabilidad exclusiva de las asociaciones o sociedades deportivas que avalen el evento y de los organizadores, y sólo a petición expresa de sus dirigentes, intervendrán las autoridades municipales, estatales o federales, según sea el caso, salvo que la intervención sea indispensable para salvaguardar la vida o la integridad de los jugadores, de las personas o de los bienes que se encuentren en dichos espacios;



III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde a las autoridades municipales o autoridades del Distrito Federal en términos de lo que dispongan las leyes aplicables;

IV. A solicitud de las autoridades municipales o delegacionales y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades estatales y el Distrito Federal intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. A solicitud de las autoridades Estatales o del Distrito Federal y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades federales intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;

VI. En todo caso, para participar en la planeación previa y en el seguimiento durante el desarrollo del evento, los organizadores de los eventos y las autoridades deportivas podrán acreditar un representante y deberán atender las indicaciones y recomendaciones de las autoridades de seguridad o de la Comisión Especial.

Los representantes a que se refiere esta fracción podrán realizar sugerencias y recomendaciones o solicitudes a las autoridades de seguridad pública, pero por ningún motivo tendrán carácter de autoridad pública ni asumirán posiciones de mando.

Para los efectos de este artículo se considera que el evento deportivo, concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y los asistentes se hayan retirado de las inmediaciones;

VII. Los responsables de la seguridad en el interior de los recintos deportivos y sus instalaciones anexas designados por los organizadores de los eventos, deberán participar en las labores de planeación previa, atendiendo las recomendaciones e indicaciones de las autoridades de seguridad pública;



VIII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, podrán participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IX. Todas las autoridades contribuirán, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación para garantizar la seguridad en las inmediaciones de las instalaciones deportivas y en el traslado de aficionados al lugar donde se realicen los eventos deportivos, así como en el auxilio eficaz y oportuno al interior de los recintos en caso de requerirse;

X. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno capacitarán a los cuerpos policiacos y demás autoridades encargadas de la seguridad, en el uso apropiado de sus atribuciones así como en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que puedan suscitarse en este sentido, y

XI. Las leyes de Seguridad Pública de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, deberán establecer lo conducente para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre una entidad y sus municipios o el Distrito Federal en los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales, para garantizar el desarrollo pacífico de los eventos deportivos, que se realicen en la jurisdicción estatal, municipal o en el caso del Distrito Federal, Delegacional, atendiendo a lo previsto en este artículo.

Artículo 98 Bis.- Para la celebración de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.



Las autoridades municipales, o las correspondientes del Distrito Federal, serán competentes para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 139. ...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

Para la ejecución de los acuerdos, políticas y acciones que determine la Comisión Especial, en cada Estado de la República Mexicana y en el Distrito Federal funcionará una Comisión Local, encabezada por el titular del órgano estatal o del Distrito Federal en materia de cultura física y deporte. Su funcionamiento, integración y organización se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Será obligación de las Comisiones Nacional y Estatales, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo para la Prevención de la Violencia en Eventos Deportivos.

Artículo 140. ...

I. a VII. ...

VIII. Brindar asesoría a quien lo solicite, en materia de prevención de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

IX. Realizar estudios e informes sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

X. Conformar y publicar la estadística nacional sobre la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XI. Informar a las autoridades competentes sobre los riesgos de los eventos deportivos y coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes, y

XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 142. ...

I. Acatar las disposiciones normativas relacionadas con la cultura física y la prevención y erradicación de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de los eventos deportivos contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las que emita la Comisión Especial, así como las de la localidad en donde se lleven a cabo, y

II. ...

...

Capítulo VII De las Infracciones, Sanciones y Delitos

Artículo 151. ...

I. y II. ...

III. El uso indebido de recursos públicos por parte de los sujetos destinatarios de los mismos;

IV. El incumplimiento o violación a los estatutos de las Asociaciones Deportivas Nacionales, por cuanto hace a la elección de sus cuerpos directivos, y

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 41, 41 Bis y 98 Bis de la presente Ley.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 152. ...

I. A las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivas Nacionales, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva, así como a los organizadores de eventos deportivos con fines de espectáculo:

a) a d) ...

II. a IV. ...

V. A los aficionados, asistentes o espectadores en general, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o de cualquier naturaleza que pudieran generarse y considerando la gravedad de la conducta y en su caso, la reincidencia:

a) Expulsión inmediata de las instalaciones deportivas;

b) Amonestación privada o pública;

c) Multa de 10 a 90 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción;

d) Suspensión de uno a cinco años del acceso a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.



Artículo 154. Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros, cualquiera de las siguientes conductas:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa;

II. Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agrede a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa;

III. Participe activamente en riñas, lo que se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión y de diez a sesenta días multa;

IV. Incite o genere violencia, se considera incitador a quién dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes;

V. Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones, o

VI. Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, será sancionado con un año seis meses a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días multa.



Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculcado, y a falta de prueba a un día de salario mínimo general, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.

A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuando en la comisión de este delito no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades del fuero común.

No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes.

Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño.

En las conductas no sancionadas por esta Ley, se estará a lo que establece el Código Penal Federal y los Códigos Penales de los Estados.

Artículo 155. Para los efectos señalados en este capítulo, se instituye el padrón de personas sancionadas con suspensión del derecho de asistir a eventos deportivos, en el cual quedarán inscritas las personas a quienes se les imponga como sanción la prohibición o suspensión de asistencia a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo. Este padrón formará parte de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información en él contenida será confidencial y su acceso estará disponible únicamente para las autoridades de la materia, quienes no podrán usarla para otro fin distinto a hacer efectivas las sanciones de prohibición de asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.

Su organización y funcionamiento se regirán por lo que disponga el Reglamento que al efecto se expida en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La inscripción en este padrón será considerada información confidencial y únicamente tendrá vigencia por el tiempo de la sanción, transcurrido el cual, deberán ser eliminados totalmente los datos del interesado.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, las autoridades municipales y los órganos políticos administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esta reforma, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- El Ejecutivo Federal, deberá expedir las reformas necesarias al Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- Las comisiones locales a que alude el último párrafo del artículo 139 de esta Ley, deberán quedar instaladas dentro de los 90 días posteriores a la publicación de las reformas al Reglamento.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 27 de marzo de 2014.



Dip. José González Morfín
Presidente

Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
México, D. F., a 27 de marzo de 2014.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

JJV/jg*

Pasamos al siguiente asunto.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

(Dictamen de primera lectura)



COMISIONES UNIDAS DE
JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

01 ABR 2014

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

CON DISPENSA DE PRIMERA Y SEGUNDA LECTURA, A DISCUSIÓN, PARA PRESENTAR EL DICTAMEN POR LAS COMISIONES, INTERVINIERON LOS SENADORES CARLOS ALBERTO FUENTES SALAS, RAUL GRACIA GUEMAN. INTERVINIERON LOS SENADORES JOE ROBLES ABUZO, FRO, MARCO ANTONIO OLASQUEZ SALINAS, PT, DANIEL ÁVILA FLUJE, PAN, LILIA GUADALUPE MENDOZA REZA, PRI, SE APROBÓ EN VOTACIÓN NOMINAL, SE REMITIÓ AL EJECUTIVO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos durante la LXII Legislatura fue turnada para su estudio y Dictamen, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Estas Comisiones, con fundamento en el Artículo 73 fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 176, 177, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio y análisis de las iniciativas descritas y sometieron a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta.
- IV. En el capítulo de "CONCLUSIONES" quienes integran las Comisiones Unidas señalan los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el 1 de abril de 2014, durante la LXII Legislatura, la Mesa Directiva dio cuenta del turno directo el lunes 31 de marzo del año en curso a estas Comisiones Unidas para su estudio y Dictamen, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. El 7 junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cultura física y Deporte.

Los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, procedieron al estudio de la iniciativa presentada efectuando múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en dicha iniciativa que se dictamina, tomando en cuenta el siguiente:

OBJETO DE LA MINUTA

De conformidad con la Exposición de Motivos, la Minuta motivo del presente Dictamen el objeto de la misma es el Imponer sanciones a quienes ejerzan violencia en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar.

Busca determinar los conceptos de evento deportivo, evento deportivo masivo y evento deportivo con fines de espectáculo; así como establecer coordinación de los tres niveles de gobierno, para prevenir la violencia en el deporte y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y de espectáculo y en sus inmediaciones.

La Colegisladora determinó que para proponer acciones eficaces, es necesario crear los instrumentos idóneos incluyendo en los cuerpos normativos, las disposiciones adecuadas para que cada una de las partes involucradas comprenda y asuma su responsabilidad, esto permitirá establecer una verdadera coordinación, y evitará que se confunda la coordinación con subordinación a la vez que impide atribuir responsabilidades a instancias que podrían resultar incompetentes.



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Consideró necesario promover las disposiciones legales específicas para que existan acciones coordinadas entre las federaciones deportivas, los empresarios, dueños de clubes y propietarios de los recintos deportivos, con el apoyo de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, tanto en el interior como en los alrededores de los estadios, promover la creación de normas generales de seguridad pública y de protección civil para estadios e instalaciones deportivas, así como establecer sanciones a quienes sean responsables de brotes violentos en estas circunstancias.

Además de las acciones de carácter legal propuestas, las Comisiones dictaminadoras señalan que debe capacitarse a quienes están encargados de brindar la seguridad en las instalaciones en que se realizan estos espectáculos y asimismo a los medios masivos de comunicación, periodistas y locutores, a fin de que no se estigmatice ni se atente contra los derechos humanos de los aficionados y público asistente a cualquier evento de esta naturaleza.

Consideran importante insistir en la responsabilidad que tienen tanto los órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como los organismos civiles o privados que realizan estos eventos, de brindar seguridad a la población para poder enfrentar este fenómeno, puesto que las agresiones y violencia no solo se presentan dentro de una instalación, sino también a sus alrededores y va más allá, el enfrentamiento se registra en el traslado de un lugar a otro al conocerse por parte de grupos rivales el camino que recorrerán para su arribo al lugar del espectáculo, o a su regreso al lugar de origen.

Señalan que la actividad deportiva, es sin duda un elemento fundamental en el sano desarrollo de los individuos que conforman una comunidad, coincidiendo en que sus beneficios son evidentes y se reflejan en aspectos tan variados como la salud, la educación, la formación cívica, la armonía familiar entre muchos otros; siendo así como el respeto a las reglas, la solidaridad, la cooperación, la disciplina, la perseverancia, la honestidad y la competitividad, son valores del deporte que tienen eco en la convivencia diaria entre las personas que lo practican.



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Por lo que hace al establecimiento del tipo penal de violencia en el deporte, resaltan que es menester considerar que está destinado a combatir la violencia ejercida por quienes asisten a los estadios o recintos donde se celebran eventos deportivos masivos y que generan graves alteraciones a la paz pública, traducidas en enfrentamientos entre porras o fanáticos de equipos diversos, es decir, el bien jurídico protegido en este caso es el orden público y la tranquilidad social por lo que es necesario delimitar a los posibles sujetos activos del ilícito en cuestión, para eliminar la posibilidad de que los jugadores o protagonistas del encuentro deportivo puedan ser objeto de una sanción penal derivada de una conducta ocurrida en el curso del juego y que debe ser sancionada por las autoridades deportivas nacionales, e incluso internacionales, conforme a las reglas aplicables a la disciplina correspondiente.

Con base en lo anteriormente mencionado señalamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con relación a la Minuta motivo del presente Dictamen, quienes integramos de manera plural éstas Comisiones que dictaminan, estamos conscientes de que la violencia en los espectáculos públicos es un problema que se ha venido presentando en la sociedad contemporánea, donde en los últimos años se ha hecho más evidente a nivel mundial y cada vez son mayores las consecuencias de los actos violentos realizados por espectadores o pseudoaficionados en dichos espectáculos, ante lo cual ha sido necesario tomar medidas respecto a esta problemática social.

Estudiosos del tema advierten que el deporte "*como manifestación palpable de los hombres en sociedad no puede evadir las realidades del mundo en el cual está insertado, es por eso que la violencia social se adhiere al deporte y resulta penosamente visible, no sólo en términos de criminalidad, sino en términos de declaración abierta.*"

Por otro lado, reseñan cómo "*en la década de los años sesenta, un nuevo invitado se sumó a la gran fiesta del deporte: la violencia en los espectáculos deportivos. Tribus urbanas que ritualizan enfrentamientos nacionales y nacionalistas, todas las viejas y*



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

bajas pasiones humanas encuentran acomodo sobre todo en los eventos deportivos. La escalada se traduce en estadísticas siniestras: muertes y detenciones salen a escena con lamentable insistencia."

Estamos conscientes de que problemática es toda una realidad en nuestro país, en virtud a que ya es reiterado encontrar diversas manifestaciones alusivas a ella en un gran número de espectáculos públicos de carácter deportivo, cuestión que es preocupante, debido a que en principio el deporte fomenta valores como la cooperación, la solidaridad, la competitividad, la perseverancia, la disciplina, el respeto a las reglas y la honestidad, que son aquellos valores que permiten una sana convivencia en la sociedad.

Por lo que con los acontecimientos violentos que hemos estado viviendo en este tipo de espectáculos, producidos por los mismos espectadores de estos, no se está cumpliendo con aquellos valores que el deporte tiende a fomentar; enfrentando con ello a una grave contradicción, dada la actuación de los espectadores.

Especialistas en el tema han realizado diversos estudios psicológicos y sociológicos encaminados a encontrar la causa por la cual los espectadores de los espectáculos públicos tienen acciones violentas, pero no se ha podido determinar con precisión el origen de la violencia en los espectáculos públicos, incluso algunos investigadores de países como Argentina, Chile, Nigeria, Corea del Sur, Uruguay, Brasil, El Salvador y México, vinculan la violencia a la frustración social, que es ocasionada por el desempleo, deterioro en los niveles de vida o bien a la falta de oportunidades.

Pero es bien sabido que los espectáculos públicos, en especial los deportivos son organizados para la recreación y distracción de las personas, para que puedan tener un mejor esparcimiento de su vida cotidiana, y no para encontrarse con actos violentos que pueden llegar a perjudicar su bienestar físico, o bien que pueden poner en riesgo su vida.

Por ello es necesario tomar medidas contra los actos violentos que se han venido suscitando a lo largo del tiempo dentro de este tipo de eventos.



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Como se señala en el contenido de la Minuta ya son varios los países que han tomado medidas para erradicar los actos violentos por parte de los espectadores en los espectáculos deportivos, mismos que han creado o bien modificado su legislación, relativa al castigo de los espectadores que actúan violentamente en los espectáculos públicos, podemos encontrar el caso de España, Uruguay, Inglaterra y de Italia, por mencionar algunos.

Es por ello que es de considerarse una vez más poner un mayor interés al problema en cuestión, promoviendo nuevas acciones específicas encaminadas a la prevención de la violencia en los espectáculos públicos, deportivos e incluso los recreativos, así como la implementación de las sanciones pertinentes a las personas que incurran en actos violentos en durante su desarrollo.

La gran preocupación del Estado por erradicar la violencia en el Deporte, encuentra su justificación en el hecho de que la misma afecta al sinnúmero de valores positivos que el deporte aporta a los individuos y a la sociedad.

La violencia en los espectáculos deportivos es un fenómeno que pone en riesgo la integridad física de los asistentes y deportistas. De asistentes, entre los que se encuentran un número considerable de niños y jóvenes que buscan adquirir los buenos hábitos del deporte y allegarse de sus valores.

Una vez expuestos los antecedentes, el contenido de las propuestas y consideraciones, estimamos oportuno señalar las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Las Comisiones que dictaminan, integradas de manera plural con miembros de las diferentes fracciones parlamentarias representativas de ésta LX Legislatura, han considerado favorablemente el objetivo fundamental de la Iniciativa en estudio.



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Segunda. Asimismo los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, en coordinación con las autoridades competentes, estarán obligados a revisar continuamente sus reglamentos para controlar los factores que puedan provocar estallidos de violencia por parte de deportistas o espectadores.

Tercera. Las reformas planteadas fortalecerán el actual ordenamiento legal respaldando y afianzando las acciones hasta hoy realizadas por el propio Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y la misma CONADE, como la creación de la actual Comisión Especial para la Prevención de la Violencia en la Celebración de Eventos Deportivos.

Cuarta. Por los razonamientos expuestos, resulta apropiado aprobar la Minuta enviada por la Colegisladora en los términos en que se ha propuesto.

Por lo anteriormente expuesto, los Senadores integrantes de estas Comisiones de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, como resultado del estudio y análisis de la Minuta turnada, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, fracción VII; 142, fracción I; 152, fracción I; se modifica la denominación del Capítulo VII "De las Infracciones, Sanciones y Delitos"; y se adicionan los artículos 5, con las fracciones XI, XII y XII; 41, con una fracción VIII; 41 Bis; 98Bis, 139 con los párrafos sexto y séptimo; 140, con las fracciones IX, X y XI, recorriéndose la actual IX para quedar como XII; 151, con una fracción V; 152, con una fracción V; 154 y 155 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:



**COMISIONES UNIDAS DE
JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 2. ...

I a VI...

VII. Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;

VIII a XII....

Artículo 5. ...

I. a VIII. ...

IX. Activación Física: Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;

X. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

XI. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;

XII. Evento Deportivo Masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos; y

XIII. Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo.



COMISIONES UNIDAS DE
JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 41. ...

I. a V....

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SINADE;

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y

VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de seguridad pública, privada y de protección civil correspondientes.

Artículo 41 Bis. La coordinación y colaboración entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:

I. Los usuarios de las instalaciones deportivas, ya sea organizadores, participantes, asistentes, aficionados o espectadores en general, atenderán las disposiciones en materia de seguridad y protección civil, según corresponda y las indicaciones en la materia que emitan las autoridades competentes, para que los eventos deportivos se realicen de manera ordenada y se preserve la integridad de las personas y los bienes;

II. Para la seguridad en el interior de los recintos y sus anexos, los organizadores de los eventos deberán observar las disposiciones, legales, reglamentarias y administrativas correspondientes del municipio o el Distrito Federal en los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se celebren los eventos.

La seguridad en la cancha o área de competencia, en los vestidores y baños para jugadores y en los corredores que los comuniquen, será responsabilidad exclusiva de las asociaciones o sociedades deportivas que avalen el evento y de los organizadores, y sólo a petición expresa de sus dirigentes, intervendrán las autoridades municipales, estatales o federales, según sea el caso, salvo que la intervención sea indispensable para salvaguardar la vida o la integridad de los jugadores, de las personas o de los bienes que se encuentren en dichos espacios;



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde a las autoridades municipales o autoridades del Distrito Federal en términos de lo que dispongan las leyes aplicables;

IV. A solicitud de las autoridades municipales o delegacionales y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades estatales y el Distrito Federal intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;

V. A solicitud de las autoridades estatales o del Distrito Federal y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades federales intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;

VI. En todo caso, para participar en la planeación previa y en el seguimiento durante el desarrollo del evento, los organizadores de los eventos y las autoridades deportivas podrán acreditar un representante y deberán atender las indicaciones y recomendaciones de las autoridades de seguridad o de la Comisión Especial.

Los representantes a que se refiere esta fracción podrán realizar sugerencias y recomendaciones o solicitudes a las autoridades de seguridad pública, pero por ningún motivo tendrán carácter de autoridad pública ni asumirán posiciones de mando.

Para los efectos de este artículo se considera que el evento deportivo, concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y los asistentes se hayan retirado de las inmediaciones;

VII. Los responsables de la seguridad en el interior de los recintos deportivos y sus instalaciones anexas designados por los organizadores de los eventos, deberán participar en las labores de planeación previa, atendiendo las recomendaciones e indicaciones de las autoridades de seguridad pública;

VIII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, podrán participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones;



COMISIONES UNIDAS DE
JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

IX. Todas las autoridades contribuirán, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación para garantizar la seguridad en las inmediaciones de las instalaciones deportivas y en el traslado de aficionados al lugar donde se realicen los eventos deportivos, así como en el auxilio eficaz y oportuno al interior de los recintos en caso de requerirse;

X. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, capacitarán a los cuerpos policíacos y demás autoridades encargadas de la seguridad, en el uso apropiado de sus atribuciones así como en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que puedan suscitarse en este sentido; y

XI. Las Leyes de Seguridad Pública de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, deberán establecer lo conducente para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre una entidad y sus municipios o el Distrito Federal en los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales, para garantizar el desarrollo pacífico de los eventos deportivos, que se realicen en la Jurisdicción Estatal, municipal o en el caso del Distrito Federal, Delegacional atendiendo a lo previsto en este artículo.

Artículo 98 Bis.- Para la celebración de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

Las autoridades municipales, o las correspondientes del Distrito Federal, serán competentes para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 139....

...
...
...
...

Para la ejecución de los acuerdos, políticas y acciones que determine la Comisión Especial, en cada Estado de la República Mexicana y en el Distrito Federal funcionará



**COMISIONES UNIDAS DE
JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

una Comisión Local, encabezada por el titular del órgano estatal o del Distrito Federal en materia de cultura física y deporte. Su funcionamiento, integración y organización se establecerán en el Reglamento de la presente ley.

Será obligación de las Comisiones Nacional y Estatales, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo para la Prevención de la Violencia en Eventos Deportivos.

Artículo 140. ...

I. a VII. ...

VIII. Brindar asesoría a quien lo solicite, en materia de prevención de la violencia en el deporte así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

IX. Realizar estudios e informes sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

X. Conformar y publicar la estadística nacional sobre la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

XI. Informar a las autoridades competentes sobre los riesgos de los eventos deportivos y coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes, y

XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 142. ...

I. Acatar las disposiciones normativas relacionadas con la cultura física y la prevención y erradicación de la violencia en el deporte, así como de las diversas modalidades de los eventos deportivos contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las que emita la Comisión Especial, así como las de la localidad en donde se lleven a cabo, y

II. ...

...



**COMISIONES UNIDAS DE
JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Capítulo VII
De las Infracciones, Sanciones y Delitos**

Artículo 151. ...

I. y II. ...

III. El uso indebido de recursos públicos por parte de los sujetos destinatarios de los mismos;

IV. El incumplimiento o violación a los estatutos de las Asociaciones Deportivas Nacionales, por cuanto hace a la elección de sus cuerpos directivos, y

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 41, 41 Bis, 98 y 98 Bis de la presente Ley.

Artículo 152. ...

I. A las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivas Nacionales, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva, así como a los organizadores de eventos deportivos con fines de espectáculo:

a) a d) ...

II a IV. ...

V. A los aficionados, asistentes o espectadores en general, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o de cualquier naturaleza que pudieran generarse y considerando la gravedad de la conducta y en su caso, la reincidencia:

a) Expulsión inmediata de las instalaciones deportivas;

b) Amonestación privada o pública;

c) Multa de 10 a 90 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción;

d) Suspensión de uno a cinco años del acceso a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.



**COMISIONES UNIDAS DE
JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 154. Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros, cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa;
- II. Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agrede a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa;
- III. Participe activamente en riñas, lo que se sancionará con seis meses a cuatro años y de diez a sesenta días multa;
- IV. Incite o genere violencia, se considera incitador a quien dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes;
- V. Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones, o
- VI. Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, será sancionado con un año seis meses, a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días multa.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculcado, y a falta de prueba a un día de salario mínimo general, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta. Cuando en la comisión de este delito no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades del fuero común.

No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes. Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño.

En las conductas no sancionadas por esta ley, se estará a lo que establece el Código Penal Federal y los códigos penales de los estados.

Artículo 155. Para los efectos señalados en este capítulo, se instituye el padrón de personas sancionadas con suspensión del derecho de asistir a eventos deportivos, en el cual quedarán inscritas las personas a quienes se les imponga como sanción la prohibición o suspensión de asistencia a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo. Este padrón formará parte de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información en él contenida será confidencial y su acceso estará disponible únicamente para las autoridades de la materia, quienes no podrán usarla para otro fin distinto a hacer efectivas las sanciones de prohibición de asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.

Su organización y funcionamiento se regirán por lo que disponga el Reglamento que al efecto se expida en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La inscripción en este padrón será considerada información confidencial y únicamente tendrá vigencia por el tiempo de la sanción, transcurrido el cual, deberán ser eliminados totalmente los datos del interesado.



COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, las autoridades municipales y los órganos políticos administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esta reforma, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- El Ejecutivo Federal, deberá expedir las reformas necesarias al Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- Las comisiones locales a que alude el último párrafo del artículo 139 de esta Ley, deberán quedar instaladas dentro de los 90 días posteriores a la publicación de las reformas al Reglamento.



COMISIONES UNIDAS DE
JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS
PRESIDENTE

SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA
SECRETARIA

SEN. DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ
SECRETARIO

SEN. ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON
INTEGRANTE



COMISIONES UNIDAS DE
JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos Primera, con relación a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE



SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO



SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO



SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE



SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE



Comisión de Estudios Legislativos Primera

LISTA DE ASISTENCIA

Sen. Raúl Gracia Guzmán
Presidente




Sen. Miguel Ángel Chico Herrera
Secretario



Sen. Zoé Robledo Aburto
Secretario

Sen. Enrique Burgos García
Integrante



Sen. Sonia Mendoza Díaz
Integrante



Comisión de Juventud y Deporte

LISTA DE ASISTENCIA

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Presidente

Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza
Secretaria

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario

Sen. Roberto Armando Albores Gleason
Integrante

01-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley general de cultura física y deporte.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 1 de abril de 2014.

Discusión y votación, 1 de abril de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Si se autoriza, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Es de primera lectura.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y de inmediato se ponga a discusión.

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está a discusión. Se le concede el uso de la palabra al Senador Carlos Alberto Puente Salas, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Juventud y Deporte, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

- **El C. Senador Carlos Alberto Puente Salas:** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores. Con la venia de la Presidencia.

El deporte encarna los principios más loables de los hombres, solidaridad, disciplina, respeto a las reglas, trabajo en equipo, juego limpio, competencia leal, pasión, y uno de los puntos más relevantes: fomenta la convivencia entre padres e hijos.

Sin embargo, en los últimos años la pasión desbordada ha desatado en las personas los impulsos más nocivos como la violencia y la agresión, ante esta realidad el presente dictamen tiene como fin único erradicar la violencia en el deporte a través de dos vías: la prevención y la sanción de tales conductas.

El mensaje que les queremos dar a los padres y madres de familia es que lleven a sus hijos a los eventos deportivos, que puedan acudir a los estadios, que su seguridad y la de sus hijos va a estar debidamente garantizada, que todos los que asistan a un estadio, a un evento, espectáculo deportivo público, pasarán un momento agradable sin ser agredidos o lesionados, que no correrán ningún peligro.

¿Cómo lo vamos a lograr, compañeras y compañeros?

El dictamen que está a discusión en este momento gira en torno a cuatro ejes que buscan devolver la seguridad y la paz a los eventos deportivos.

Primero. Establece la obligación de una coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para prevenir la violencia en los eventos deportivos.

Segundo. Fortalece la comisión especial contra la violencia en el deporte, comisión establecida ya en la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte que aprobamos en este Senado hace algunos meses.

Se refuerza esta comisión al proponer que su contenido se replique en cada una de las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, al crear una comisión local contra la violencia.

Asimismo, dicha comisión especial tendrá la obligación de elaborar un programa anual de trabajo para prevenir esta práctica dañina. La obligación de erradicar la violencia deportiva es de todos los que intervienen en la realización de los eventos deportivos.

Tercero. Se plantea crear el padrón de aficionados violentos, en el que se inscribirán todas las personas que hayan sido sancionadas con la prohibición de acudir a los eventos deportivos. Este padrón se conformará con base en los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y podrá ser consultado por las autoridades de seguridad pública y por los organizadores de los espectáculos deportivos.

Cuarto. Propone la creación de un delito denominado "violencia en el deporte", su función no es criminalizar a los deportistas o a los aficionados, el objeto es castigar la conducta violenta.

La ley y las penas son severas para evitar que se sigan presentando actos vergonzosos de violencia en los estadios y en los espectáculos deportivos. Para ello se adiciona un nuevo artículo para especificar las conductas que encuadran su violencia en eventos deportivos, así como sus sanciones.

A los que lancen objetos contundentes se les impondrá una sanción de seis meses a dos años de prisión. A aquellos que ingresen sin autorización a los terrenos de juego, y agredan a las personas o causen daños materiales, serán sancionados con seis meses a tres años de prisión.

A aquellos que participen activamente en riñas tendrán una sanción de seis meses a cuatro años de prisión; y aquellos que inciten a la violencia, causen daños materiales, introduzcan a las instalaciones deportivas armas de fuego o explosivos, tendrán una sanción de un año seis meses hasta cuatro años y medio de prisión.

Compañeras y compañeros, es tiempo de actuar, los señalamientos, la repartición de culpas y las descalificaciones deben de quedar atrás; demos un paso adelante para tener un México en paz, un México tranquilo y libre de violencia.

Hoy es necesaria la intervención del derecho para contribuir a solucionar un problema que ha agravado en los últimos años, nuestra responsabilidad como legisladores es establecer el marco jurídico que coadyuve a la coordinación entre los tres órdenes de gobierno en el establecimiento de políticas que permitan solucionar la violencia en el deporte.

Actuemos ahora para que el deporte en nuestro país no llegue a casos extremos como lo que ocurre en otros países hermanos.

Concluyo mi intervención con la siguiente reflexión: en los últimos años hemos visto una generación de deportistas y atletas talentosos que han puesto el nombre de México muy en alto en diversas competencias

nacionales e internacionales, con ellos hemos gritado y hemos vibrado; es una generación que nos inspira a ser más competitivos, que nos alienta a dar lo mejor; son atletas que trabajan a diario para estar en los primeros lugares; los niños y los jóvenes mexicanos ven reflejados sus sueños y aspiraciones en esos atletas exitosos.

Por este motivo, en la Comisión de Juventud y Deporte estamos convencidos que hoy estamos legislando a favor de la niñez, reconoczo la cooperación y la colaboración de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, para poder dictaminar con la celeridad que hoy requiere nuestro país el presente dictamen.

El Congreso de la Unión, desde el ámbito de su competencia, da un paso más para comunicar a la sociedad valores y principios, como la unidad familiar, la educación en casa, la convivencia pacífica y la paz social.

Compañeras y compañeros, aprovechemos este espíritu competitivo para erradicar la violencia en el deporte, hagamos que el deporte se convierta en el generador de capital social que requiere nuestro país para su transformación y para así ser una potencia deportiva.

Muchas gracias a todos ustedes.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Puente Salas.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Raúl Gracia Guzmán, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

- **El C. Senador Raúl Gracia Guzmán:** Gracias, señor Presidente.

Creo que hay que recordar por qué estamos legislando este tema con tanta celeridad, porque alguien perdió su vida, y no es un caso aislado, tenemos que el caso de la violencia en espectáculos deportivos, y sobre todo en el deporte más popular en este país, que es el fútbol, se ha incrementado.

El día de hoy estamos legislando correctamente, teniendo un reclamo, pero es un tema que no se detiene el día de hoy en el marco legislativo; hoy damos solamente un primer paso por la urgencia del caso, pero me queda el análisis del dictamen que hoy aprobaremos, que no es suficiente.

Creo que hay que analizar las causas y no únicamente el penalizar con mayor severidad estos temas. Va a inhibir estas conductas, ¿por qué?, porque las acciones que hoy nos tienen legislando este tema van a ser penadas; pero no estamos acabando con el tema de las barras bravas.

Al final del día una riña simple entre dos aficionados sería raro que generara una situación catastrófica, hay que evitarla, hay que generar nuestro mejor ambiente familiar para nuestros niños en los estadios, pero no es lo que nos tiene el día de hoy, nos tiene el tema de verdaderas batallas campales entre seudo aficionados, entre seudo porristas, yo creo que hay que apoyar esta reforma, pero creo que tenemos que tener claro que nos estamos quedando cortos y que con mayor detenimiento, con menos prisa, tendremos que abonar este tema, porque si no estaremos en seis meses, en un año, volviendo a discutir que en este tipo de batallas campales alguien perdió su vida.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Gracia Guzmán.

Procederemos al posicionamiento de los grupos parlamentarios tal y como lo establece el artículo 199 de nuestro Reglamento.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Zoé Robledo Aburto, para hablar a nombre del grupo parlamentario del PRD.

- **El C. Senador Zoé Robledo Aburto:** Muchas gracias, señor Presidente; con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores:

Ya se ha dicho aquí, pero siempre hay que reiterar, lo que el deporte es por su esencia una actividad benéfica, una actividad sana, competitiva en muchos casos, pero siempre ajustada a reglas.

Del deporte se vive un concepto noble, el deportivismo, es decir, el comportamiento correcto, amistoso en la práctica de una disciplina deportiva. Sin embargo, tampoco hay que olvidar jamás que el deporte en muchas de sus expresiones es también un negocio, un negocio legal, legítimo, pero negocio al fin, donde los valores deportivos casi nunca prevalecen a los valores económicos.

Los deportes profesionales, pero en nuestro país señaladamente el fútbol, es un negocio muy grande y de eso se trata también lo que hoy estamos discutiendo aquí, un negocio de miles de millones de pesos en publicidad, en derechos de transmisión, en comercialización de indumentaria deportiva, intercambio de jugadores y un larguísimo etcétera.

El fútbol como negocio requiere por tanto generar interés, es un negocio del entretenimiento deportivo y en esa lógica para atraer espectadores y consumidores y para ello exaltar la venta de este entretenimiento se han generado una serie de estrategias; estrategias que muchas veces exaltan la competitividad, exaltan la confrontación y exaltan la rivalidad, una forma, una estrategia de las que menciono que han encontrado los clubes de fútbol en México para expresar ese ánimo de rivalidad y a la vez de identificarlo con su equipo, son los conocidos como grupos de animación o lo que antes se conocían como las porras y que hoy se identifican asimismo como las barras deportivas, la Rebel de la UNAM, la Monumental del América, la barra 51 del Atlas, Los de Arriba de León, la Perra Brava de Toluca, Libres y Locos de los Tigres, La Masacre de Tijuana o la Legión 1908 de Las Chivas del Guadalajara son, entre otras, ejemplos de este tipo de organizaciones.

Ahora, lo que hay que decir y qué bueno que estamos discutiendo este tema, es que las barras, no siempre, ojo, no siempre son expresiones auténticas de aficionados, no siempre son expresiones abiertas o espontáneas, sino más bien son organizaciones promovidas, patrocinadas y también toleradas por los propios clubes deportivos.

A las barras, hay que decirlo, se les facilita muchas veces el lugar que van a ocupar en el estadio, se les facilita un boleto gratuito, el transporte, el ingreso con instrumentos de banderas que a otros aficionados no se les permite, todo con una condición, no cesar sus gritos y no cesar los cantos de apoyo al equipo, una condición que tiene que ver con la idea de hacer ver al equipo como un equipo de arrastre, de amplia simpatía y de amplio apoyo, quizás es una estrategia que suene familiar aquí en el Senado de la República y con hombres y mujeres que han estado cerca de los procesos electorales; y es que las barras en el fútbol, si me permiten la expresión, son el equivalente al grupo previamente organizado y transportando que grita y que echa porras y que hace sonar la matraca en el mitin político, esto con la misma intención, que el candidato o partido parezca más popular de lo que en realidad es. En pocas palabras, las barras son al partido de fútbol lo que los acarreados al mitin político.

Y esto, compañeras y compañeros, no es un juicio de valor, ni siquiera es una denostación, es simplemente la descripción de una estrategia, pero una estrategia que se ha convertido en una estrategia muy peligrosa que ya ha empezado a cobrar vidas.

Lo malo de esta estrategia, particularmente en el fútbol, es que los grupos de animación han rebasado los límites, límites que comprometen la seguridad de quienes asisten a los estadios y han exacerbado el espíritu competitivo y la rivalidad deportiva para traducirse en violencia. Y eso es simplemente inaceptable.

El apoyo de los clubes es válido y no debe de ser interpretado como impunidad; la violencia en los estadios es y será siempre inaceptable, no hay razón deportiva ni razón extradeportiva para admitirla, no hay resultado, ni circunstancia que dentro o fuera de la cancha amerite la violencia en la tribuna.

Al final parece perderse de vista algo que es obvio, el fútbol es algo que es sólo un juego; un juego que genera muchas ganancias, lo más importante de lo menos importante se le ha llegado a decir, pero es un juego al fin; un juego en el que alrededor habitan muchísimos intereses, pero ninguno de esos intereses puede estar por encima de salvaguardar la seguridad y la integridad de quienes acuden a presenciarlo.

Los estadios de fútbol no son espacios extraterritoriales en donde quienes acuden a ellos pueden subvertir el orden o realizar expresiones discriminatorias como ya ha acontecido en otros momentos.

En la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, deben sumarse absolutamente todos los elementos, los de seguridad, los de protección civil, los de profesionalización de los cuerpos policiales, los de manejo de multitudes y protocolos de atención a disturbios, deben concurrir todas las autoridades, federales, estatales y municipales y deben de establecerse que los espectadores tienen el derecho de ver su deporte favorito, pero también tienen el deber de acatar las normas de comportamiento y seguridad que son aplicables.

Y coincido con el Senador Gracia Guzmán, tenemos que seguir legislando en el tema, porque el otro gran responsable son los clubes o las empresas que hacen el negocio legítimo con el fútbol y con otros deportes y con otro tipo de espectáculos.

Debe quedar claro que la competencia siempre será sana, pero con un manejo irresponsable y tolerante de sus aficionados violentos, pueden transformarse de manera muy fácil, como acaba de acontecer, en agresión, en violencia y muerte, y en ese sentido son corresponsables de lo que ocurre en los estadios, los grupos de animación que patrocinan y consienten lo que ahí se realiza.

Por ello, compañeras y compañeros, a nombre del grupo parlamentario del PRD, es que expreso sin duda nuestro apoyo a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, pero con esa nota, que sigamos buscando la mejor legislación para que estos eventos se conviertan en espacios sanos de rivalidad, pero sobre todo, seguros para todos los aficionados.

Creemos que es un paso adicional lo que estamos hoy aquí votando en el sentido correcto, un mensaje necesario a la sociedad de que la violencia en cualquier espacio es inaceptable y de que quien la ejerce, la promueve, la aliente directa o indirectamente, merece una sanción ejemplar, así forme parte de cualquiera de las barras y de su equipo favorito de fútbol.

El deporte es la antítesis de la violencia; el deporte debe de llevar el mensaje permanente de la superación personal, y esto que está ocurriendo en los estadios de fútbol en nuestro país, es todo lo contrario.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Robledo Aburto.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, para fijar su posicionamiento, a nombre del grupo parlamentario del PT.

Les ruego su comprensión. Si bien es cierto que de acuerdo al Reglamento, son hasta 10 minutos, en virtud de que las comisiones ya explicaron las razones del objetivo de esta reforma, les rogaría que pudiésemos ser lo más breve posible en atención a la Asamblea. Gracias.

- **El C. Senador Marco Antonio Blásquez Salinas:** Usted manda. Yo nada más soy un obrero aquí en la Asamblea, señor Presidente. Bien, muy breve.

El fútbol, que es el que está dando este problema, es curiosamente el deporte al que más se le invierte, en el que más se consume, el que tiene los tiempos más privilegiados en los medios de difusión, y es el que menos conquistas deportivas, si hacemos un análisis, tiene a nivel internacional.

Hemos sido campeones casi en todo, lo mismo en deportes de conjunto, que en materia individual.

Como un caso honroso es mi compañera Ana Gabriela Guevara, que fue campeona mundial de los 400 metros planos, y ya hubiera querido Ana Gabriela Guevara, y ya hubieran querido tantos campeones individuales o de conjunto haber tenido si quiera un 10 por ciento del apoyo económico que tienen estos señores del fútbol, ya no hablemos de sus sueldos y sus prestaciones.

A mí me parece que es conveniente aprobar estas reformas a la Ley General de Cultura Física y Deporte, porque no quisiéramos, al menos es mi percepción, como uno de 128 en esta Soberanía, que pasara por aquí la oportunidad de frenar esta violencia y nosotros quedarnos inmóviles. Creo debiéramos, y por lo menos es la convicción de mi bancada, apoyar esta iniciativa.

Sin embargo, me queda el apunte de que no somos nosotros en el Poder Legislativo, ni en la Cámara baja, ni en la alta, los que vamos a frenar la violencia con leyes, esta es una cuestión que tiene que ver con la prevención.

Me extraña, por ejemplo, que los compañeros de los medios de difusión, llamémosle como se les dice, las televisoras se espantan de la violencia, si son ellos mismos los que la promueven.

Cuántas veces hemos visto nosotros, previo a un clásico, previo a un partido de los llamados de 6 puntos y esas cosas que activan los afanes, las emociones encontradas de artistas, o vedettes, que muchas tienen, e inclusive enfrentan, enconan a las porras, y más allá, a las ciudades. Porque no es un secreto que ha habido problemas muy fuertes entre ciudades como Monterrey y Torreón por ese encono deportivo, enfermizo que hay entre dos equipos.

O que por ejemplo, hay un encono muy peligroso que se da entre el Club de Fútbol América y los Pumas, que prácticamente las porras ya no pueden asistir.

Entonces, yo creo que este no es un asunto que se pueda resolver con legislación, este es un asunto donde los involucrados en el fútbol, los que tienen los derechos de transmisión, y consecuentemente los que usufructúan las riquezas que se dan, que son muchas en este deporte, tienen que tomar nota de lo que está ocurriendo.

Asimismo, creo que esta es materia del orden municipal, ¿por qué? Porque es precisamente el primer contacto deportivo, el primer contacto de gobierno el que tiene la mayor parte de las potestades sobre los espectáculos y los eventos deportivos que se registran en una comuna.

Entonces, yo creo que también aquí es trabajo de los municipios, de sus reglamentos, de su policía, para que ellos puedan por un lado prevenir con su fuerza pública, organizar.

Nadie ha hablado, por ejemplo, por lo menos, no sé si me distraje, del consumo de alcohol en los estadios. O sea, es notorio que por ahí del minuto 30 de la segunda mitad, cuando ya llevan algunas en el sistema digestivo, es cuando se empiezan a registrar los problemas, porque para entonces ya se pasaron 7, 8, 10 cervezas, o no sé cuántas.

Entonces, esto no pasa por nosotros, compañeros. Yo creo que nosotros estamos haciendo lo correcto.

Me parece que es la medida justa, es el límite de nuestras facultades y atribuciones como legisladores; pero, ¿Quién entra? ¿Cómo entra? ¿Por dónde entra? ¿En dónde se sirve el trago? ¿En dónde no se sirve trago?

Eso no lo podemos definir nosotros, esas son cuestiones que tienen que ver con los órdenes municipales de gobierno; que tienen que ver con los organizadores, léase los concesionarios, los directivos de las ligas; y sobre todo algo muy importante, que tiene que ver también con la conciencia de los aficionados que, bueno, vamos a un espectáculo deportivo, pero también tenemos que asumir que estos grupos ya no se entienden ni se conciben como el "chiquitibum a la bim bom ba", que nos tocaba a nosotros cuando éramos niños, algunos de aquí todavía no nacían, tú, por ejemplo, Yunes, todavía no nacías cuando esas eran las porras en los estadios, sino que ahora, como atinadamente dice Zoé: "Se ubican e identifican como tribus urbanas".

¡Mucho cuidado!

Nosotros cumplimos. Ojalá que las demás entidades responsabilizadas de esto lo hagan en su momento.

Espero no haber rebasado el límite. Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Blásquez Salinas.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Daniel Gabriel Avila Ruiz, para fijar el posicionamiento del grupo parlamentario del PAN.

- **El C. Senador Daniel Gabriel Avila Ruiz:** Con su permiso, señor Presidente José Rosas Aispuro Torres, Senador del estado de Durango. Compañeras y compañeros Senadores:

Hago uso de esta tribuna a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para exponer las principales razones por las que votaremos a favor de la propuesta de reforma a la Ley General de Cultura Física y Deporte que hoy está a nuestra consideración, con la finalidad de remediar, de una vez por todas, el fenómeno social de la violencia en los espectáculos deportivos, particularmente la violencia en los estadios, un mal que desde hace años afecta a muchos países, incluyendo al nuestro, en donde poco se ha hecho para solucionar este problema.

Lamentablemente para poner el tema sobre la agenda del Congreso, hemos tenido que ser testigos de los salvajes actos de barbarie cometidos recientemente en un estadio de Guadalajara, Jalisco, en días pasados, en donde un reducido grupo de policías fueron casi linchados por un tumulto de verdaderos criminales, que deben ser castigados con todo el peso de la ley penal vigente.

Hay que decirlo: no es la primera vez que pasa, es lo último de una larga historia de violencia en estadios en este país. Se trata de conductas reprochables, totalmente opuestas a los fines del deporte, la fiesta deportiva, el esparcimiento, la recreación, la integración familiar, la convivencia y la cohesión social.

En este contexto debemos reconocer que el deporte mexicano tiene una buena ley vigente creada apenas el año pasado, la cual contiene un capítulo especial, el Capítulo VI, para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos, el cual contempla una comisión especial contra la violencia en el deporte. Sin embargo, también debemos reconocer que ha sido rebasada por estos actos atroces.

Ahora vemos la necesidad de enriquecerla para fortalecer la prevención y establecer sanciones penales para aquellas personas que cometan conductas que ponen en peligro la integridad de las personas que se encuentran en un evento deportivo.

Las principales virtudes que encontramos en este dictamen son:

Que prevé una mayor coordinación y colaboración entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos, además de la participación de los organizadores de los eventos.

Establece sanciones administrativas, como la expulsión inmediata de las instalaciones deportivas y multa de 10 a 90 días de salario mínimo, entre otras, a quienes violenten las disposiciones de las autoridades encaminadas a preservar la seguridad y tranquilidad de los asistentes.

De manera destacada, se crea el tipo penal denominado "delito de violencia en eventos deportivos", por los que se sancionará hasta con cuatro años seis meses de prisión a quien encontrándose en el interior de los recintos donde se celebra el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte

organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros cualquiera de las siguientes conductas:

Lance objetos contundentes, que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas.

Ingresa, sin autorización, a los terrenos de juego y agrede a las personas o cause daños materiales.

Participe activamente en riñas.

Incite o genere violencia.

Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo o en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones.

Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

Estamos seguros que con estas adecuaciones a la ley, damos pasos importantes en el desarrollo de la práctica deportiva y otorgamos mayores garantías de seguridad a las familias mexicanas que acuden a los eventos deportivos.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Avila Ruiz.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza, del grupo parlamentario del PRI, para fijar su posicionamiento, a nombre de este grupo parlamentario.

- **La C. Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

La violencia es un problema que se ha instalado en los estadios de fútbol profesional en México, y esto genera importantes desafíos para la construcción de políticas públicas y de la legislación en la materia, buscando una regulación adecuada para erradicarla de los eventos deportivos.

México es el cuarto país en el mundo que mayor público atrae a sus estadios, solo por debajo de Alemania, Inglaterra y España, y es el primero en América Latina.

Asimismo, nuestro país cuenta con 10 de los 100 clubes que más aficionados convoca a sus juegos, con un promedio de 35 mil personas por partido.

La violencia ha secuestrado los estadios de fútbol en México.

Desafortunadamente se está convirtiendo en un grave problema de seguridad pública.

En ese sentido, los Senadores de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, cuya finalidad es sentar las bases para eliminar las prácticas violentas en los eventos deportivos.

Los Senadores de las comisiones dictaminadoras de esta minuta, compartimos con los Diputados Federales, que la violencia asociada a los eventos deportivos es totalmente reprochable y lamentable, ya que atenta contra la seguridad y libertad de los ciudadanos y se contrapone con los fines de la práctica deportiva.

Con esta reforma a la ley, se establecerán sanciones para aquellas personas que ejerzan violencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que correspondieran.

Además de las sanciones establecidas para los participantes de un espectáculo deportivo, directivos, directores técnicos, deportistas y árbitros, se contemplan sanciones para aficionados, asistentes o espectadores en general, considerando la gravedad de la conducta.

Las sanciones van desde multas, hasta la suspensión del acceso a eventos deportivos de uno a cinco años.

Se creará el padrón de personas sancionadas, con suspensión de derecho a asistir a eventos deportivos, el cual formará parte de la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, deja en claro que deben promoverse los mecanismos y acciones encaminadas a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar su desarrollo pacífico.

Para ello, la coordinación entre las instancias federal, estatal, del Distrito Federal y de los municipios, en los casos en que fuera necesario, resalta de primera importancia.

También contempla la capacitación de los cuerpos de policías y demás autoridades encargadas de seguridad pública en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que pudieran suscitarse.

Y se fortalecerá a la Comisión Especial contra la Violencia en el Deporte, la cual se estableció en el 2013, cuando los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte presentamos a esta Soberanía la iniciativa de la Ley General de Cultura Física y Deporte, misma que quedó aprobada por este Pleno y posteriormente por la Colegisladora.

Compañeras y compañeros Senadores, el deporte nacional nos ha dado numerosas satisfacciones como nación, gracias a todos los deportistas mexicanos que ponen en alto el nombre de México en importantes justas internacionales.

No permitamos que acontecimientos violentos y lamentables empañen el deporte nacional.

En el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional tenemos la certeza que el establecimiento de una regulación clara en la materia, permitirá a nuestra población recuperar la tranquilidad que durante años fue la característica principal de los espectáculos deportivos en México.

La seguridad en los recintos deportivos ha dejado de ser un asunto exclusivo de los directivos.

En el PRI estamos convencidos que la construcción de políticas públicas que atienden de manera oportuna esta problemática, garantizará el sano esparcimiento y servirá como un sano ejemplo para las futuras generaciones de nuestro país.

No permitamos que la violencia en los estadios de fútbol mexicano los mantengan secuestrados y aleje a la familia mexicana de acudir a un lugar de encuentro, de esparcimiento, de convivencia y recreación, espacios de integración familiar.

Por ello los convoco a votar a favor, y de manera urgente este dictamen, y así contribuir a que haya sanciones ejemplares a los seudo aficionados que lastiman y denigran al fútbol y al deporte mexicano; regresando con ello la seguridad a las familias que acuden a los estadios.

Evitemos una tragedia en el deporte y en las familias.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Merodio Reza.

En virtud de que no hay más oradores registrados en lo general, ni artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

VOTACION

SENADORES EN PRO: 80

A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO: 69

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALA RUIZ BLANCA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGELICA
AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARIA
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCIA ENRIQUE
BURQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA
CAMACHO SOLIS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESUS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAUL
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
CORRAL JURADO JAVIER
CUELLAR CISNEROS LORENA
DIAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA
DOMINGUEZ SERVIEN FRANCISCO
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO
FLORES SANCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRON EMILIO
GARCIA GOMEZ MARTHA ELENA
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO
GRACIA GUZMAN RAUL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA AVILA FERNANDO
JUAREZ CISNEROS RENE
LOPEZ BRITO FRANCISCO S
LOZANO ALARCON JAVIER
MARTINEZ GARCIA PATRICIO

MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DIAZ SONIA
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORON OROZCO RAUL
NEYRA CHAVEZ ARMANDO
OROZCO SANDOVAL MARTIN
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PEREZ MAGAÑA EVIEL
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
ROBLEDO ABURTO ZOE
ROBLES MONTOYA BENJAMIN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SANCHEZ GARCIA GERARDO
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
TORRES GRACIANO FERNANDO
YUNES LANDA HECTOR
YUNES MARQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSE FRANCISCO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 11

ESCUADERO MORALES PABLO
FERNANDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
GASTELUM BAJO DIVA
GUERRA CASTILLO MARCELA
IRIZAR LOPEZ AARON
MARTINEZ ESPINOZA MARIA VERONICA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL PILAR
ROJAS HERNANDEZ LAURA

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCION: 5

A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO: 5

BARTLETT DIAZ MANUEL
DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
LARIOS CORDOVA HECTOR
MONREAL AVILA DAVID
PALAFOX GUTIERREZ MARTHA

SENADORES EN COMISION OFICIAL: 3

GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
PENCHYNA GRUB DAVID
SALDAÑA PEREZ LUCERO

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 80 votos a favor, cero en contra y 5 abstenciones.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracción VII; 142, fracción I; 152, fracción I; se modifica la denominación del Capítulo VII "De las Infracciones, Sanciones y Delitos"; y se ADICIONAN los artículos 5, con las fracciones XI, XII y XIII; 41, con una fracción VIII; 41 Bis; 98 Bis; 139 con los párrafos sexto y séptimo; 140, con las fracciones IX, X y XI, recorriéndose la actual IX para quedar como XII; 151, con una fracción V; 152, con una fracción V; 154 y 155 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VI. ...

VII. Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;

VIII. a XII. ...

Artículo 5. ...

I. a VIII. ...

IX. Activación Física: Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;

X. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

XI. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;

XII. Evento Deportivo Masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos, y

XIII. Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo.

Artículo 41. ...

I. a V. ...

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SINADE;

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y

VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.

Artículo 41 Bis. La coordinación y colaboración entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:

I. Los usuarios de las instalaciones deportivas, ya sea organizadores, participantes, asistentes, aficionados o espectadores en general, atenderán las disposiciones en materia de seguridad y protección civil, según corresponda y las indicaciones en la materia que emitan las autoridades competentes, para que los eventos deportivos se realicen de manera ordenada y se preserve la integridad de las personas y los bienes;

II. Para la seguridad en el interior de los recintos y sus anexos, los organizadores de los eventos deberán observar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes del municipio o el Distrito Federal en los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se celebren los eventos.

La seguridad en la cancha o área de competencia, en los vestidores y baños para jugadores y en los corredores que los comuniquen, será responsabilidad exclusiva de las asociaciones o sociedades deportivas que avalen el evento y de los organizadores, y sólo a petición expresa de sus dirigentes, intervendrán las autoridades municipales, estatales o federales, según sea el caso, salvo que la intervención sea indispensable para salvaguardar la vida o la integridad de los jugadores, de las personas o de los bienes que se encuentren en dichos espacios;

III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde a las autoridades municipales o autoridades del Distrito Federal en términos de lo que dispongan las leyes aplicables;

IV. A solicitud de las autoridades municipales o delegacionales y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades estatales y el Distrito Federal intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;

V. A solicitud de las autoridades estatales o del Distrito Federal y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades federales intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;

VI. En todo caso, para participar en la planeación previa y en el seguimiento durante el desarrollo del evento, los organizadores de los eventos y las autoridades deportivas podrán acreditar un representante y deberán atender las indicaciones y recomendaciones de las autoridades de seguridad o de la Comisión Especial.

Los representantes a que se refiere esta fracción podrán realizar sugerencias y recomendaciones o solicitudes a las autoridades de seguridad pública, pero por ningún motivo tendrán carácter de autoridad pública ni asumirán posiciones de mando.

Para los efectos de este artículo se considera que el evento deportivo, concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y los asistentes se hayan retirado de las inmediaciones;

VII. Los responsables de la seguridad en el interior de los recintos deportivos y sus instalaciones anexas designados por los organizadores de los eventos, deberán participar en las labores de planeación previa, atendiendo las recomendaciones e indicaciones de las autoridades de seguridad pública;

VIII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, podrán participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones;

IX. Todas las autoridades contribuirán, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación para garantizar la seguridad en las inmediaciones de las instalaciones deportivas y en el traslado de aficionados al lugar donde se realicen los eventos deportivos, así como en el auxilio eficaz y oportuno al interior de los recintos en caso de requerirse;

X. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, capacitarán a los cuerpos policiacos y demás autoridades encargadas de la seguridad, en el uso apropiado de sus atribuciones así como en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que puedan suscitarse en este sentido, y

XI. Las leyes de Seguridad Pública de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, deberán establecer lo conducente para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre una entidad y sus municipios o el Distrito Federal en los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales, para garantizar el desarrollo pacífico de los eventos deportivos, que se realicen en la jurisdicción estatal, municipal o en el caso del Distrito Federal, Delegacional, atendiendo a lo previsto en este artículo.

Artículo 98 Bis. Para la celebración de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

Las autoridades municipales, o las correspondientes del Distrito Federal, serán competentes para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 139. ...

...

...

...

...

Para la ejecución de los acuerdos, políticas y acciones que determine la Comisión Especial, en cada Estado de la República Mexicana y en el Distrito Federal funcionará una Comisión Local, encabezada por el titular del órgano estatal o del Distrito Federal en materia de cultura física y deporte. Su funcionamiento, integración y organización se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Será obligación de las Comisiones Nacional y Estatales, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo para la Prevención de la Violencia en Eventos Deportivos.

Artículo 140. ...

I. a VII. ...

VIII. Brindar asesoría a quien lo solicite, en materia de prevención de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

IX. Realizar estudios e informes sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

X. Conformar y publicar la estadística nacional sobre la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

XI. Informar a las autoridades competentes sobre los riesgos de los eventos deportivos y coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes, y

XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 142. ...

I. Acatar las disposiciones normativas relacionadas con la cultura física y la prevención y erradicación de la violencia en el deporte, así como de las diversas modalidades de los eventos deportivos contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las que emita la Comisión Especial, así como las de la localidad en donde se lleven a cabo, y

II. ...

...

Capítulo VII

De las Infracciones, Sanciones y Delitos

Artículo 151. ...

I. y II. ...

III. El uso indebido de recursos públicos por parte de los sujetos destinatarios de los mismos;

IV. El incumplimiento o violación a los estatutos de las Asociaciones Deportivas Nacionales, por cuanto hace a la elección de sus cuerpos directivos, y

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 41, 41 Bis y 98 Bis de la presente Ley.

Artículo 152. ...

I. A las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivas Nacionales, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva, así como a los organizadores de eventos deportivos con fines de espectáculo:

a) a d) ...

II. A directivos del deporte:

a) Amonestación privada o pública;

b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE, y

c) Desconocimiento de su representatividad;

III. A deportista:

a) Amonestación privada o pública;

b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos, y

c) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE;

IV. A técnicos, árbitros y jueces:

a) Amonestación privada o pública, y

b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE, y

V. A los aficionados, asistentes o espectadores en general, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o de cualquier naturaleza que pudieran generarse y considerando la gravedad de la conducta y en su caso, la reincidencia:

a) Expulsión inmediata de las instalaciones deportivas;

b) Amonestación privada o pública;

c) Multa de 10 a 90 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, y

d) Suspensión de uno a cinco años del acceso a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.

Artículo 154. Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros, cualquiera de las siguientes conductas:

I. Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa;

II. Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agreda a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa;

III. Participe activamente en riñas, lo que se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión y de diez a sesenta días multa;

IV. Incite o genere violencia, se considera incitador a quién dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes;

V. Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones, o

VI. Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, será sancionado con un año seis meses a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días multa.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculpado, y a falta de prueba a un día de salario mínimo general, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.

A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta.

Cuando en la comisión de este delito no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades del fuero común.

No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes.

Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño.

En las conductas no sancionadas por esta Ley, se estará a lo que establece el Código Penal Federal y los Códigos Penales de los estados.

Artículo 155. Para los efectos señalados en este Capítulo, se instituye el padrón de personas sancionadas con suspensión del derecho de asistir a eventos deportivos, en el cual quedarán inscritas las personas a quienes se les imponga como sanción la prohibición o suspensión de asistencia a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo. Este padrón formará parte de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información en él contenida será confidencial y su acceso estará disponible únicamente para las autoridades de la materia, quienes no podrán usarla para otro fin distinto a hacer efectivas las sanciones de prohibición de asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.

Su organización y funcionamiento se regirán por lo que disponga el Reglamento que al efecto se expida en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La inscripción en este padrón será considerada información confidencial y únicamente tendrá vigencia por el tiempo de la sanción, transcurrido el cual, deberán ser eliminados totalmente los datos del interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, las autoridades municipales y los órganos políticos administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esta reforma, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Ejecutivo Federal deberá expedir las reformas necesarias al Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Las comisiones locales a que alude el último párrafo del artículo 139 de esta Ley deberán quedar instaladas dentro de los 90 días posteriores a la publicación de las reformas al Reglamento.

México, D.F., a 1 de abril de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.